

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Martes 02 de Septiembre de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

SEPTIEMBRE



27818

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 123358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 54 PAGINAS

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 1876

SANTA FE, 01 SEP. 2025

VISTO:

El Expediente N° EE-2025-00014747-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBO", relacionado con la Política Salarial para el personal de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 10052 y su modificatoria Ley N° 12750, se reunió la Comisión Paritaria Central a efectos de dar tratamiento a diversos temas de índole salarial y laboral, arribándose a una propuesta presentada por el Poder Ejecutivo que quedó plasmada en el Acta Acuerdo N° 03/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, y cuya aceptación fuera comunicada por ambas entidades sindicales los días 13 y 14 de agosto del corriente;

Que en virtud del acuerdo referido, y conforme lo establece el Artículo 6° de la precitada Ley N° 10052, corresponde dictar el correspondiente acto homologatorio de la mencionada Acta;

Que en cumplimiento de la misma, resulta pertinente modificar los salarios de la totalidad de los agentes incluidos en el Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, disponiendo un incremento del SIETE POR CIENTO (7%) para el segundo semestre del año 2025, con relación a los valores de junio de 2025, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que integran el recibo de sueldo, que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año;

Que el incremento propuesto será abonado en los siguientes meses con relación a los valores de junio de 2025, correspondiendo un UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) a partir del 1° de julio de 2025, UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) a partir del 1° de agosto de 2025, UN UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1° de septiembre de 2025, UN UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1° de octubre de 2025, UN UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1° de noviembre de 2025 y UN UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1° de diciembre de 2025;

Que, asimismo, se garantizará que dicho incremento porcentual no sea inferior a la suma neta de bolsillo de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) a partir del 1° de julio de 2025, y de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) a partir del 1° de octubre de 2025, por agente provincial comprendido por la Ley de Paritaria N° 10052 y sus modificatorias, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados en el presente acuerdo paritario, aplicables dichas sumas en los meses correspondientes y respecto de los haberes de junio 2025. En caso de resultar un excedente no absorbible de la garantía de incremento se mantendrá con tal carácter;

Que, por su parte, se reconoce aplicable al sector lo pautado respecto a que las sumas no remunerativas resultantes de los incrementos garantizados en el Decreto de política salarial correspondiente al primer y segundo trimestre y las del presente Acuerdo Salarial, serán consideradas a los fines del cálculo de la segunda cuota del sueldo anual complementario del año 2025;

Que, en atención a lo convenido en el punto 3 del Acta suscripta, a partir del 1° de julio de 2025 se incrementa la asignación mensual "Incentivo Laboral" reconocida por el artículo 2° del Decreto N° 0005/21;

Que, conforme lo acordado en el punto 4, se extiende la suma de incremento correspondiente al punto 3 inciso c) al personal del Subagrupamiento Asistencial, agentes titulares y suplentes, con desempeño en los Centros, Hogares y Guarderías dependientes del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano;

Que deviene necesario proponer el incremento respecto del personal de la Administración Provincial de Impuestos, Decreto N° 4447/92, del Servicio de Catastro e Información Territorial, Decreto N° 0201/95, y de Fiscalía de Estado;

Que en idéntico sentido, se fijan las nuevas Asignaciones Básicas Iniciales para los Estatutos y Escalafones aplicables al personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 0201/95), estableciéndose además los nuevos montos del "Presentismo" para los referidos Escalafones;

Que, asimismo, resulta pertinente establecer para el personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, los salarios básicos para el segundo semestre del año 2025, respectivamente, según la categoría en que revista cada agente;

Que también se pondrá adecuado incrementar la parte fija de la Clase I para el personal comprendido en el Escalafón "Convenio 113/1994 — E" dependiente de la Administración Central;

Que consecuentemente, para el personal referido en el considerando an-

terior, se estima oportuno trasladar dicho aumento a los demás conceptos no relacionados;

Que, en el marco de la Política Salarial del Sector Público, se establece para el segundo semestre del año 2025, respectivamente, un incremento del sueldo básico para el personal del Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales;

Que deviene acertado modificar los valores del Sueldo Básico conformado del Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94 "E" que rige al personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS), como también incrementar el adicional remunerativo no bonificable, establecido por Decreto N° 0679/07 y sus modificatorios;

Que, asimismo, se garantizará que ningún agente provincial comprendido por la Ley de Paritaria N° 10052 y sus modificatorias, perciba un salario de bolsillo menor a la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$664.600,00) a partir del 1° de julio de 2025, de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATRO CIENTOS VEINTIUNO (\$674.421,00) a partir del 1° de agosto de 2025, de PESOS SEISCIENTOS OCIENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$680.969,00) a partir del 1° de septiembre de 2025, de PESOS SEISCIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE (\$687.517,00) a partir del 1° de octubre de 2025, de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO (\$694.065,00) a partir del 1° de noviembre de 2025 y de PESOS SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS DOCE (\$700.612,00) a partir del 1° de diciembre de 2025, respectivamente, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados;

Que los términos de la política salarial aprobada serán de aplicación a aquellos agentes titulares o suplentes de los escalafones alcanzados por sus disposiciones, sean éstos últimos en calidad de interinos o reemplazantes, y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado, ello en línea con lo previsto en el punto 6 del Acta mencionada precedentemente;

Que, asimismo, resulta adecuado fijar los nuevos topes mínimos y máximos para la compensación mensual "Falla de Caja".

Que procede determinar los nuevos valores del viático diario establecido en el Artículo 6° del Régimen de Comisiones y Servicios aprobado por Acta Paritaria N° 20/1989 que fuera homologada por Decreto N° 1745/89; Que, por otra parte, en el punto 8 del Acta N° 03/2025 de la Comisión Paritaria Central se dispuso dar por aprobada el Acta Acuerdo N° 02/2025 de la Comisión Técnica dependiente de la misma, mediante la cual se dispone reconocer un restablecimiento del Sueldo Básico de las categorías 4 y 5 del Decreto-Acuerdo N.º 2695/83, de la categoría B2 de Fiscalía de Estado y de los Coeficientes 2,40 a 2,80 de los Escalafones aplicables al personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 0201/95) y sobre las asignaciones fijas de carácter remunerativas no bonificables y no remunerativas no bonificables allí determinadas;

Que, a su vez, en la citada acta se aprobó una asignación remunerativa no bonificable de equiparación de básicos a los agentes del tramo operativo de los agrupamientos Técnico-Administrativo (desde Nivel G-Grado 1° a Nivel C- Grado 1°), Servicios y Mantenimiento (desde Nivel G-Grado 1° a Nivel C- Grado 1°) y Tramo Profesional (Nivel C- Grado 1°), cuyo monto asimila su asignación básica con el inicio del tramo de conducción (Nivel C- Grado 2° - Coeficiente 2,40), determinado a valores del mes de junio 2025 y actualizable por política salarial;

Que corresponde trasladar los porcentuales de la política salarial definida en los considerandos precedentes, a los jubilados y pensionados de los sectores alcanzados por el presente Decreto, a través de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 14283, como así también, conforme con las previsiones del Artículo 9° de la Ley N° 10174, hacer extensivos los alcances fijados por el presente para el personal incluido en Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo tanto activos como pasivos;

Que conforme lo establecido por la Ley N° 6915, y sus modificatorias, resulta adecuado determinar un nuevo valor para el haber mínimo de las jubilaciones y pensiones para cada mes del semestre septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2025, enero y febrero de 2026;

Que deviene oportuno, por aplicación del Artículo 2° de la Ley N° 10480, incrementar las pensiones de los beneficiarios de la Ley N° 5110 para los mismos meses establecidos en el considerando precedente;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el Artículo 72, inciso 1) de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14385; POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Homologase el Acta Acuerdo N° 03/2025 de la Comisión Paritaria Central Ley N° 10052, de fecha 11 de agosto de 2025, que como Anexo Único integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Órtóquese un incremento salarial para el personal comprendido en los Escalafones Decreto-Acuerdo N° 2695/83, del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del

Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 0201/95), del Personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, del Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales, y trabajadores pertenecientes al Escalafón "Convenio 113/1994 — E" dependiente de la Administración Central, consistente en un SIETE POR CIENTO (7%) para el segundo semestre del año 2025, que será abonado en un UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) a partir del 1º de julio de 2025, un UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) a partir del 1º de agosto de 2025, un UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1º de septiembre de 2025, un UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1º de octubre de 2025, un UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1º de noviembre y un UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1º de diciembre de 2025, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquél, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de junio de 2025 y ratificando en todos sus términos la vigencia del adicional previsto por el artículo 13 del Decreto N° 0206/21 y artículo 14 del Decreto N° 1323/24.

ARTÍCULO 3º: Garantizase que el incremento porcentual establecido en el Artículo precedente, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) a partir del 1º de julio de 2025, y de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) a partir del 1º de octubre de 2025, por agente provincial comprendido por la Ley de Paritaria N° 10052 y sus modificatorias, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados en el presente acuerdo paritario, aplicables dichas sumas en los meses correspondientes y respecto de los haberes de junio 2025. En caso de resultar un excedente no absorbible de la garantía de incremento se mantendrá con tal carácter.

ARTÍCULO 4º: Establécese que las sumas no remunerativas resultantes de los incrementos garantizados en el Decreto de política salarial correspondiente al primer y segundo trimestre y las del presente Acuerdo Salarial, serán consideradas a los fines del cálculo de la segunda cuota del sueldo anual complementario del año 2025.

ARTÍCULO 5º: En virtud de lo dispuesto en los artículos precedentes, increménense los sueldos básicos del Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, fijándose en los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan, y calculándose el porcentual de aumento sobre los valores de junio de 2025, manteniéndose en sus importes vigentes al 28 de febrero de 2019 el Suplemento "Decreto-Acuerdo N° 3157/88", los que resultaren equivalentes por aplicación del artículo 85 del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, y el Suplemento establecido a través del artículo 62 del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4º del presente Decreto:

Cat	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25
1	46.011,41	46.691,38	47.144,70	47.598,01	48.051,33	48.504,64
2	49.060,35	49.785,38	50.268,73	50.752,09	51.235,44	51.718,79
3	52.403,08	53.177,51	53.693,80	54.210,08	54.726,37	55.242,66
4	78.226,27	79.382,33	89.192,03	90.049,65	90.907,26	101.064,62
5	83.580,07	84.815,24	95.294,93	96.211,23	97.127,52	107.978,61
6	164.596,47	167.028,93	168.650,57	170.272,21	171.893,85	173.515,49
7	177.701,54	180.327,67	182.078,43	183.829,18	185.579,93	187.330,69
8	195.779,34	198.672,63	200.601,49	202.530,35	204.459,21	206.388,07
9	225.749,41	229.085,61	231.309,74	233.533,87	235.758,00	237.982,13

ARTÍCULO 6º: Increménse, en idéntica proporción y a partir de las mismas fechas que la establecida en el artículo anterior para el sueldo básico, cualquier otra equiparación salarial o garantía por diferencia salarial existente a las fechas, y cualquier otra asignación salarial que no tenga movilidad automática respecto del incremento del sueldo básico y no se hallare incluida particularmente en el presente Decreto, con excepción de las Asignaciones Familiares.

ARTÍCULO 7º: Fíjese la Asignación Básica Inicial para los Estatutos y Escalafones del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 0201/95), a partir de las fechas y en los importes que se detallan a continuación:

Asignación Básica	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25
Coefficientes 1,00 a 2,30	584.970,69	593.615,57	599.378,83	605.142,09	610.905,35	616.668,61
Coefficientes 2,31 a 2,80	705.921,44	716.353,78	790.299,97	797.899,01	805.498,04	882.020,82
Coefficientes 2,81 a 6,00 (incluye coeficientes cargos de Inspección)	1.219.157,78	1.237.174,89	1.249.186,30	1.261.197,70	1.273.209,11	1.285.220,52

ARTÍCULO 8º: Fíjese el monto del "Presentismo" establecido para los Estatutos y Escalafones del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 0201/95), a partir de las fechas y en los importes que se detallan a continuación:

Coefficiente	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25
Menor a 2,31	24.087,02	24.442,98	24.680,29	24.917,60	25.154,91	25.392,22
Desde 2,31 hasta 2,80	40.082,69	40.675,04	48.636,20	49.103,85	49.571,51	57.823,67
Desde 2,81 hasta 3,24	62.235,80	63.155,54	63.768,70	64.381,86	64.995,02	65.608,18
Desde 3,25 hasta 5,00	74.681,11	75.784,77	76.520,55	77.256,32	77.992,10	78.727,87
Desde 5,01 hasta 6,00	87.132,40	88.420,07	89.278,52	90.136,97	90.995,41	91.853,86

ARTÍCULO 9º: Fíjese el Sueldo Básico para el Personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, a partir de las fechas y en los montos que se detallan a continuación:

Categoría	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25
B I	332.666,02	337.582,26	340.859,76	344.137,26	347.414,76	350.692,25
B II	464.954,83	471.826,08	527.959,65	533.036,18	538.112,72	596.229,07
B III	948.847,22	962.869,60	972.217,84	981.566,09	990.914,34	1.000.262,59
B IV	1.070.983,60	1.086.810,95	1.097.362,51	1.107.914,07	1.118.465,64	1.129.017,20
B V	1.174.363,71	1.191.718,84	1.203.288,92	1.214.859,01	1.226.429,09	1.237.999,18
B VI	1.230.743,21	1.248.931,54	1.261.057,09	1.273.182,63	1.285.308,18	1.297.433,73

ARTÍCULO 10: Fíjese para el personal comprendido en el Escalafón "Convenio 113/1994- E", dependiente de la Administración Central, la parte fija de la clase I conforme los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Parte Fija Clase I	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25
Coefficientes 1,00 a 2,25 inclusive	8.829,45	8.959,94	9.046,93	9.133,92	9.220,91	9.307,90
Coefficientes 2,45 en adelante	9.668,22	9.811,10	9.906,35	10.001,61	10.096,86	10.192,11

ARTÍCULO 11: Trasládese los aumentos, en idéntica proporción y a partir de las mismas fechas que las establecidas en el Artículo precedente para la parte fija, a los demás conceptos salariales no relacionados con la misma.

ARTÍCULO 12: Fíjese el Sueldo Básico para los agentes incluidos en el Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales, a partir de las fechas y en los importes que se detallan a continuación:

Cat	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25
1	341.172,68	346.214,64	349.575,95	352.937,26	356.298,56	359.659,87
2	368.954,71	374.407,25	378.042,27	381.677,29	385.312,31	388.947,33
3	415.690,73	421.833,95	425.929,42	430.024,90	434.120,37	438.215,85
4	472.725,93	479.712,02	484.369,42	489.026,82	493.684,22	498.341,62
5	514.788,43	522.396,14	527.467,95	532.539,76	537.611,56	542.683,37
6	579.180,12	587.739,43	593.445,64	599.151,85	604.858,06	610.564,27
7	640.110,06	649.569,82	655.876,32	662.182,83	668.489,33	674.795,83
8	868.809,75	881.649,31	995.913,99	1.005.490,09	1.015.066,19	1.133.396,45
9	971.702,41	986.062,55	1.113.839,04	1.124.549,03	1.135.259,02	1.267.581,78
10	1.071.723,35	1.087.561,63	1.228.501,35	1.240.313,86	1.252.126,37	1.398.080,74
11	1.126.149,71	1.142.792,32	1.290.900,68	1.303.313,19	1.315.725,69	1.469.103,80
12	2.290.259,88	2.324.106,08	2.346.670,22	2.369.234,35	2.391.798,49	2.414.362,63
13	2.518.258,08	2.555.473,71	2.580.284,14	2.605.094,56	2.629.904,99	2.654.715,41
14	2.701.162,03	2.741.080,68	2.767.693,12	2.794.305,55	2.820.917,98	2.847.530,42
15	2.929.881,11	2.973.179,84	3.002.045,66	3.030.911,49	3.059.777,31	3.088.643,14

ARTÍCULO 13: Establécese para el personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) bajo Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/1994 "E", el valor del Sueldo Básico Conformado de la Clase I, en los importes y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Sueldo Básico Conformado Clase I	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25
Clase I a XVI	309.059,58	313.626,97	316.671,89	319.716,81	322.761,73	325.806,65
Clase XVII a XXIV	303.130,58	307.610,34	310.596,85	313.583,36	316.569,87	319.556,38

ARTÍCULO 14: Fíjese para el personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) bajo Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/1994 "E", la escala del Código de liquidación 084 - Asignación remunerativa no bonificable- Decreto N° 0679/07, conforme los valores y a partir de las fechas abajo detallados:

Cat	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25
CLASE I	346.225,65	351.342,28	354.753,37	358.164,46	361.575,55	364.986,64
CLASE II	346.225,65	351.342,28	354.753,37	358.164,46	361.575,55	364.986,64
CLASE III	346.225,65	351.342,28	354.753,37	358.164,46	361.575,55	364.986,64
CLASE IV	346.225,65	351.342,28	354.753,37	358.164,46	361.575,55	364.986,64

CLASE V	346.225,65	351.342,28	354.753,37	358.164,46	361.575,55	364.986,64
CLASE VI	346.225,65	351.342,28	354.753,37	358.164,46	361.575,55	364.986,64
CLASE VII	349.706,60	354.874,68	358.320,06	361.765,45	365.210,83	368.656,22
CLASE VIII	349.706,60	354.874,68	358.320,06	361.765,45	365.210,83	368.656,22
CLASE IX	349.706,60	354.874,68	358.320,06	361.765,45	365.210,83	368.656,22
CLASE X	349.706,60	354.874,68	358.320,06	361.765,45	365.210,83	368.656,22
CLASE XI	342.669,11	347.733,18	351.109,23	354.485,28	357.861,33	361.237,38
CLASE XII	342.669,11	347.733,18	351.109,23	354.485,28	357.861,33	361.237,38
CLASE XIII	342.669,11	347.733,18	351.109,23	354.485,28	357.861,33	361.237,38
CLASE XIV	342.669,11	347.733,18	351.109,23	354.485,28	357.861,33	361.237,38
CLASE XV	342.669,11	347.733,18	351.109,23	354.485,28	357.861,33	361.237,38
CLASE XVI	340.089,46	345.115,42	348.466,05	351.816,69	355.167,32	358.517,96
CLASE XVII	389.709,45	395.468,71	399.308,21	403.147,71	406.987,21	410.826,71
CLASE XVIII	389.709,45	395.468,71	399.308,21	403.147,71	406.987,21	410.826,71
CLASE XIX	392.728,48	398.532,35	402.401,59	406.270,84	410.140,09	414.009,33
CLASE XX	396.787,90	402.651,76	406.561,00	410.470,24	414.379,48	418.288,72
CLASE XXI	803.429,43	815.302,77	823.218,33	831.133,89	839.049,46	846.965,02
CLASE XXII	825.374,75	837.572,40	845.704,17	853.835,94	861.967,72	870.099,49
CLASE XXIII	838.428,93	850.819,50	859.079,88	867.340,27	875.600,65	883.861,03
CLASE XXIV	966.500,21	980.783,47	990.305,64	999.827,81	1.009.349,98	1.018.872,15

ARTÍCULO 15: Garantízase que ningún agente provincial comprendido por la Ley de Paritarias N° 10052 y sus modificatorias, perciba un salario de bolsillo menor a la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$664.600,00) a partir del 1° de julio de 2025, de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO (\$674.421,00) a partir del 1° de agosto de 2025, de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$680.969,00) a partir del 1° de septiembre de 2025, de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIESCISIETE (\$687.517,00) a partir del 1° de octubre de 2025, de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO (\$694.065,00) a partir del 1° de noviembre de 2025 y de PESOS SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS DOCE (\$700.612,00) a partir del 1° de diciembre de 2025, respectivamente, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados.

ARTÍCULO 16: La política salarial fijada en los artículos precedentes, será de aplicación a aquellos agentes titulares o suplentes de los escalafones alcanzados por sus disposiciones, sean éstos últimos en calidad de interinos o reemplazantes, y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

ARTÍCULO 17: Establécese los nuevos topes mínimos y máximos dispuestos por la Compensación Mensual "Falla de Caja" instituida en el artículo 81 de Decreto-Acuerdo N° 2695/83 por el artículo 15 del Decreto N° 0332/07, conforme los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Falla de caja	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25
Mínimo	23.548,79	23.998,28	24.231,27	24.464,27	24.697,26	24.930,25
Máximo	101.272,25	102.768,89	103.766,64	104.764,40	105.762,16	106.759,91

ARTÍCULO 18: Fijase el valor del viático diario en el importe y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Viático	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25
	66.697,00	67.683,00	68.340,00	68.997,00	69.654,00	70.311,00

ARTÍCULO 19: Incrementéntese, a partir 1° de julio de 2025, la asignación mensual "Incentivo Laboral" reconocida por el artículo 2° del Decreto N° 0005/21, según se detalla:

- Inciso a): sesenta por ciento (60%).
- Inciso b): sesenta por ciento (60%).
- Inciso c): cuarenta por ciento (40%).
- Inciso d): cuarenta por ciento (40%).

El presente aumento no será alcanzado por la garantía de incremento prevista en el artículo 3° del presente Decreto.

ARTÍCULO 20: Extiéndese, a partir del 1° de julio de 2025, la suma de incremento correspondiente al inciso c) del Artículo 19 del presente Decreto al personal del Subagrupamiento Asistencial con desempeño en los Centros y Hogares dependientes del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, en carácter de asignación complementaria no remune-

rativa y no bonificable. Dicha suma no se encontrará alcanzada por la garantía de incremento prevista en el artículo 3° del presente decisorio.

ARTÍCULO 21: Reconócese el restablecimiento del sueldo básico y sumas fijas percibidas por personal de las categorías 4 y 5 del Decreto-Acuerdo N° 2695/83; categoría B2 de Fiscalía de Estado y coefficientes 2,40 a 2,80 de los Escalafones Decreto N° 4447/92 y Decreto N° 0201/95, en los montos y pautas detallados Acta N° 002/2025 de la Comisión Técnica dependiente de la Comisión Paritaria Central Ley N° 10052.

ARTÍCULO 22: Otórguese una asignación remunerativa no bonificable de equiparación de básicos a los agentes del tramo operativo de los agrupamientos Técnico-Administrativo (desde Nivel G- Grado 1° a Nivel C- Grado 1°), Servicios y Mantenimiento (desde Nivel G- Grado 1° a Nivel C- Grado 1°) y Tramo Profesional (Nivel C- Grado 1°) comprendidos en el Escalafón Decreto N° 0201/95, conforme los importes que a continuación se detallan determinados a valores del mes de junio de 2025 y actualizables por política salarial:

Coeficiente (Escalón Decreto N° 201/95)

Monto de la Asignación (a valores de Junio 2025)

Coeficiente (Escalón Decreto N° 201/95)	Monto de la Asignación (a valores de Junio 2025)
1,00	\$ 938.252,74
1,20	\$ 822.987,58
1,40	\$ 707.722,42
1,60	\$ 592.457,26
1,80	\$ 477.192,10
2,00	\$ 361.926,94
2,30	\$ 189.029,20

ARTÍCULO 23: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo de los escalafones referidos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 14283; y extiéndanse a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, tanto activos como pasivos, los alcances de los incrementos dispuestos para el Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83 a través del presente, en virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 10174.

ARTÍCULO 24: Establécese los haberes mínimos de la Jubilación y Pensión Provincial en los importes, y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25	01/01/26	01/02/26
Jubilación	498.771,43	506.142,44	511.056,45	515.970,44	520.884,46	525.798,45
Pensión	374.078,57	379.606,83	383.292,34	386.977,83	390.663,35	394.348,83

ARTÍCULO 25: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 26: Incrementéntense las pensiones determinadas por la Ley N° 5110, conforme lo establecido por el artículo 2º de la Ley N° 10480.

ARTÍCULO 27: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 28: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTÍCULO 29: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinan a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTÍCULO 30: Repréndese por los señores Ministros de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 31: Regístrate, comuníquese y archívese.

PULLARO

Bastia Fabian Lionel

Olivares Pablo Andrés

Bascolo Roal Nestor

COMISIÓN PARITARIA CENTRAL-LEY N° 10.052

ACTA ACUERDO N°03/2025

En la ciudad de Santa Fe, siendo las 09.45 horas del día 11 de agosto de 2025, se reúne la Comisión Paritaria Central, de plena conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley N° 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750; participando de la misma el Ministro de Gobierno e Innovación Pública, Abog. Fabián Lionel BASTIA; el Ministro de Economía, Dr. Pablo Andrés OLIVARES; el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Lic. Roald Néstor BÁSCOLO; la Secretaria de Recursos Humanos y Función Pública, Abog. Malena AZARIO, en representación del Poder Ejecutivo Provincial; y en virtud de la representación gremial prevista en el artículo de la citada ley

comparecen, por la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) Seccional Santa Fe, el Sr. Jorge MOLINA, Sr. Marcelo SILVESTRO y el Sr. Hugo RODRIGUEZ; haciendo lo propio por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) el Sr. Marcelo DELFOR; en su calidad de Secretario Administrativo del Consejo Directivo Provincial Santa Fe.

Mediante la presente, se brinda continuidad a las reuniones previas y luego de haberse procedido al análisis de los temas abordados, los representantes del Poder Ejecutivo presentan la siguiente propuesta:

1- El gobierno provincial propone otorgar al personal perteneciente a los distintos Escalafones regidos por la Ley 10.052 y modificatorias, un incremento porcentual del siete por ciento (7 %) para el segundo semestre del año 2025 con relación a los valores de junio 2025, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquél; ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial del corriente año.

El aumento consiste en: uno coma cinco por ciento (1,5%) a partir del 01 de julio de 2025; uno coma cinco por ciento (1,5%) a partir del 01 de agosto de 2025; uno por ciento (1%) a partir del 01 de setiembre de 2025; uno por ciento

(1%) a partir del 01 de octubre de 2025; uno por ciento (1%) a partir del 01 de noviembre de 2025 y uno por ciento (1%) a partir del 01 de diciembre de 2025, con relación a los valores de junio 2025.

2.- Se garantiza que el incremento porcentual ofrecido en el punto anterior, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos cuarenta mil (\$ 40.000-) a partir del 01 de julio de 2025 y pesos setenta mil (\$70.000) a partir del 01 de octubre de 2025, por agente provincial comprendido por la Ley N.º 10.052 y sus modificatorias, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados en el presente acuerdo paritario, aplicable dichas sumas en los meses correspondientes respecto a los haberes de junio de 2025. En el caso de resultar un excedente no absorbible se mantendrá en los futuros haberes con tal carácter o el que los futuros acuerdos asigne y serán considerados los fines del cálculo del segundo SAC 2025.

Se mantendrá la suma excedente no absorbible de la garantía de incremento del primer y segundo trimestre en los futuros haberes con tal carácter y serán considerados los fines del cálculo del segundo SAC 2025.

3.- Incrementar, a partir del 01 de julio de 2025, la asignación mensual "Incentivo Laboral" reconocida por artículo 2º del Decreto N°05/2021, en las sumas que a continuación se detalla:

Inciso a): 60%

Inciso b): 60%

Inciso c): 40%

Inciso d): 40%

El presente aumento no será alcanzado por la garantía de incremento prevista en el punto 2.

4.- Extender, a partir del 01 de julio de 2025, la suma de incremento correspondiente al punto 3 inciso c) al personal del Subagrupamiento Asistencial con desempeño en los Centros y Hogares dependientes del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, en carácter de asignación complementaria no remunerativa y no bonificable. Suma esta no alcanzada por la garantía de incremento prevista en el punto 2.

La asignación dispuesta en el párrafo precedente alcanzará a los agentes titulares y suplentes (interinos y reemplazantes) que pertenezcan al subagrupamiento mencionado, y formará parte de su remuneración normal y habitual, de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

5.- Pasar a estudio y evaluación de la Comisión Técnico Paritaria la extensión del suplemento de ayudante de cocina al personal de portería.

6- La política salarial propuesta se traslada en forma proporcional al tiempo trabajado por los agentes suplentes (interinos y reemplazantes) pertenecientes al Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial Decreto N° 2695/83.

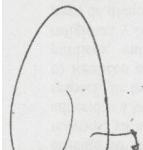
7- Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo del Escalafón Decreto Acuerdo N° 2695/83, de la Administración Provincial de Impuestos, Decreto N° 4447/92, del Servicio de Catastro e Información Territorial, Decreto N°/201/95, y de Fiscalía de Estado conforme las normas vigentes.

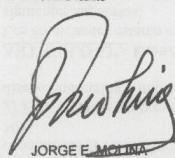
8.- Dar por aprobada el Acta N°002/2025 de fecha 01 de julio del corriente año de la Comisión Técnica dependiente de la Comisión de Paritaria Central Ley N°10.052, que se adjunta a la presente, y se establece fecha de convocatoria para el día 18 de agosto a los efectos de dar tratamiento al punto 5 del presente. Asimismo, se acuerda abierta dicha Comisión Técnica a los efectos de dar tratamiento a los distintos temas planteados oportunamente por las entidades sindicales y/o aquellos temas derivados a estudio por la Comisión Paritaria Central.

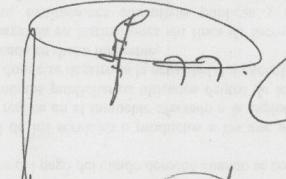
9.- Se acuerda dar continuidad a la convocatoria de las distintas Comisiones Jurisdiccionales y/o Mixtas para dar respuestas oportunas sobre las distintas actuaciones y reclamos pendientes de tratamiento y de resolución en dicho ámbitos.

El cumplimiento de esta propuesta integral queda sujeta a la aprobación de las organizaciones sindicales y la correspondiente notificación ante el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y Ministerio de Economía.

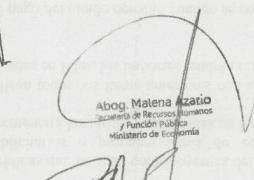
Sin más, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.

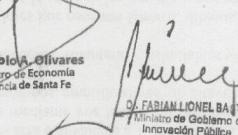

CPN MARCELO F. SILVESTRO
U.P.C.N. Secretario Técnico


JORGE E. MOLINA
Secretario General
UPCN - Secc. Santa Fe


Abog. Malena Azario
Secretaria de Recursos Humanos
y Función Pública
Ministerio de Economía


Lic. Raúl N. Báscolo
Ministro de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social
Provincia de Santa Fe


Br. Pablo A. Olivares
Ministro de Economía
Provincia de Santa Fe


D. FABIAN J. BATTÀ
Ministro de Gobierno e
Innovación Pública

DECRETO N.º 1877

SANTA FE, 01 SEP. 2025

VISTO:

El Expediente N.º EE-2025-00014778-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", relacionado con la Política Salarial para los Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N.º 9282 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo determinado por la Ley N.º 13042 que regula las Convenciones Colectivas para los Trabajadores Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N.º 9282, se reunió la Comisión Negociadora a efectos de dar tratamiento a diversos temas de índole salarial y laboral, arribándose a una propuesta presentada por el Poder Ejecutivo que quedó plasmada en acta de fecha 12 de agosto de 2025, y cuya aceptación fuera comunicada por la representación de los trabajadores con personería gremial en los términos de la Ley Nacional N.º 23551 y ámbito de actuación territorial en la Provincia, el día 18 de agosto del corriente;

Que en virtud del acuerdo alcanzado, y conforme lo establece el Artículo 6º de la precitada Ley N.º 13042, corresponde dictar el correspondiente acto homologatorio;

Que, en tal sentido, y conforme lo previsto en el punto primero del acuerdo celebrado, corresponde disponer una incremento salarial para el Personal Profesional Universitario de la Sanidad perteneciente al Escalafón Ley N.º 9282, consistente en UN SIETE POR CIENTO (7%) para el segundo semestre del año 2025, con relación a los valores de junio de 2025, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que integran el recibo de sueldo, que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año;

Que el incremento propuesto será abonado en los siguientes meses con relación a los valores de junio de 2025, correspondiendo un UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) a partir del 1º de julio de 2025, UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) a partir del 1º de agosto de 2025, UN UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1º de septiembre de 2025, UN UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1º de octubre de 2025, UN UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1º de noviembre de 2025 y UN UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1º de diciembre de 2025;

Que, se garantizará que dicho incremento porcentual trimestral no sea inferior a la suma neta de bolsillo de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) a partir del 1º de julio de 2025, y de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) a partir del 1º de octubre de 2025, en cargos de 24 horas o más por agente provincial comprendido en el Escalafón Ley N.º 9282, trasladando dicha garantía en forma proporcional a cargos menores a 24 horas, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable, que resultará absorbible por los aumentos pautados, aplicables dichas sumas en los meses correspondientes y respecto de los haberes de junio 2025. En caso de resultar un excedente no absorbible de la garantía de incremento se mantendrá con tal carácter;

Que, en atención a lo oportunamente convenido, las sumas no remunerativas resultantes de los incrementos garantizados en el acuerdo paritario correspondiente al primer y segundo trimestre y las del presente acuerdo, serán consideradas a los fines del cálculo de la segunda cuota del sueldo anual complementario del año 2025;

Que, se acordó extender el concepto de "Provisión de Accesorios de Indumentaria y Material de Actualización Profesional" (Artículo 6º del Decreto N.º 0535/16), a partir del 1º de julio de 2025, a los Jefes de Servicios y Jefes de División pertenecientes al Escalafón Ley N.º 9282;

Que, además, las partes pactaron modificar el porcentaje utilizado para el cálculo del suplemento de carácter remunerativo y no bonificable denominado "Grado Profesional", creado en virtud del Artículo 2º del Decreto N.º 1293/12, elevándolo al NUEVE POR CIENTO (9%), a partir del 1º de julio de 2025;

Que, de acuerdo al porcentaje de incremento acordado, corresponde disponer una recomposición salarial para aquellos agentes incluidos en el Escalafón precitado, que consistirá en el aumento para el segundo semestre del año 2025, respectivamente, del valor hora establecido por el Artículo 2º del Decreto N.º 1007/20 y modificatorios;

Que, asimismo, deviene acertado actualizar el importe de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el Artículo 3º del Decreto N.º 1007/20 y modificatorios, para todos aquellos agentes activos que se desempeñen como médicos residentes comprendidos en la Ley N.º 9529;

Que, por su parte, corresponde incrementar el tope máximo mensual del suplemento compensatorio de carácter no remunerativo y no bonificable, denominado "Diagnóstico y Tratamiento Médico", otorgado por el Artículo 5º del Decreto N.º 1007/20 y modificatorios, para todos los agentes titulares o suplentes (Interinos o Reemplazantes) que pertenezcan al Escalafón de Profesionales Universitarios de la Sanidad, comprendidos en la Ley N.º 9282 y sus modificatorias, como así también a los profesionales Médicos Residentes comprendidos en la Ley N.º 9529, en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) con la adecuación del valor hora, a partir del 01 de julio de 2025 e incrementado en lo sucesivo por la política salarial fijada;

Que el importe fijado por los Artículos 6º y 7º del Decreto N.º 2179/21 respecto a los suplementos de carácter no remunerativo y no bonificable denominados "Director de Hospital" y "Subdirector de Hospital" previstos por el Artículo 6º del Decreto N.º 1007/20 y modificatorios, se verá incrementado conforme los nuevos valores acordados;

Que el acuerdo alcanza a aquellos profesionales que se desempeñen en calidad de titulares del cargo, como así también a quienes lo hagan en calidad de suplentes (Interinos o Reemplazantes) y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado;

Que en consonancia con lo acordado respecto al personal activo, corresponde trasladar el incremento salarial definido a los jubilados y pensionados del Escalafón de Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N.º 9282, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, conforme a la normativa vigente;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el Artículo 72, Inciso 1º) de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N.º 14385; POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Homologase el Acuerdo celebrado entre los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y la Asociación de Médicos de la República Argentina (A.M.R.A.), respecto a la propuesta salarial de fecha 12 de agosto de 2025, en el marco de la Ley N.º 13042, que junto a su conformidad obran como Anexo, y forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Otórgase un incremento salarial para los Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N.º 9282 y sus modificatorias, incluidos los médicos auditores que se desempeñan en el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.), consistente en un SIETE POR CIENTO (7%) para el segundo semestre del año 2025, que será abonado en un UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) a partir del 1º de julio de 2025; un UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) a partir del 1º de agosto de 2025; un UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1º de septiembre de 2025; un UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1º de octubre de 2025; un UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1º de noviembre y un UNO POR CIENTO (1%) a partir del 1º de diciembre de 2025, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de junio de 2025.

ARTÍCULO 3º: Garantízase que el incremento porcentual establecido en el Artículo precedente, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) a partir del 1º de julio de 2025, y de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) a partir del 1º de octubre de 2025, en cargos de 24 horas o más por agente provincial comprendido en el Escalafón Ley N.º 9282, trasladando dicha garantía en forma proporcional a cargos menores a 24 horas, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable, que resultará absorbible por los aumentos pautados, aplicables dichas sumas en los meses correspondientes y respecto de los haberes de junio 2025. En caso de resultar un excedente no absorbible de la garantía de incremento se mantendrá con tal carácter.

ARTÍCULO 4º: Establécese que las sumas no remunerativas resultantes de los incrementos garantizados en los acuerdos paritarios correspondientes al primer y segundo trimestre y las del presente acuerdo, serán consideradas a los fines del cálculo de la segunda cuota del sueldo anual complementario del año 2025.

ARTÍCULO 5º: Dispónese la extensión de la suma no remunerativa y no bonificable en concepto de "Provisión de Accesorios de Indumentaria y Material de Actualización Profesional" establecida en el Artículo 6º del Decreto N.º 0535/16, a partir del 1º de julio de 2025, a los Jefes de Servicios y Jefes de División comprendidos en la Ley N.º 9282.

ARTÍCULO 6º: Modifíquese el porcentaje utilizado para el cálculo del suplemento de carácter remunerativo y no bonificable denominado "Grado Profesional", creado en virtud del Artículo 2º del Decreto N.º 1293/12, elevándolo al NUEVE POR CIENTO (9%) a partir del 1º de julio de 2025.

ARTÍCULO 7º: Incrementéntase el valor hora establecido por el Artículo 2º del Decreto N.º 1007/20 y modificatorios, en el importe y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Asignación Rem NB	01/07/25	01/08/25	01/09/25
Valor hora	\$ 8.363,7795	\$ 8.487,3822	\$ 8.569,7839
01/10/25	01/11/25	01/12/25	
\$ 8.652,1857	\$ 8.734,5875	\$ 8.816,9892<	

ARTÍCULO 8º: Incrementéntase, el valor de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el Artículo 3º del Decreto N.º 1007/20 y modificatorios, para todos aquellos agentes activos que se desempeñen como médicos residentes comprendidos en la Ley N.º 9529, en el importe y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Asignación Mensual
Rem NB

01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25
\$ 200.730,74	\$ 203.697,20	\$ 205.674,84	\$ 207.652,49	\$ 209.630,13
01/12/25				
\$ 211.607,77				

ARTÍCULO 9º: Incrementéntase, a partir del 1º de julio de 2025, el tope mensual y valor de la hora establecido por el Artículo 5º del Decreto N.º 1007/20 y modificatorios, para el suplemento denominado "Diagnóstico y Tratamiento Médico", que quedará fijado en el importe y con los topes máximos a percibir por tal concepto, y para todos los cargos, conforme se detalla a continuación:

Diagnóstico y Tratam. Médico	01/07/25	01/08/25	01/09/25	01/10/25	01/11/25	01/12/25
Valor hora	\$ 4.545,99	\$ 4.613,18	\$ 4.657,96	\$ 4.702,75	\$ 4.747,54	\$ 4.792,33
Tope máximo mensual	\$ 109.103,86	\$ 110.716,23	\$ 111.791,15	\$ 112.866,06	\$ 113.940,98	\$ 115.015,89

La suma correspondiente al incremento del tope máximo mensual (\$20.000) no será alcanzada por la garantía de incremento prevista en el

Artículo 3º del presente decisorio.

ARTÍCULO 10: Incrementátese el valor de los suplementos de carácter no remunerativo y no bonificable denominados "Director de Hospital" y "Subdirector de Hospital", previstos por el Artículos 6º del Decreto N° 1007/20 y modificatorios, conforme el valor y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Suplemento Director y Subdirector de Hospital	01/07/25	01/08/25	01/09/25
Asignación Mensual	\$ 180.878,21	\$ 183.551,29	\$ 185.333,34
01/10/25	01/11/25	01/12/25	
\$ 187.115,39	\$ 188.897,44	\$ 190.679,49	

ARTÍCULO 11: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto a aquel personal del sector pasivo perteneciente al Escalafón de los Profesionales Universitarios de la Sa-
nidad, de conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO 12: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demande la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 13: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 14: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTÍCULO 15: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinan a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTÍCULO 16: Refréndese por la señora Ministra de Salud y los señores Ministros de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 17: Regístrese, comuníquese y archívese.

PULLARO

Bastia Fabian Lionel

Olivares Pablo Andrés

Bascolo Roal Nestor

Ciancio Silvia Susana

 | Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 12 días del mes de agosto de 2025, siendo las 12.00 horas, dentro de los caratulados "AMRA S/ CONSTITUCIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA- PARITARIA 2025", Expte. N.º 01601-0111336-7, en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, con la presencia del Secretario de Trabajo, Dr. Julio Genesini y la Directora Provincial de Relaciones Laborales, Abog. Marisa S. Castro, en el marco de la Negociación Paritaria Ley N.º 13.042, comparecen: por el Ministerio de Salud, su Ministra de Salud Silvia Ciancio, su Secretario General Ramiro Dallaglio, el Secretario de Logística Integrada y Articulación de Redes Jorge Stettier, la Subsecretaria de RRHH Gloria Blarasín, el Subsecretario Legal y Técnico Dr. Juan Pablo Gutierrez, el Subsecretario de Tecnología Sanitaria y Medicamentos Emiliano Melero, la Directora de RRHH Ileana Colmann y la Subdirectora María Inés Müller; por el Ministerio de Economía, la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública, Abog. Malena Azario, el Subsecretario de Recursos Humanos y Función Pública, Abog. Horacio Coutaz y el Director de Recursos Humanos y Función Pública, Diego Broda; y la representación gremial integrada por los siguientes miembros: por AMRA, Marcelo Beltrame, Pablo Crispo, Lucas Peiretti y Laura Mansilla (domicilio electrónico sedesantafe@sindicatomedico.org.ar; santafenorante@sindicatomedico.org.ar); y por SIPRUS Jerónimo Ainsuain y Leandro Goldsack (domicilio electrónico siprussalud@gmail.com). Abierto el acto, las autoridades del Gobierno de la Provincia de Santa Fe formulan la siguiente propuesta integral para el personal profesional universitario de la sanidad pertenecientes al Escalafón Ley N.º 9.282:

1.-Se propone un incremento salarial consistente en un siete por ciento (7%) para el segundo semestre del año 2025 sobre la base de los haberes del mes de junio del corriente año:

1,5% 01 de julio de 2025.

1,5% 01 de agosto de 2025.

1% mensual en los meses de setiembre a diciembre 2025.

2.- Se garantiza que dicho incremento porcentual no sea inferior a la suma de bolíso de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) a partir del 01 de julio 2025 y de pesos setenta mil (\$70.000.-) a partir del mes de octubre de 2025 en cargos de 24 horas o más por agente provincial comprendido en el Escalafón Ley N.º 9282, trasladando dicha garantía en forma

proporcional a cargos menores de 24 horas, previo descuento de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbida por los aumentos pautados, aplicables dichas sumas a partir de los meses correspondientes respecto de los haberes de junio 2025.

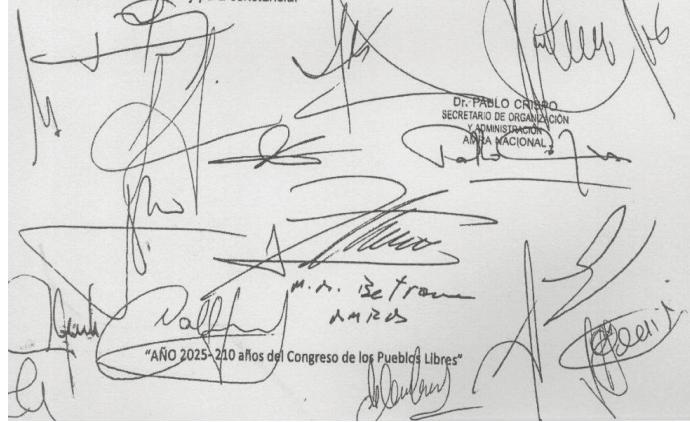
3.- Extender el concepto de "Provisión de Accesorios de Indumentaria y Material de Actualización Profesional (Art. 6 Decreto 535/2016) a partir del 01 de julio de 2025, a los Jefes de Servicios y Jefes de División.

4.- Modificar el porcentaje utilizado para el cálculo del Suplemento de carácter remunerativo y no bonificable denominado "Grado Profesional", creado mediante Art. 2 del Decreto 1293/12, elevándolo, a partir del 1º de julio del corriente año, al nueve por ciento (9%).

5.- Incrementar el tope máximo mensual del suplemento regulado en el Art. 5 Decreto 1007/20 ("Diagnóstico y Tratamiento Médico") en la suma de \$20.000, a partir del 1º de julio de 2025. Dicha suma no será alcanzada por la garantía de incremento prevista en el punto 2 de la presente. En consecuencia, los valores quedarán fijados en: valor hora \$4.545,99 y el tope máximo mensual es \$109.103,86.

Los aumentos se trasladarán al sector pasivo conforme normativa vigente.

El cumplimiento de esta propuesta integral queda sujeta a la aprobación de la representación sindical ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Con lo que no siendo para más, se da por terminado el acto, que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes al pie y para constancia.


D: PABLO CRISPO
SECRETARIO DE ORGANIZACION
ADMINISTRACION
ANALIA NACIONAL
M. A. SE TRASLADARON
AÑO 2025-210 años del Congreso de los Pueblos Libres

46995

LICITACIONES DEL DIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/25

OBJETO: "Provisión de Racks Picking Gaspy con Pasarela, entrepiso y escalera para el Economato del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 19 de septiembre de 2025 a las 8:00 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónima 1551 - 2º Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 169.116.400,00 (pesos ciento sesenta y nueve millones ciento diecisésis mil cuatrocientos).-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2965 - Arquitectura: 3832.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 46991 Sep. 02 Sep. 03

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002526

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CUATRO TRANSFORMADORES DE POTENCIA 4 X 40/40/40 MVA SISTEMA PROVINCIAL

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.796.188.190,00 (Pesos, diez mil setecientos noventa y seis millones ciento ochenta y ocho mil ciento noventa con 00/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/09/2025 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002527

OBJETO: ADQUISICIÓN DE RELÉ DE MÁXIMA CORRIENTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 261.471.819,86 (Pesos, doscientos sesenta y un millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos diecinueve con 86/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/09/2025 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002528

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TORRES DE EMERGENCIA TIPO E.L.A.R. 132 KV
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 152.389.578,00 (Pesos, ciento cincuenta y dos millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y ocho con 00/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 24/09/2025 - HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
- Bv Oroño 1260 – 1º Piso
Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar
S/C 46969 Sep. 02 Sep. 04

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$60.000.000 PESOS SESENTA MILLONES.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUALLEONA.NIETO Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.
// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 27/08/2025

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 46965 Sep. 02 Sep. 032

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 015/2025
EXPTE. N° : 469/2025

APERTURA: 23 de Septiembre de 2025

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición trimestral de productos médicos varios solicitados por el servicio de Farmacia y con destino a los servicios y pacientes del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carrá".

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$230.000.000.- Pesos Doscientos Treinta Millones.

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.- (pesos cinco mil cuatrocientos)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 46957 Sep. 02 Sep. 03

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/25
EXPEDIENTE: 000327/25

MONTO AUTORIZADO: \$ 75.960.000,00 (Pesos setenta y cinco millones novecientos sesenta mil con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 15/ 09 / 2.025 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 15/ 09 / 25 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN CENTRAL

DESTINO: HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL SELLADO PCIAL: \$ 5.400,00

PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 46996 Sep. 02 Sep. 03

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/2025
EXPTE N° 3374/2025

APERTURA: 22/09/2025

HORA: 09:30 HS

CTRO DE PEDIDO: LABORATORIO – INSUMOS HEMOTERAPIA POR EL TERMINO DE 6 MESES

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$60.000.000 PESOS SESENTA MILLONES.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUALLEONA.NIETO Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 27/08/2025

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 46965 Sep. 02 Sep. 032

COMUNA DE SAN FRANCISCO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

La Comuna de San Francisco solicita la publicación en el BOLETÍN OFICIAL durante 2 (dos) días del llamado a licitación pública N° 01/2025, para la Compra de una "Camioneta Amarok TDI doble Cabina 0 Km. Se entregará en parte de pago una Camioneta Amarok Modelo 2019 Usada" por un presupuesto oficial de pesos Cuarenta y Un millones quinientos mil pesos con 00/100 (\$ 41.500.000,00), según pliego de bases y condiciones cuya apertura se realizará el 12/09/2025 – Tel.: 03462 -481020 – E-mail: comunasanfrancisco@yahoo.com.ar San Francisco, 25 de agosto de 2025.

\$ 90 547792 Sep. 2 Sep. 3

LICITACIONES ANTERIORES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.° 26/2025
EXPEDIENTE N.° 16103-0022025-8

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: ENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: "SELLADO DE FISURAS – GRUPO 8 – ZONA X – LA CAPITAL. 2DA. ETAPA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.256.000.000,00.-

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 29 de septiembre de 2025

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección General de Conservación sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4574801 - correo electrónico a: dgconservaciondpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe desde las 08:30 a 09:30 horas del 29 de septiembre de 2025.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA N.° 27/2025
EXPEDIENTE N.° 16103-0022045-8

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: "SELLADO DE FISURAS – GRUPO 1 – ZONA I – RECONQUISTA Y ZONA VIII - VERA. 2DA. ETAPA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.256.000.000,00.-

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 29 de septiembre de 2025

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10:15 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección General de Conservación sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4574801 - correo electrónico a: dgconservaciondpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe desde las 08:30 a 09:30 horas del 29 de septiembre de 2025.

Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe desde las 08:30 a 09:30 horas del 29 de septiembre de 2025.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 28/2025
EXPEDIENTE N.º 16103-0022048-1

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: SELLADO DE FISURAS – GRUPO 4 – ZONA IV – SAN JAVIER. 2DA. ETAPA”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.150.000.000,00.-

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 29 de septiembre de 2025

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10:30 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección General de Conservación sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4574801 - correo electrónico a: dgconservaciondpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe desde las 08:30 a 09:30 horas del 29 de septiembre de 2025.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 46905 Sep. 01 Sep. 03

TRIBUNAL DE CUENTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25

Liáñese a Licitación Pública N° 02/25, tendiente a la “Adquisición de cinco (50) equipos PC de escritorio, con monitor adicional y soporte dual, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP)”.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Martín 1735, de la ciudad de Santa Fe, el día 29 de septiembre de 2025 a las 9 horas.

VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/24 modificatorio del inciso 5 del artículo 131 del Decreto N° 1104/16.

INFORMES: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Martín 1735 – SANTA FE, de lunes a viernes de 8 a 14 horas, o a los teléfonos (0342) 4573520, internos 105/114, o al correo electrónico tcp.contrataciones@santafe.gov.ar

S/C 46940 Sep. 01 Sep. 02

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA 28/25
CUIJ 21-20607253-6

OBJETO: “Adquisición equipamiento para ampliación servidores Tribunales Provinciales de Rosario”.

APERTURA: 23 de Septiembre de 2025 - 08:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 50/100.- (\$134.392.162,50.-)

VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.

INFORMES : Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) - 6500 (Secretaría de Informática)

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 46918 Sep. 01 Sep. 02

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/25

OBJETO: “Adquisición de equipamiento de seguridad para el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe”

FECHA DE APERTURA: Día 26 de septiembre de 2025 a las 8:00 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2º Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 1.060.000.000,00 (pesos mil sesenta millones)

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Taller Electricidad: 3058.- El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 46952 Sep. 01 Sep. 02

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA NRO. 27/25
CUIJ 21-20605340-9

Objeto: Contratación Servicio de Limpieza Tribunales Provinciales de Venado Tuerto.

APERTURA: 22 de Septiembre de 2025 - 08:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO C/36/100.- (\$93.830.928,36.-) ANUALES.

VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.

INFORMES : Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – Tribunales Provinciales de Venado Tuerto - Saavedra 455 - Venado Tuerto - Tel. 03462-422407, int. 9099 (Habilitación).

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 46919 Sep. 01 Sep. 02

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1590

Objeto: ADQUISICIÓN DE LLAVES, EMPALMES, CODO EMPALMES Y OTRAS PIEZAS DE RACORERÍA PARA STOCK DE COMPAÑÍA

Presupuesto oficial: \$ 387.289.730,00 + IVA - Apertura: 12/09/25- 10:00hs Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 del 12/09/25 en Ituzaingó 1501, Santa Fe- Licitaciones y Compras Centralizadas. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 12/09/25 –10:00, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 46956 Sep. 01 Sep. 02

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1582

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA AGUAS SANTAFESINAS S.A.

Presupuestos Mes Base Agosto 2025

LOTE N° 1: \$ 199.488.825,00 +IVA **LOTE N° 2:** \$ 6.966.000,00 +IVA

LOTE N° 3: \$ 6.966.000,00 +IVA **LOTE N° 4:** \$ 6.966.000,00 +IVA

LOTE N° 5: \$ 8.707.500,00 +IVA **LOTE N° 6:** \$ 83.069.550,00 +IVA

LOTE N° 7: \$ 16.408.800,00 +IVA **LOTE N° 8:** \$ 6.966.000,00 +IVA

LOTE N° 9: \$ 12.384.000,00 +IVA **LOTE N° 10:** \$ 6.192.000,00 +IVA

LOTE N° 11: \$ 5.572.800,00 +IVA **LOTE N° 12:** \$ 6.966.000,00 +IVA

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del 05/09/25 en Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1582-“Contratación del Servicio de Limpieza para Aguas Santafesinas S.A.”

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 05/09/25 –10:00hs, Salta 1451, Rosario.

GARANTÍA DE OFERTA:

LOTE 1: \$ 1.950.000,00 **LOTE 2:** \$ 65.000,00 **LOTE 3:** \$ 65.000,00

LOTE 4: \$ 65.000,00 **LOTE 5:** \$ 85.000,00 **LOTE 6:** \$ 800.000,00

LOTE 7: \$ 160.000,00 **LOTE 8:** \$ 65.000,00 **LOTE 9:** \$ 120.000,00

LOTE 10: \$ 60.000,00 **LOTE 11:** \$ 50.000,00 **LOTE 12:** \$ 65.000,00

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 46958 Sep. 01 Sep. 02

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/2025
EXPTE N° 3366/2025

APERTURA: 17/09/2025

HORA: 09:30 HS

CTRO DE PEDIDO: LABORATORIO – INSUMOS DE LABORATORIO

POR EL TERMINO DE 6 MESES

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y

CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$310.000.000 PESOS TRECIENTOS DIEZ MILLONES.

VALOR DEL PLIEGO: NO APlica SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
 Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO
 Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.
 // 0341 – 4306595.-
 E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
ROSARIO, 26/08/2025
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
 S/C 46964 Sep. 01 Sep. 02

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002530

OBJETO: Contratación de mano de obra y equipos para normalización en la vía pública en el ámbito del Área Distribución Rosario
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 150.637.232,58 (Pesos, ciento cincuenta millones seiscientos treinta y siete mil doscientos treinta y dos con 58/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 16/09/2025 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002531

OBJETO: Contratación de mano de obra y equipos para mantenimiento de líneas subterráneas y aéreas de media Y BAJA tensión en el ámbito del Área Distribución Rosario

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 498.984.091,17 (Pesos, cuatrocientos noventa y ocho millones novecientos ochenta y cuatro mil noventa y uno con 17/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 16/09/2025 - HORA: 11.00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA – Bv. Oroño 1260 – 1º Piso
 Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar
 S/C 46947 Ag. 29 Sep. 02

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1 (LP 1-SFH-2025)- SEGUNDO LLAMADO. – RESOLUCIÓN 0096/25.

MOTIVO: "CORDÓN CUNETA EN BARRIO JESUITAS – CIUDAD DE SANTA FE"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 62.004.189,50 (Pesos sesenta y dos millones cuatro mil ciento ochenta y nueve con cincuenta centavos).

PLAZO DE OBRA: 90 días corridos.

CONSULTA DEL PLIEGO: En la página oficial de la Municipalidad de Santa Fe. **PEDIDO DE ACLARACIONES O CONSULTAS:** En la Agencia Santa Fe Hábitat de la Municipalidad de Santa Fe – Belgrano 2910, 1º piso, ala norte, o vía correo electrónico en la siguiente casilla habitat@santafe-ciudad.gov.ar

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En la Agencia Santa Fe hábitat de la Municipalidad de Santa Fe – Belgrano 2910, 1º piso, ala norte, hasta el día 12 de Septiembre 2025 a las 09:00 horas.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, ubicada en calle Salta 2951, 3er piso de la Municipalidad de Santa Fe, el Día 12 de Septiembre 2025 a las 10:00 horas; en presencia de los oferentes o sus representantes.

\$ 135 547918 Ag. 29 Sep. 02

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 34/2025

Objeto: Para la "Adquisición de 2cisternas de almacenamiento de agua potable de 50 m3", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación. Fecha de Apertura: 12 Septiembre de 2025 – 10 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
Valor del Pliego: \$ 50.000
Presupuesto oficial: \$ 51.473.545,20

\$ 270 547905 Ag. 29 Sep. 04

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025

OBJETO: Contratación Obra de Cordón Cuneta, Compra de Módulos de Hormigón Pre moldeados y Compra de Hormigón H30 y H8

Valor del pliego: \$ 50.000

LOTE 1: Contratación Obra Cordón Cuneta

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 1.000.000

LOTE 2: Compra Módulos de Hormigón Pre moldeados

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 300.000

LOTE 3: Compra de Hormigón Elaborado H30

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 900.000

LOTE 4: Compra de Hormigón Elaborado H8

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 350.000

Recepción de ofertas hasta: 17/09/2025 11:00 hs

Fecha de Apertura: 17/09/2025 - 11:30 Hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañas - 53 N° 456 - CP 2607. Consultas e Informes: economia@muvic.gov.ar / 03462 450201 - 541 - 551 - 456

\$ 450 547523 Ago. 28 Sep. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2025

OBJETO: Adquisición de un tanque regador, una pick up, una niveladora de arrastre y un tractor usado.

Valor del pliego: \$ 50.000

LOTE 1: Compra de un tanque regador

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 500.000

LOTE 2: Compra de una pick Up 0 Km

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 350.000

LOTE 3: Compra de una niveladora de arrastre

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 500.000

Lote 4: Compra de un tractor usado

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 150.000

Recepción de ofertas hasta: 17/09/2025 11:30 hs

Fecha de Apertura: 17/09/2025 - 12:00 Hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañas - 53 N° 456 - CP 2607 Consultas e Informes: economia@muvic.gov.ar / 03462 450201 - 541 - 551 - 456

\$ 450 547526 Ago. 28 Sep. 10

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA (Decreto N°5230/2025)

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "PROVISIÓN, ACARREO Y COLOCACION DE CINCO (5) SEMAFOROS".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$113.500.000 (Pesos ciento trece millones quinientos mil con 00/100).

APERTURA OFERTAS: 09/09/25 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar \$ 1000 547291 Ago. 26 Sep. 8

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 008/2025, para la adquisición de 1 (un) Camión 0 Km para instalar un equipo des obstructor con destino al sistema- municipal de mantenimiento cloacal.

APERTURA DE LOS SOBRES: 10 de septiembre de 2025, a las 12:00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 10 de septiembre de 2025, a las 11 00 horas,

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 09 de septiembre de 2025, a las 12.30 horas.-

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 .(Pesos veinte mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, calle 13 N° 492., Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días, hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 - 449900, internos 113/119.

\$ 630 547353 Ag. 26 Sep. 08

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

Licitación Pública N° 10/2025.

OBJETO: ADQUISICION DE MATERIALES PARA REALIZAR OBRAS DE RIPIO Y CORDON CUNETA EN EL CIUDAD DE EL TREBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRAS URBANAS (PARCIAL) ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trebol, DE 7:15 A 12: 15, hasta el día 10/09/2025, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 10/09/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadmnistrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfono: (03401) 422271.

RIA DE APERTURA: 10/09/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.

\$ 450 546825 Ago. 21 Sep. 3

COMUNA DE ELORTONDO**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 4/2025**

Objeto: Venta de te1Teno en la localidad de Elortondo.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 02/09/2025.

Correo electrónico: secretariaelortondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:45 hs. del 02/09/2025. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:00 hs. del 02/09/2025.

Valor de cada pliego: veinte mil pesos (\$ 20.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cien mil (\$ 100.000).

\$ 450 547317 Ag. 26 Sep. 08

COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN**LICITACION PUBLICA
(Ordenanza N° 075/2025)**

OBJETO: Pliego de bases y condiciones para contratar poliza que cubra los riesgos emergentes de la Ley N° 24.557 de riesgos de trabajo, sus modificatorias y complementarias, para el personal de la Comuna de Cañada Rosquín.

ADQUISICION DEL PLIEGO: En la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sito en Simón de Iriondo 786, Cañada Rosquín, desde el día 18/08/2025 hasta el día 10/09/2025.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (cincuenta mil) pesos.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 11/09/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Gobierno. e-mail: ccrosquin@velosat.com.ar - Teléfono: (03401) 470143

DIA DE APERTURA: 11/09/2025 - HORA: 11:00

\$ 450 547040 Ago. 25 Sep. 5

COMUNA DE MAGGIOLLO**LICITACION PÚBLICA 06/2025**

OBJETO: la Comuna de Maggiolo convoca a licitación pública para la construcción de cinco viviendas industrializadas.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: en sobres cerrados y sin membrete de ningún tipo, hasta las 09:30 horas del día 30 de septiembre del año 2025, en sede comunal sita en calle Padre Badía 408 de la localidad de Maggiolo.

APERTURA DE OFERTAS: 30 de septiembre del año 2025, a las 10:00 hs. en sede comunal.

VALOR DEL PLIEGO: \$250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil C/00/100).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: \$1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil C/00/100).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Maggiolo, Padre Badía 408, de la localidad de Maggiolo, Provincia de Santa Fe. Tel. (03462) 492021 / 492168 – comunademaggiolo@gmail.com, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

\$ 225 547761 Ag. 27 Sep. 02

LEY 11867 DEL DIA

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que la firma "DAGAR S.R.L.", C.U.I.T N° 30-71700897-5, con domicilio en Av. General Paz N° 6789 de la ciudad de Santa Fe (Prov. de Santa Fe), anuncia la transmisión por venta a la empresa "PILAN S.R.L.", C.U.I.T N° 30-71612455-6, con domicilio en calle 1º de Enero N° 65 - Piso 3 - Oficina N° 9 de la ciudad de Santa Fe (Prov. de Santa Fe), del cien por ciento (100%) del fondo de comercio, de propiedad de la misma, dedicado al negocio de venta al por menor de carnes rojas, menudencias, chacinados frescos, de huevos, carnes de aves, productos de granja, de la caza, de fiambres y embutidos (CARNICERIA) que gira bajo la denominación de "EL ALBOROTO", con local sito en Av. General Paz N° 6789 de la ciudad de Santa Fe (Prov. de Santa Fe), libre de toda deuda y gravamen. Los reclamos u oposiciones, en el término de ley, deberán cursarse ante la Escrivana Pública María Florencia Bocea, en el domicilio de calle Francia N° 2545 de la ciudad de Santa Fe. - Santa Fe, 27 de agosto de 2025.-

\$ 250 547872 Sep. 2 Sep. 8

LEY 11867 ANTERIOR

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que la firma "DAGAR S.R.L.", C.U.I.T N° 30-71700897-5, con domicilio en Av. General Paz N° 6789 de la ciudad de Santa Fe (Prov. de Santa Fe), anuncia la transmisión por venta a la empresa "PILAN S.R.L.", C.U.I.T N° 30-71612455-6, con domicilio en calle 1º de Enero N° 65 – Piso 3 – Oficina N° 9 de la ciudad de Santa Fe (Prov. de Santa Fe), del cien por ciento (100%) del fondo de

comercio, de propiedad de la misma, dedicado al negocio de venta al por menor de carnes rojas, menudencias, chacinados frescos, de huevos, carnes de aves, productos de granja, de la caza, de fiambres y embutidos (CARNICERIA) que gira bajo la denominación de "EL ALBOROTO", con local sito en Av. General Paz N° 6789 de la ciudad de Santa Fe (Prov. de Santa Fe), libre de toda deuda y gravamen. Los reclamos u oposiciones, en el término de ley, deberán cursarse ante la Escrivana Pública María Florencia Bocea, en el domicilio de calle Francia N° 2545 de la ciudad de Santa Fe. – Santa Fe, 27 de Agosto de 2025.-

\$ 250 547872 Ag. 28 Sep. 03

**INSTITUTO MUNICIPAL DE
PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada POLIZZI NORMA BETTY, para que dentro de diez días contados esde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/08/2025.

\$ 100 547746 Set. 1 Set. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. DRISUN GRACIELA REBECA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/08/2025.

\$ 100 547744 Set. 1 Set. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ALLENDE JUAN LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/08/2025.

\$ 100 547743 Set. 1 Set. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. RAVASOTTI JUAN MARCELO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/08/2025.

\$ 100 547742 Set. 1 Set. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. DIOSES GERONIMO EDUARDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/08/2025.

\$ 100 547741 Set. 1 Set. 12

AVISOS**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS****RESOLUCIÓN N° 039/2025 GRAL**

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 27 de Agosto de 2025

VISTO:

El Expediente N° 13301-0341857-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del inciso I) del artículo 213 y del artículo 216 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias); y

CONSIDERANDO:

Que por el inciso I) del artículo 213 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) se exime del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los ingresos generados por el ejercicio de las profesiones liberales no organizadas bajo forma de empresa, excepto que se detectaran prácticas que vulneren lo dispuesto en la Ley N° 13.731 de la provincia de Santa Fe; Que por la Resolución N° 180/88 de la ExDPR y su modificatoria la Resolución General N° 06/95 – API, se estableció el alcance de la expresión "profesión liberal" para acceder a la dispensa fiscal citada en el conside-

rando precedente;

Que atento a los cambios y actualizaciones en la duración y planes de estudios de las universidades nacionales públicas y privadas, regidas por la Ley Nacional N° 24521 y Resolución Ministerial N° 2598/2023 y su modificatoria la Resolución N° 556/2025 de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano, o las que en el futuro las reemplacen, corresponde adecuar los requisitos exigidos en la citada normativa;

Que resulta necesario, entonces, determinar las formalidades, requisitos, condiciones y plazos para acceder a la exención en cuestión, todo ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 216 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la presente se dicta en el uso de las facultades conferidas por los artículos 19 y 216 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Dictamen N° 316/2025 de fs. 4;

POR ELLO:

**LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º- Establecer los requisitos y el procedimiento que deberá observarse para el otorgamiento de la exención dispuesta en el inciso I) del artículo 213 del Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 2º- Los sujetos que consideren hallarse exentos conforme a lo dispuesto por el inciso I) del artículo 213 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) deberán tramitar su reconocimiento conforme lo previsto en la Resolución General N° 14/2024 y sus modificatorias, debiendo cumplimentar con los requisitos dispuestos en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3º- A los fines de la presente los sujetos deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Acreditar Título de grado Universitario expedido por Universidades Nacionales o Privadas debidamente reconocidas con un mínimo de doscientos cuarenta (240) CRE (Crédito de Referencia del Estudiante), cuatro (4) años de duración y dos mil cien (2100) horas de interacción pedagógica, de conformidad con la reglamentación vigente.

b) Ejercer la profesión en forma liberal, personal y directa.

c) Percibir su remuneración bajo forma de honorarios.

ARTÍCULO 4º- La constancia de exención tendrá una vigencia anual (año calendario), siendo renovable por idéntico período. La verificación de prácticas que vulneren lo dispuesto en la Ley N° 13.731 (para las profesiones allí contempladas) y en otras leyes provinciales de incumbencia profesional, no permitirá la renovación de la dispensa.

ARTÍCULO 5º- Aquellos sujetos que deban cumplimentar el trámite de exención por primera vez tendrán un plazo de 180 días a partir de la vigencia de la presente resolución. En tanto que los profesionales que ya contaban con un certificado de exención al momento de la sanción de la presente, tendrán un plazo de 365 días para cumplimentar el nuevo trámite.

ARTÍCULO 6º- Déjese sin efecto el artículo 8 de la Resolución N° 180/1988 de la ex Dirección Provincial de Rentas y la Resolución General N° 06/1995 de esta Administración Provincial de Impuestos.

ARTÍCULO 7º- Las disposiciones de la presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 8º- Regístrese, publíquese, comúñuese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación y archívese.

Firma: C.P. DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO

ADMINISTRADORA PROVINCIAL

Administración Provincial de Impuestos

S/C 46988 Sep. 02

RESOLUCIÓN N° 040/2025 GRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 27 de Agosto de 2025

VISTO:

El Expediente N° 13301-0341858-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del inciso I) del artículo 213 y del artículo 216 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y de la Resolución General N° 39/2025; y

CONSIDERANDO:

Que por el inciso I) del artículo 213 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) se exime del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los ingresos generados por el ejercicio de las profesiones liberales no organizadas bajo forma de empresa, excepto que se detectaran prácticas que vulneren lo dispuesto en la Ley N° 13.731 de la provincia de Santa Fe; Que por la Resolución General N° 39/2025 se determinaron las formalidades, requisitos, condiciones y plazos para acceder a la exención en cuestión, conforme a lo dispuesto por el artículo 216 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que por el artículo 3º de dicha resolución se establecen los requisitos que se deberán cumplimentar para gozar de la exención en cuestión;

Que en el inciso a) del mencionado artículo se requiere la acreditación del título de grado de conformidad con la respectiva reglamentación;

Que la exigencia del título de grado para el encuadre en el ejercicio de una profesión liberal a los fines de acceder a la dispensa fiscal, reconoce el esfuerzo y compromiso de los sujetos en brindar un servicio de calidad y excelencia;

Que no obstante lo mencionado, es dable reconocer que existe una experiencia que se desarrolla con los años de experiencia en el ejercicio de una actividad que en su evolución y especificidad actualmente cuenta con un título de grado;

Que resulta necesario realizar el abordaje del "corretaje inmobiliario", respecto de aquellos sujetos que vienen desarrollando la misma con profesionalismo y regulados por un Colegio Profesional reconocido por la Ley Provincial N° 13.154, que a la fecha de la presente, no hayan obtenido el título de grado exigido por la Resolución General N° 39/2025, a fin de gozar de la dispensa fiscal;

Que la presente se dicta en el uso de las facultades conferidas por los artículos 19 y 216 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Dictamen N° 317/2025 de fs. 5;

POR ELLO:

**LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º- Para acceder a la exención establecida en el inciso I) del artículo 213 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) se exceptúa del requisito establecido en el inciso a) del artículo 3º de la Resolución General N° 39/2025, a aquellos profesionales que desarrollen la actividad de "corretaje inmobiliario" y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente se encuentren matriculados y regulados por el Colegio Profesional según Ley Provincial N° 13.154 (incumbencia profesional).

ARTÍCULO 2º- A los efectos de gozar de la exención, los sujetos que cumplan con los dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberán dar cumplimiento a los demás requisitos y condiciones establecidas Resolución General N° 39/2025.

ARTÍCULO 3º- Sustituir el artículo 1º de la Resolución General N° 11/2003 por el siguiente:

ARTÍCULO 1º- Se encuentran obligados a efectuar el pago de las retenciones y/o percepciones del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios por el Sistema de Declaración Jurada, las siguientes personas físicas o jurídicas:

- Sociedades Aseguradoras;
- Entidades Financieras;
- Bolsas de Comercio y Mercados a Término;
- Casas de Préstamo y/o Emisoras de Tarjetas de Crédito;
- Entidades Bancarias;
- Entidades Mutualistas;
- Entidades u Organizadores de Círculos de Capitalización o Ahorro;
- Colegios, Consejos y/o Cajas de Profesionales;
- Comisionistas, Consignatarios, Acopiantes o Mayoristas de productos de la agricultura, floricultura, fruticultura y horticultura;
- Frigoríficos, Asociaciones de Productores, Corredores, Consignatarios o Mandatarios que intermedien en la comercialización de productos pecuarios y frutos del país;
- Inmobiliarias y Administradoras de inmuebles;
- Casas que se dediquen a la consignación y/o compraventa de automotores nuevos o usados;
- Compañías Construtoras;
- Organismos públicos: Autárquicos, Centralizados y Descentralizados, Nacionales, Provinciales, Municipales y/o Comunales;
- Distribuidores Mayoristas de las Loterías Foráneas;
- Distribuidores Mayoristas de Lotería Nacional sociedad del Estado;
- Cajas de asistencia Social de la Provincia de Santa Fe – Lotería;
- Fideicomisos;
- Agentes/Corredores Inmobiliarios."

ARTÍCULO 4º- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de Septiembre de 2025.

ARTÍCULO 5º- Regístrese, publíquese, comúñuese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación y archívese.

Firma: C.P. DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO

ADMINISTRADORA PROVINCIAL

Administración Provincial de Impuestos

S/C 46989 Sep. 02

DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2873

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 01 SEP 2025

VISTO:

El Expediente N° 15201-0199256-9 y su agregado N° 15201-0207267-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: UNIDAD FUNCIONAL N° 28 – AGRUPAMIENTO NORTE – (1ro de Mayo N° 8915) - (1D)- N° DE CUENTA

0234-0028-1 - PLAN N° 234 – BARRIO LA ESMERALDA – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), asignada a la señora SORIA, OFELIA (fallecida), según Contrato de Comodato de fs. 10/11, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 139723 (fs. 29) manifiesta que según indica el Servicio Social a fs. 27/28, la comodataria habría fallecido y la unidad se encuentra ocupada por terceras personas;

Que si bien el término del contrato se encuentra vencido, dadas las intimaciones cursadas sin resultado positivo, dicha Asesoría Jurídica aconseja dictar la resolución de estilo a través de la cual se disponga dejar sin efecto la adjudicación en comodato por aplicación de los Artículos 16, 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, notificando al domicilio contractual y por edictos. El decisorio ordenará el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el mismo. Firme la desadjudicación dictada, el Servicio Social formalizará propuesta de cobertura; Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la adjudicación en Comodato de la Unidad Habitacional identificada como: UNIDAD FUNCIONAL N° 28 – AGRUPAMIENTO NORTE – (1ro de Mayo N° 8915) - (1D) - N° DE CUENTA 0234-0028-1 - PLAN N° 234 – BARRIO LA ESMERALDA – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a la señora SORIA, OFELIA (D.N.I. N° 2.396.273), por transgresión a los Artículos 16, 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Comodato oportunamente suscripto, el que se da por rescindido.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- **ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelven recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han de-

negado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....”.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrate, comuníquese y archívese.-
S/C 46992 Sep. 02 Sep. 04

**SECRETARÍA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA,
DELEGACIÓN RECONQUISTA**

SE NOTIFICA AL SR. DANIEL OMAR NAVARRO

Por Disposición de PELLEGRINI CYNTHIA, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: “**SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL - LUDMILA JESICA EVELIN NAVARRO**” Expte. Administrativo nro: 01503-0006783-7”, se notifica al Sr. DANIEL OMAR NAVARRO, que se ha ordenado lo siguiente: “Reconquista 18 de marzo de 2025. DISPONE: el CESE de intervención respecto de la joven LUDMILA JESICA EVELIN NAVARRO, DNI 45.953.817, fecha de nacimiento 26 de enero de 2005, actualmente de 20 años de edad, y teniendo en cuenta que de conformidad y atento a lo preceptuado en el Art. 2 de la Ley Provincial Nro. 12967 (“**SUJETOS COMPRENDIDOS: A los efectos de esta ley quedan comprendidos todas las personas hasta los dieciocho (18) años de edad Sus Derechos y Garantías son de orden público, irrenunciables e independientes y Art. 25 del Código Civil y Comercial de la Nación**”, la misma ha adquirido la mayoría de edad, por lo que desde esta Secretaría se ha cesado toda intervención respecto de la misma”. Otro decreto: En Autos caratulados: “**NAVARRO JESICA LUDMILA EVELIN S/CONTROL DE LEGALIDAD**” CUIJ-21-26324760-1, el Juez de la causa ha dispuesto lo siguiente: “**VILLA OCAMPO**, 31 de marzo de 2025. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese. Fdo. Marta Migueletto. Secretaria. María Isabel Arroyo. Jueza.” Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL.- Reconquista, 28 de Agosto de 2025.
S/C 547696 Sep. 2 Sep. 4

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N.º 302

SANTA FE 01 de Septiembre de 2025

VISTO:

La presentación de la documentación efectuada por la firma FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS FEDERADAS FECOFE LTDA CUIT N.º 30-71100714-4, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su Inscripción en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que la Federación de Cooperativas Federadas FECOFE Ltda. CUIT N.º 30-71100714-4 inició el trámite de inscripción ante el Registro Único de Proveedores de Contratistas;

Que dicho Registro informa que habiendo efectuado el análisis de la documental aportada por la misma se observó que ésta solicitó el alta como distribuidor mayorista de víveres tales como: aceites comestibles, cereales, dulces, endulzantes naturales, fideos, harinas, infusiones, lácteos y afines, legumbres y verduras; indicando mediante nota suscripta por el Presidente y Secretario de la entidad que los productos son producidos por las cooperativas asociadas y comercializados directamente desde los lugares de producción, por lo cual la Federación no posee depósitos ni locales comerciales propios; concluyendo de este modo que la solicitante no cumple con lo establecido por la Resolución SCyGB N° 133/20 en relación al requisito de presentación de Habilitación Municipal o Comunal;

Que se ha dado intervención a la Dirección Provincial de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Productivo a los fines se sirva informar si atento a su carácter de cooperativa de segundo grado podría inscribirse como proveedor del estado ya que la misma en todos los supuestos actuaría como intermediaria entre el estado y sus asociados;

Que la Dirección Provincial de Cooperativas y Mutuales mediante Nota 790/25 informó que ante la vigencia de la Ley N° 14.200 las cooperativas de trabajo, uniones transitorias de cooperativas de trabajo y Federaciones de Cooperativas de trabajo deben cumplir con las disposiciones de la misma y de las establecidas en la Ley N° 5188 de Obras Públicas y la Ley N° 12.510 y sus modificatorias;

Que en virtud de la mencionada normativa la Federación puede solicitar la inscripción como proveedor del Estado y como consecuencia presentarse como oferente;

Que considerando esos elementos y siendo que la Federación de Cooperativas es una organización que agrupa a cooperativas, y que se cons-

tituye como una cooperativa de segundo grado, la Coordinación General de Asesoría Letrada de Contrataciones y Gestión de Bienes aconsejó como medida de proveer requerir a la Federación de Cooperativas Federadas FECOFE Ltda. se sirva informar por ante el RUPC las cooperativas que la integran y adjunte las habilidades especiales del rubro que se pretenden inscribir de cada una de sus integrantes, todo ello en cumplimiento a las disposiciones vigentes para inscribirse como proveedor del Estado;

Que frente a este requerimiento, la entidad no cumplió lo solicitado; Que por consiguiente, y atendiendo a que la solicitante no ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa aplicable, el Registro Único de Proveedores y Contratistas aconseja rechazar el pedido de inscripción de la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS FEDERADAS FECOFE LTDA CUIT N.º 30-71100714-4; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviera anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS FEDERADAS FECOFE LTDA CUIT N.º 30-71100714-4 (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS FEDERADAS FECOFE LTDA CUIT N.º 30-71100714-4.

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor a la firma FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS FEDERADAS FECOFE LTDA CUIT N.º 30-71100714-4., por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46999 Sep. 02 Sep. 03

BANCO SANTANDER RIO S.A.

REMASTE
POR
FRANCISCO E. CAVALCA

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, El DIA 18 de SEPTIEMBRE de 2025 a partir de las 11:30 horas subastara 1 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: ORELLANO, LEONEL ANIBAL, AC 570 JH CITROEN C 4 CACTUS 1.2 SEDAN 5 PUERTAS 2018, BASE:\$ 17.500.000.00 en el estado que se encuentran y exhiben los días 16 y 17 de septiembre inclusive de 2025 de 11 a 17 hs, en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, Avellaneda, Buenos Aires. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 17 de septiembre a partir de las 14.00 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado) Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de de-

clararse rescindida la venta, sin interrupción alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 25 de Agosto de 2025. FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL, F 77 L 80.
\$ 273,24 547784 Sep. 2

ASOCIACIÓN MUTUAL PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL LITORAL

NOTIFICACION

Se hace saber que, mediante Oferta AMPYME 2/2025 de Cesión en Garantía de fecha 1.4 de agosto de 2025 enviada por Asociación Mutual para la Pequeña y Mediana Empresa del Litoral, CUIT 33-70147898-9, con domicilio en Presidente Roca 1215 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe (el "Cedente") a Banco Macro S.A., CUIT [*] (el "Banco") y efectivamente aceptada por el mismo ("Oferta de Cesión"), el Cedente ha cedido al Banco los Contratos de Préstamo Nro. 1479, 1492, 1498, 1525, 1529, 1649, 1733, 1757, 1812, 1813, 1933, 1962, 1998, 2015, 2023, 2027, 2043, 2047, 2061, 2070, 2077, 2088, 2100, 2116, 2135, 2142, 2143, 2145, 2147, 2149, 2182, 2185, 2188, 2219, 2235, 2236, 2248, 2249, 2277, 2278, 2284, 2300, 2311, 2314, 2325, 2328, 2335, 2343, 2344, 2348, 2376, 2378, 2386, 2398, 2405, 2408, 2412, 2414, 2443, 2448, 2451, 2463, 2483, 2496, 2498, 2505, 2522, 2542, 2543, 2545, 2555, 2574, 2644, 2662, 2667, 2674, 2675, 2683, 2862, 2883, 2901, 2910, 2913, 2950, 2982, 2999, 3001, 3003, 3005, 3019, 3020, 3028, 3043, 3053, 3056, 3074, 3089, 3098, 3100, 3101, 3104, 3120, 3144, 3147, 3159, 3166, 3167, 3195, 3207, 3244, 3269, 3284, 3310, 3316, 3326, 3372, 3380, 3383, 3392, 3487, 3501, 3509, 3513, 3573, 3584, 3586, 3590, 3602, 3610, 3617, 3618, 3639, 3666, 3672, 3689, 3692, 3704, 3705, 3714, 3723, 3741, 3765, 3768, 3803, 3814, 3817, 3832, 3836, 3855, 3871, 3906, 3966, 4075, 4079, 4221, 4236, 4252, 4260, 4272, 4307, 4327, 4330, 4380, 4420, 4466, 4481, 4485, 4500, 4537, 4545, 4601, 4616, 4635, 4641, 4654, 4712, 4765, 4808, 4819, 4823, 4921, 4927, 4942, 4951, 4962, 4974, 4981, 5016, 5021, 5030, 5037, 5041, 5043, 5051, 5053, 5064, 5068, 5095, 5096, 5099, 5101, 5102, 5109, 5118, 5119, 5126, 5131, 5133, 5136, 5151, 5152, 5164, 5165, 5171, 5181, 5185, 5200, 5202, 5207, 5242, 5243, 5247, 5250, 5255, 5258, 5263, 5279, 5291, 5293, 5305, 5307, 5316, 5317, 5323, 5324, 5357, 5370, 5376, 5382, 5384, 5409, 5423, 5453, 5460, 5461, 5462, 5468, 5469, 5491, 5499, 5511, 5514, 5520, 5559, 5623, 5633, 5640, 5714, 5728, 5735, 5736, 5753, 5764, 5766, 5772, 5780, 5815, 5824, 5827, 5832, 5842, 5843, 5846, 5847, 5848, 5865, 5867, 5868, 5885, 5897, 5915, 5925, 5946, 5952, 5963, 5975, 5982, 5984, 6030, 6038, 6039, 6043, 6087, 6092, 6101, 6106, 6113, 6131, 6138, 6148, 6149, 6159, 6168, 6169, 6172, 6180, 6182, 6204, 6206, 6214, 6217, 6221, 6229, 6230, 6238, 6242, 6243, 6247, 6249, 6252, 6254, 6257, 6263, 6266, 6269, 6271, 6273, 6283, 6286, 6298, 6310, 6312, 6323, 6331, 6333, 6344, 6349, 6353, 6354, 6360, 6361, 6370, 6374, 6381, 6401, 6406, 6412, 6421, 6443, 6445, 6446, 6461, 6464, 6480, 6489, 6490, 6493, 6495, 6511, 6512, 6515, 6522, 6546, 6547, 6549, 6569, 6577, 6585, 6587, 6590, 6591, 6609, 6628, 6629

639,6642,6645,6652,6657,6659,6667,6673,6675,6683,6684,6699,6706,6708,6712,6715,6717,6718,6722,6730,6734,6755,6756,6757,6759,6765,6769,6777,6781,6797,6826,6836,6838,6961,6962,6963,6968,6980,6984,7000,7004,7012,7015,7016,7042,7045,7048,7050,7058,7060,7063,7066,7070,7080,7088,7092,7096,7103,7112,7115,7116,7121,7124,7130,7134,7135,7153,7154,7157,7162,7180,7187,7189,7198,7199,7200,7204,7207,7216,7243,7251,7252,7256,7262,7269,7274,7284,7285,7286,7290,7291,7293,7294,7295,7297,7301,7307,7311,7319,7320,7323,7363,7366,7371,7373,7380,7381,7392,7412,7443,7444,7452 (los "Créditos Cedidos"). Asimismo, se notifica a los Deudores Cedidos que en función de que el nuevo acreedor de los Créditos Cedidos es una entidad financiera, se encuentra excluido de la retención de Ganancias (RG 830), de la retención de IVA (RG 18/97) y de la retención de SUSS, por lo que a los pagos que debe realizar no se deben efectuar ningún tipo de retención tributaria. La nómina de créditos y deudores cedidos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la cedente. El presente importa notificación a los deudores cedidos en los términos de los artículos 1620 y concordantes del Cod. Civ y Com.

\$ 1200 547813 Sep. 2

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 213/25 de Fecha 28 de Agosto de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe - dentro del Legajo Administrativo N° 17.696 referenciado administrativamente como "LESCANO, VALENTINA GISEL – DNI N.º 48.604.751 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. FELIX DARÍO LESCANO – DNI N.º 26.874.672 – y a la SRA. ANALÍA PAOLA CAMPS – DNI N.º 33.733.214 - AMBOS CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE ECUADOR N.º 1728 – PUERTA 3 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Agosto de 2025, DISPOSICIÓN N° 213/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente VALENTINA GISEL LESCANO - DNI N.º 48.604.751 – Nacida en Fecha 25 de Julio de 2008 - hija de la Sra. Analía Paola Camps - DNI N.º 33.733.214 - y del Sr. Felix Dario Lescano - DNI N.º 26.874.672 - ambos con domicilio en la calle Ecuador N.º 1728 - Puerta 3 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. - 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertenecientes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cum-

plir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46971 Sep. 01 Sep. 03

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 51/25 de Fecha 15 de Julio de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.696 referenciada administrativamente como: "LESCANO, VALENTINA GISEL – DNI N.º 48.604.751 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ANALÍA PAOLA CAMPS – DNI N.º 33.733.214 – y al SR. FELIX DARIO LESCANO – DNI N.º 26.874.672 - AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE ECUADOR N.º 1728 – PUERTA 3 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 15 de Julio de 2025.- ORDEN N° 51/25 – ART. 58 BIS – LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente LESCANO VALENTINA GISEL DNI 48.604.751 FN 25/07/2008, hija de la Sra. Analía Paola Camps DNI 33.733.214 y del Sr. Dario Felix Lescano DNI desconocido ambos con domicilio en calle Ecuador N.º 1728 puerta 3 de la Ciudad de Rosario, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: "...Que conforme lo anoticiado por loes efectores territoriales y según se desprende de entrevista realizada a la misma, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos de Urgencia..." A continuación se trasccribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral y/o efector de salud de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judi-

cial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sinapelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46972 Sep. 01 Sep. 03

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

NOTIFICACIÓN

Por el presente se hace saber al señor Ignacio BERGONZO, D.N.I. N° 37.715.289, que en el Expediente N° 16201-1102702-V y agregado N° 16201-1127923-V caratulado: Medicina del Trabajo Rosario - Injustificación de ausencia - agente Bergonzo Ignacio Legajo N° 83816, el proveído de fecha 26 de marzo de 2025:

SANTA FE, 26 de marzo de 2025. Atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho a fojas precedentes, conforme a lo establecido en los artículos 20° y 55° del Decreto N° 4174/15 córrase traslado de las actuaciones por el plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir de su notificación a los fines de que el recurrente pueda expresar agravios y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de declarar desierto el recurso de apelación. Pasen las presentes actuaciones a Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.

Como recaudo se transcribe los artículos 55° y 20° del Decreto N° 4174/15:

Artículo 55° Decreto N° 4174/15: Recibido un recurso de apelación por parte de la autoridad administrativa recurrida, será elevado inmediatamente al Poder Ejecutivo por vía del Ministerio que corresponda, conjuntamente con el expediente o actuación administrativa que lo originara. Radicadas las actuaciones en el Ministerio, se correrá traslado al apelante por el término de diez (10) días para que exprese agravios y ofrezca prueba, si correspondiera. Vencido el mismo sin que el apelante haya expresado agravios, se declarará desierto el recurso. La apertura a prueba sólo procederá si se ofrecieran nuevos elementos y fueren ellos pertinentes al asunto en discusión. Si se ordenare la apertura aprueba, una vez producida la misma se correrá traslado al apelante para que alegue sobre su mérito por el plazo de cinco (5) días.

Artículo 20° Decreto N° 4174/15: "Los términos fenenecen por el mero transcurso del tiempo fijado para los mismos, sin necesidad de declara-

ción alguna ni de petición de parte, y con ellos los derechos que se hubieran podido ejercer. Transcurridos los términos, se proseguirá el trámite del expediente según su estado. El escrito no presentado dentro del horario administrativo del día en que operare el vencimiento del plazo, podrá ser entregado válidamente el día hábil inmediato dentro del horario de atención."

S/C 46973 Set. 1 Set. 2

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN

DISPOSICIÓN N° 0016

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 28 Ago 2025

VISTO:

El expediente N° 00201-0282936-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD-, mediante el cual la Dra. Sofia Aglietto, formula denuncia contra la mediadora Dra. Melina Chiabrandi, Matricula N° 1578 del Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia, por la labor desempeñada en el marco del procedimiento de mediación N° 1175/2025;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/3 obra presentación de la Dra. Sofia Aglietto, patrocinante del Sr. Franco Vito; mediante la cual pone en conocimiento de la Agencia de Gestión de Mediación de Santa Fe, la conducta desplegada por la mediadora Dra. Melina Chiabrandi en el marco del procedimiento de Mediación N° 1175/2025, manifestando que la misma encuadra en los términos del Artículo 28 inc b y e) de la Ley 13151;

Que a fs. 11, se dispone dar intervención conforme lo normado por el Artículo 3 del Decreto 4174/2015 a la Dra. Chiabrandi, por el término de cinco días. Glosa a fs. 12/13 la respectiva notificación;

Que a fs. 14 obra presentación conjunta de las Dra. Sofia Aglietto -denunciante- y Melina Chiabrandi -mediadora-, haciendo saber que han resuelto sus desavenencias, por lo que solicitan se desestime la denuncia; Que de acuerdo a lo normado por el Artículo 28 del Decreto 1747/11 corresponde a la Dirección Provincial, evaluar y expedirse en relación a la admisibilidad de la presentación, en consideración a las causales establecidas en el Artículo 28 de la Ley 13151;

Que, en virtud a lo solicitado por la parte denunciante y siendo que la trascendencia de los hechos no presentan una magnitud tal, que amerite continuar el presente proceso de oficio; corresponde dictar el acto administrativo pertinente de conformidad a lo solicitado;

Que a fs. 16 obra Dictamen de la Agencia de Gestión de Mediación de Santa Fe, en tal sentido;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN DISPONE:

ARTICULO 1°: Téngase presente el desistimiento de la denuncia presentada por la Dra. Sofia Aglietto, contra la mediadora Dra. Melina Chiabrandi, Matricula N° 1578 del Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia, por la labor desempeñada en el marco del procedimiento de mediación N° 1175/2025;

ARTICULO 2°: Procedase al archivo de las presentes actuaciones.

ARTICULO 3°: Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 46978 Sep. 01 Sep. 03

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN

DISPOSICIÓN N° 0017

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 28 AGO 2025

VISTO:

El Expediente N° 00215-0018865-4 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, mediante el cual la Institución Formadora N° 34, Fundación Constructores de Paz solicita homologación del curso "Herramientas comunicacionales para lograr consensos- Condiciones para un diálogo verdadero" como capacitación continua.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 13151 instituyó la Mediación en todo el ámbito provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (artículo 2°), creando el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a la reglamentación (artículo 3°);

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as exigidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 13151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, artículos 24 y 25, establece

que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente. Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es hoy la Dirección Provincial de Mediación, del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe. Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as, comediantes/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley 13151 y mantenerse inscriptos en el Registro;

Que los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 brindan las pautas respecto a los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua;

Que en el Anexo IV del Decreto 1747/11 se establecen los objetivos, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encajes técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos";

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que Fundación Constructores de Paz, a través de su responsable institucional María Teresa Barrios se presenta a fs 1-5 y solicita la homologación del curso de capacitación continua "Herramientas comunicacionales para lograr consensos Condiciones para un diálogo verdadero" con una carga horaria de quince (15) horas, a cargo de los docentes María Victoria Vásquez Riso como docente invitada y María Teresa Barrios como docente titular a cargo;

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando dictamen de la coordinadora del área y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumplimenta las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 para ser homologado como capacitación continua en el fuero de familia;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2 del Decreto N°1747/11, Decreto N°149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N°146/23;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN
DISPONE:

ARTICULO 1º: Homológese como Capacitación Continua el curso "Herramientas comunicacionales para lograr consensos- Condiciones para un diálogo verdadero" con una carga horaria de quince (15) horas, válido para acreditar capacitación continua en el fuero civil y comercial conforme exigencias del Artículo 24 y 25 de la Ley 13151 y sus decretos reglamentarios N° 1747/11, 4688/14 y 184/19.

ARTICULO 2º: Establécese que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 46979 Sep. 01 Sep. 03

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN

DISPOSICIÓN N° 0018

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 28 AGO 2025

VISTO:

El Expediente N° 00215-0019222-2 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, mediante el cual la Institución Formadora N° 4, PUCA Rosario, solicita homologación del curso "La inteligencia emocional y la comunicación al servicio del mediador" como capacitación continua ;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 13151 instituyó la Mediación en todo el ámbito provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (artículo 2º), creando el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a la reglamentación (artículo 3º);

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as exigidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 13151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, artículos 24 y 25, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente. Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es hoy la Dirección Provincial de Mediación, del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe. Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as, comediantes/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley 13151 y mantenerse inscriptos en el Registro;

Que los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 brindan las pautas respecto a los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua;

Que en el Anexo IV del Decreto 1747/11 se establecen los objetivos, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encajes técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos";

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que PUCA Rosario, a través de su responsable institucional Mónica Maglianesi, solicita homologación del curso "La inteligencia emocional y la comunicación al servicio del mediador" con una carga horaria de diez (10) horas, a cargo de los docentes María Inés Pezzetta como docente invitada y Juan Pablo Pezzetta como docente titular a cargo;

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando dictamen de la coordinadora del área y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumplimenta las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 para ser homologado como capacitación continua en el fuero de familia;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el artículo 2 del Decreto N°1747/11, Decreto N°149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N°146/23;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1º:Homológese como Capacitación Continua el curso "La inteligencia emocional y la comunicación al servicio del mediador" con una carga horaria de diez (10) horas, válido para acreditar capacitación continua en el fuero civil y comercial conforme exigencias del artículo 24 y 25 de la Ley 13151 y sus decretos reglamentarios N° 1747/11, 4688/14 y 184/19.

ARTÍCULO 2º:Establécese que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

S/C 46980 Sep. 01 Sep. 03

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 215/25 de Fecha 01 de Septiembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Pro-

vincia de Santa Fe - dentro del Legajo Administrativo N° 15.431 y N° 15.432 referenciado administrativamente como "ORDUÑA, LAUTARO ARIEL - DNI N° 50.790.771 - SANDOVAL, GUSTAVO KEVIN MATÍAS - DNI N° 53.187.666 - S/ REVOCATORIA PARCIAL - RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteniente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. LIDIA DEL CARMEN SANDOVAL - DNI N° 33.872.966 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CULLEN N° 1600 Bis y/o PASAJE EINSTEN N° 5588 - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 01 de Septiembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 215/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el acto administrativo de REVOCATORIA PARCIAL de la Disposición N° 225/23 de Fecha 06 de Septiembre de 2023, en relación a los adolescentes LAUTARO ARIEL ORDUÑA - DNI N° 50.790.771 - Nacido en Fecha 31 de Enero de 2011 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval - DNI N° 33.872.966 - con domicilio en calle Cullen N° 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N° 5588 - ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña - DNI N° 24.980.633 - con domicilio en calle Pasaje Einsten N° 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N° 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval - DNI N° 33.872.966 - con domicilio en calle Cullen N° 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N° 5588 - ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.-) DICTAR el Acto Administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a los adolescentes LAUTARO ARIEL ORDUÑA - DNI N° 50.790.771 - Nacido en Fecha 31 de Enero de 2011 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval - DNI N° 33.872.966 - con domicilio en calle Cullen N° 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N° 5588 - ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña - DNI N° 24.980.633 - con domicilio en calle Pasaje Einsten N° 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N° 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval - DNI N° 33.872.966 - con domicilio en calle Cullen N° 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N° 5588 - ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 3.-) DISPONER que la situación de los adolescentes LAUTARO ARIEL ORDUÑA - DNI N° 50.790.771 - Nacido en Fecha 31 de Enero de 2011 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval - DNI N° 33.872.966 - con domicilio en calle Cullen N° 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N° 5588 - ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña - DNI N° 24.980.633 - con domicilio en calle Pasaje Einsten N° 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N° 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval - DNI N° 33.872.966 - con domicilio en calle Cullen N° 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N° 5588 - ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. LIDIA DEL CARMEN SANDOVAL - DNI N° 33.872.966 - con domicilio en calle Cullen N° 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N° 5588 - ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. ERNESTO JAVIER ORDUÑA - DNI N° 24.980.633 - con domicilio en calle Pasaje Einsten N° 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 5.-) NOTIFIQUESE a los progenitores de los adolescentes y/o sus representantes legales.- 6.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrate, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts, pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución adminis-

trativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C

46981

Sep. 01 Sep. 03

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN, Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 215/25 de Fecha 01 de Septiembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe - dentro del Legajo Administrativo N° 15.431 y N° 15.432 referenciado administrativamente como "ORDUÑA, LAUTARO ARIEL - DNI N° 50.790.771 - SANDOVAL, GUSTAVO KEVIN MATÍAS - DNI N° 53.187.666 - S/ REVOCATORIA PARCIAL - RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteniente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. ERNESTO JAVIER ORDUÑA - DNI N° 24.980.633 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE EINSTEN N° 5588 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 01 de Septiembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 215/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el acto administrativo de REVOCATORIA PARCIAL de la Disposición N° 225/23 de Fecha 06 de Septiembre de 2023, en relación a los adolescentes LAUTARO ARIEL ORDUÑA - DNI N° 50.790.771 - Nacido en Fecha 31 de Enero de 2011 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval - DNI N° 33.872.966 - con domicilio en calle Cullen N° 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N° 5588 - ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña - DNI N° 24.980.633 - con domicilio en calle Pasaje Einsten N° 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N° 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval - DNI N° 33.872.966 - con domicilio en calle Cullen N° 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N° 5588 - ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.-) DICTAR el Acto Administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a los adolescentes LAUTARO ARIEL ORDUÑA - DNI N° 50.790.771 - Nacido en Fecha 31 de Enero de 2011 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval - DNI N° 33.872.966 - con domicilio en calle Cullen N° 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N° 5588 - ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña - DNI N° 24.980.633 - con domicilio en calle Pasaje Einsten N° 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N° 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval - DNI N° 33.872.966 - con domicilio en calle Cullen N° 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N° 5588 - ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 3.-) DISPONER que la situación de los adolescentes LAUTARO ARIEL ORDUÑA - DNI N° 50.790.771 - Nacido en Fecha 31 de Enero de 2011 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval - DNI N° 33.872.966 - con domicilio en calle Cullen N° 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N° 5588 - ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña - DNI N° 24.980.633 - con domicilio en calle Pasaje Einsten N° 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N° 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval - DNI N° 33.872.966 - con domicilio en calle Cullen N° 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N° 5588 - ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 4.-) DICTAR el Acto Administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a los adolescentes LAUTARO ARIEL ORDUÑA - DNI N° 50.790.771 - Nacido en Fecha 31 de Enero de 2011 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval - DNI N° 33.872.966 - con domicilio en calle Cullen N° 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N° 5588 - ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña - DNI N° 24.980.633 - con domicilio en calle Pasaje Einsten N° 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N° 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval - DNI N° 33.872.966 - con domicilio en calle Cullen N° 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N° 5588 - ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 5.-) NOTIFIQUESE a los progenitores de los adolescentes y/o sus representantes legales.- 6.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrate, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts, pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución adminis-

fensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts, pertinentes de la ley N° 12.967 y Decreto N° 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60. RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 46982 Sep. 01 Sep. 03

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R. XVII, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto, según lo estipulado en el Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE NOTIFICACION

Sr. Subcomisario N.I. 569.615
MEDINA LUCAS SEBASTIAN
PRESENTE:

Llevo a su conocimiento que, dentro de la tramitación del Expediente U.R. XVII S.A. N° 024/23, se ha dictado el siguiente decreto: "San Lorenzo, 01 de Septiembre de 2025. Córrase vista de los derechos de imputado administrativo al Subcomisario Medina Lucas Sebastián, cuyos demás datos filiarios obran precedentemente en autos, conforme a lo estipulado en el art. 18, inc. c) del R.S.A., se la procede a notificar del derecho de defensa que le acuerda el Cap. X del R.S.A., ello en orden a la imputación que esta sede le formula de haber tipificado con su conducta la/s falta/s prevista/s en la L.P.P. N° 12.521, en Art. 43 inc. F, (todo ello dentro del expediente N° 024/23, y que, por consiguiente, a partir del día hábil siguiente al de la presente notificación, dispone de cinco (05) días hábiles para articular escrito que en su favor entienda conveniente, bajo apercibimiento del art. 76 del R.S.A. en el supuesto de que así no lo hiciera en el citado plazo reglamentario y que durante dicho término podrá tomar íntegro conocimiento de lo actuado, a cuyo efecto este expediente se encontrará a su disposición en esta sede, no pudiendo retirarlo del Despacho. Asimismo, se lo impone que dada su condición de personal subalterno, según el art. 82 del R.S.A. dispone del derecho de designar a un oficial subalterno con el grado de Of. Sub-Ayte. a Of. Principal (Subinspector o Inspector según escala jerárquica establecida en la Ley 12.521) para que lo represente, con los alcances del art. 83 del mismo texto normativo. Asimismo, se lo notifica del contenido de los Arts. 18, 75,76 y 77 del R.S.A. que a continuación se transcriben: Artículo 18 - Las notificaciones que se realicen al imputado deben hacerse siempre por escrito, ya sea en diligencia en el mismo sumario o por cédula firmada por el instructor, y en la forma que a continuación se indica: a) Cuando el imputado se domicilia dentro de la competencia territorial en que actúa el instructor, en la cédula de notificación debe transcribirse la resolución o providencia que se notifica; b) Cuando su cumplimiento se solicita a otra dependencia policial, el instructor debe acompañar la cédula y el funcionario que la reciba le dará el trámite correspondiente dentro del plazo de dos días y la devolverá diligenciada; c) Si la notificación se practica en diligencia se extenderá la constancia pertinente en el sumario, con indicación de día y hora, debiendo firmarla el interesado y el instructor. Art. 75 - Practicadas las pruebas y agregados los antecedentes administrativos y judiciales del imputado y un informe fundamentado sobre su concepto funcional, que el instructor requiera de la dependencia donde aquel presta

servicios se correrá vista por el plazo de 5 días para que ejerzte el derecho de defensa. El instructor dejará constancia de la fecha en que se corrió la vista. Art. 76 - Transcurrido el plazo de cinco días sin haberse ejercido la defensa, se tendrá por decaído el derecho para hacerlo y se continuará el procedimiento. Art. 77 - La vista dispuesta en el art. 75 debe efectuarse en la oficina del instructor, sin retiro del expediente, pudiendo el imputado o su defensor tomar conocimiento de todas las actuaciones". Fdo. Cristian Ríbless - Comisario - Instructor Administrativo - Jefe de Sección Sumarios Administrativos UR XVII, San Lorenzo - Policía de Santa Fe.

Queda debidamente notificada del decreto que antecede, haciéndose saber que esta Sección se halla ubicada en calle Bv. Urquiza Nro. 750, de la ciudad de San Lorenzo, tel. 03476422031.

S/C 46983 Sep. 01 Sep. 03

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN INGRID JAZMIN NATASHA RABEZ, MLAGROS ESTRELLA VAZQUEZ Y MAT VAZQUEZ DUARTE LEG.17405, 17406, 17407", Expediente N° 01503-0010785, del Registro del Sistema de Información de Expediente - Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 8; se cita, llama y emplaza a Luis Agustín Leon RABEZ, D.N.I. 31.242.354 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000145, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 18 de agosto de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos y Resolución Definitiva que tiene por sujeto de protección a NATASHA LUZ VAZQUEZ, DNI N° 70.549.552, nacida el 6 de diciembre de 2024, INGRID JAZMIN NATASHA RABEZ, DNI N° 52.753.980, nacida el 06 de noviembre de 2012; MILAGROS ESTRELLA VAZQUEZ, DNI N° 54.205.159 nacida el 05 de septiembre de 2014 y MAT VÁZQUEZ DUARTE, DNI N° 55.715.692 nacido el 09 de septiembre de 2016; sugiriendo a la judicatura la figura de TUTELA a favor de la Sra. Claudia Raquel Vázquez, domiciliada en calle Pje. Fundadores de Recreo S/N de la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, siendo los progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Claudia Mariela Vázquez, DNI N° 36.012.394, con idéntico domicilio que los NNA; Luis Agustín León Rabez DNI N° 31.242.354 - progenitor de Ingrid - con domicilio según informa Secretaría electoral en calle Loteo Nardelli Mz-18 s/n, de la localidad de Reconquista, Dpto. General Obligado y el Sr. Ramón Alberto Duarte, DNI N° 29.354.945 -progenitor de Mat- con domicilio real desconocido y domicilio electoral en calle J.M. Reinares 9412 de la ciudad de Santa Fe. Que, la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Resolución Definitiva, tiene por objeto regularizar la situación legal de las/los niños y adolescente, quienes se encuentran alojados en el Sistema Alternativo de cuidados Familiares. ARTICULO N° 2: Que, durante el transcurso de la Medida de Protección y Resolución Definitiva de la misma, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 8 dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervenientes desde el primer nivel. ARTICULO N° 3: Que, desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Medida de Protección y Resolución Definitiva a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección y Resolución Definitiva de la misma ésta podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniendo en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62 - RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACIÓN LEY 12.967 -Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un

acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 46984 Sep. 01 Sep. 03

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN AINARA MORENA CERVIN, MATEO SAMIR SANTIAGO CERVIN, AGOSTINA LUDMILA CERVIN Y FRANCESCA FIORELLA ESCALANTE. LEGAJOS 17377, 17378, 17379 Y 17380", Expediente N° 01503-0011181-7, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo de Admisión; se cita, llama y emplaza a Daniel Omar CERVIN, D.N.I. 30.317.132 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000142, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 01 de agosto de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente Agostina Ludmila Cervin, DNI N° 50.699.463, fecha de nacimiento 04/12/2010 y a los niños Mateo Samir Santiago Cervin, DNI N° 52.901.333, fecha de nacimiento 17/01/2013, Ainara Morena Cervin, DNI N° 54.763.924, fecha de nacimiento 16/04/2015 y Francesca Fiorella Escalante, DNI N° 57.931.857, fecha de nacimiento 23/04/2020; siendo sus progenitores la Sra. Julia Carina Rosales, DNI N° 35.749.440, con domicilio en calle Almirante Brown S/N de la Localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, el Sr. Daniel Omar Cervin, DNI N° 30.317.132, con último domicilio según padrón electoral en calle Vicente Zarza 2311, San José del Rincón, La Capital, Santa Fe y el Sr. Leonardo Maximiliano Escalante, DNI N° 40.584.666, con último domicilio según padrón electoral en Pasaje Público S/N, Barrio Las Ranitas, La Capital, Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente y los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados – Familia Ampliada.- ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada.- ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticonará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo.- ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos fun-

cionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 46985 Sep. 01 Sep. 03

FARMACIA GOYOAGA

LEY 11.867

Se hace saber que la SRA. MARINE VERONICA LUJAN GOYOAGA, D.N.I. N° 29.068.036, CUIT N° 27-29068036-6, farmacéutica, con domicilio en Alem 147, Alcorta, Pcia. De Santa Fe, anuncia transferencia del 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro FARMACIA, que gira bajo el nombre de FA MACIA GOYOAGA sita en San Martín 298, VILLA AMELIA, Peña. De Santa Fe, habilitada por el dpto. de Inspección de Farmacias 2da. Circunscripción de Santa Fe, a la SRA. ROSANA VERONICA VARDESSI, D.N.I. N° 22.674.809, CUIT N° 27-22674809-7, farmacéutica, con domicilio en San Martin 298, Villa Amelia, Pcia. De Santa Fe. Para reclamos por el plazo de ley en ESTUDIO JCO. DE LUCA. Sarmiento 7 bis Arroyo Seco (Santa Fe). Mail: abogdeluca@hotmail.com.ar. PUBLIQUESE POR CINCO DIAS. Rosario, Agosto de 2025. Firmado: Andrea R.DE LUCA (Abogada).

\$ 300 547629 Sep. 01 Sep. 05

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

LEY 11867

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2º, Ley 11867). Se hace saber que la Sra. María Luisa Zucchino, DNI N° 13.057.102, CUIT 27-13057102-1, farmacéutica, Mat. Provincial, 3924 con domicilio en Bv. Oroño 2977 de la ciudad de Rosario (SF), anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre "Farmacia Oroño" sita en Bv. Oroño 2977 de la ciudad de Rosario (SF), habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2º Circunscripción de Santa Fe mediante Decisión N° 258/16, Expte. N° 2500 Letra O Libro 1, a la Farmacéutica Giovanna Antonella Humoffe, DNI N° 39.261.025, CUIL 27-39261025-7, farmacéutica Mat. Provincial 4511, domiciliada en San Luis 1297 de Rosario (SF). Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Dra. Florencia Cometti Matrícula 836 sita en Pasaje Arenales 192 de Rosario (SF).

\$ 500 547772 Aet. 1 Set. 5

**UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4
RUTA PROV. N° 18 — CONSORCIO PÚBLICO
PROVINCIA DE SANTA FE**

CONCURSO DE PRECIOS N° 14/25

OBJETO: Adquisición de Gasoil grado 2 y grado 3;

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 31.000.000 (Pesos Treinta y un Millones); RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 11 de Septiembre de 2025 a las 15 hs. APERTURA DE SOBRES: 11 de Septiembre de 2025 a las 16 hs.

LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205, Localidad de Santa Teresita. CF 21111, Prov. Santa Fe, Te: 03460-420612 1686.

comprasruta18@gmail.com

corredorvial4@icpaz.com.ar.

\$ 200 547693 Set. 1 Set. 2

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A.
- PILARES S.R.L. - U.T.E.**

NOTIFICACIÓN

Por la presente se comunica e informa, a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de locación de obra por el sistema de economía y administración denominado N° 564 Grupo J08, suscripto en fecha 9 de Agosto de 2011, entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E. y la Sra. Molina Ana Laura, DNI 33.364.333, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 547694 Set. 1 Set. 5

NOTIFICACIÓN

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N° 0445 suscripto en fecha 27/01/2004 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Duvens Veronica Andrea DNI 24677256; ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 547747 Set. 1 Set. 5

COMUNA DE GENERAL LAGOS

AVISO

La Comuna de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cessionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE GENERAL LAGOS, sita en calle San Martín No. 261 de la localidad de General Lagos: Lote 10 de la Manzana I Plano 12323/1956. Lote designado con el No. 10 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 279.170 año 2024, confeccionado por el Agrimensor Juan Carlos Abriata. Empadronado en el SCIT a nombre de Deolindo Riad al Tomo 149 Folio 87 No. 1192 (09.01.1947), y Registrado en el R.G.P al Tomo 149 Folio 87, No. 1192 (09.01.1947), a nombre de Deolindo Riad. Con PII 16-17-00 348752/0528-9. Está ubicado con frente al noreste sobre calle Laprida entre calles 1ro de Mayo y Urquiza, a los 39, 18 metros de la primera hacia el sureste, poligonal cerrada de cuatro lados cuyas medidas lineales y linderos son: lado AB mide 10 metros, linda con calle Laprida, lado BC mide 30 metros linda con Ricci Deolindo PII 348752/0527; lado CD mide 10 metros linda con Comuna de General Lagos PII 348752/0598; y lado DA mide 30 metros, linda con Riad Deolindo PII 348752/0529; y cuyos ángulos internos son todos de 90° 00'00". Encierra una superficie total de 300 metros cuadrados, de la localidad de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.- Firmado Esteban O. Ferri, Presidente Comunal y Betiana V. Feni, Secretaria Administrativa.

\$ 300 546727 Ago. 29 Sep. 2

AVISO

La Comuna de General Lagos, Departamento Rosario. Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cessionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE GENERAL LAGOS, sita en calle San Martín No. 261 de la localidad de General Lagos: Lote 19 de la Manzana I Plano 12323/1956. Lote designado con el No. 19 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 283.896 año 2025, confeccionado por el Agrimensor Juan Carlos Abriata. Empadronado en el SCIT a nombre de Jorge W. Olivera y Otro al Tomo 306C Folio 1714 No. 89509 (04.04.1967), y Registrado en el R.G.P. al Tomo 306C Folio 1714, No. 89504 (26.05.1967), a nombre de Jorge W. Olivera

Sánchez y María Reljich, Con PII 16-17-00 348752/0170-0. Está ubicado con frente al suroeste sobre calle Laprida entre calles Belgrano y Lísmo de la Torre, a los 25 metros de la primera hacia el sureste, poligonal cerrada de cuatro lados cuyas medidas lineales y linderos son: lado AB mide 10 metros, linda con calle Laprida, lado BC mide 30 metros linda con Maldonado Etelvina PII 348752/0169, Peca Francisca P de PII 348752/0168 y Pece Ulises Elector PII 348752/0197; lado CD mide 10 metros linda con Grassi Juan Pablo PII 348752/0560; y lado DA mide 30 metros, linda con Bravo Marcelo y Otra PII 348752/0171; y cuyos ángulos internos son todos de 90° 00'00". Encierra una superficie total de 300 metros cuadrados, de la localidad de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.- Firmado Esteban O. Ferri, Presidente Comunal y Betiana V. Ferri, Secretaria Administrativa.

\$ 300 546726 Ago. 29 Sep. 2

CONVOCATORIAS DEL DIA

SELECCIÓN DIGITAL S.A.S. (CUIT 30-71607798-1)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los socios de Selección Digital S.A.S. a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 2025, en primera convocatoria para las 09.00 horas, la que se llevará a cabo en Sarmiento 722, Piso 4°, Departamento "A", de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establecido en el artículo 11 del estatuto social de la sociedad, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea;
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio regular finalizado el 30 de abril de 2025;
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión de la administración.
- 5) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos. Se hace saber que los libros societarios a ser considerados en la Asamblea que se convoca se encuentran a disposición de los señores socios en el domicilio de la sede social, conforme artículo 67 de la Ley 19.550.

Nota: A fin de asistir a la Asamblea, los socios deberán cumplir con lo previsto por el artículo 238 de la Ley 19.550, notificando su asistencia fehacientemente en el domicilio de la sede social u electrónicamente a emiliojosemazza@gmail.com; con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada en esta convocatoria. Emilio José Mazza. Administrador designado por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 17 de junio de 2021.

\$ 500 548089 Sep. 02 Sep. 08

S. A. DE HACENDADOS DE RAFAELA

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Septiembre de 2025, a la hora 17 en primera convocatoria, y para la misma fecha, y una hora después, en segunda convocatoria, para el caso de no obtenerse quórum para la primera.- La reunión tendrá lugar en la sede social de Avenida Brasil N° 1951 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de tres accionistas, para que firmen el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1º Ley 19550, correspondientes al 105º ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
- 3) Consideración del destino del resultado del ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025 y tratamiento de la retribución a los miembros del directorio, de corresponder en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19550.
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio.

RICARDO ANGEL TROSSEIRO
Presidente

\$ 250 547776 Sep. 2 Sep. 8

**COOPERATIVA DE PADRES LIMITADA DEL INSTITUTO
DE ENSEÑANZA SECUNDARIA JOSÉ DE SAN MARTÍN
DE SAN JORGE**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cooperativa de Padres Limitada del Instituto de Enseñanza Secundaria José de San Martín de San Jorge, Sta. Fe, cita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Septiembre de 2025, a las 20.00 horas, en el Salón de Teatro del Complejo San Martín, sito en Rivadavia N° 751 - San Jorge, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de autoridades de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
 2) Consideración y aprobación de la Memoria y el Balance General correspondientes al último ejercicio.
 3) Renovación del Consejo de Administración.
 SAN JORGE, 26 de Agosto de 2025.

\$ 509,85 547769 Sep. 2 Sep. 22

IVANA PACE
Presidente

CLINICA DE NEFROLOGIA UROLOGIA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

CUIT 30692401758 De acuerdo a lo resuelto por Acta de Directorio de fecha 21.de agosto de 2025: se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a ser celebrada el día primero de septiembre de 2025 a las 10hs en primera convocatoria y a las 10.30hs en segunda convocatoria, con los accionistas presentes, en la sede social de calle Avenida Freyre 3074 de esta Ciudad de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea
- 2.- Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley General de Sociedades nº 19550 y sus modificaciones (Ley General de Sociedades), correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2024
- 3.- Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30 de noviembre 2024
- 4.- Consideración de la gestión y de las remuneraciones del directorio por tareas técnicas administrativa.

\$ 300 547796 Sep. 2 Sep. 4

COOPERATIVA DE TRABAJO SEM.VI.C.E.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la Ciudad de Santa Fe, a los 10 días del mes de Julio de 2025, siendo las 20 horas, se reúne la Comisión Directiva de la Cooperativa de Trabajo SEM.VI.C.E. "Sembrando Vida, Cosechando Esperanza" LTDA a los efectos de convocar a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio de 2025 en su sede de Gorriti 6387, de la Ciudad de Santa Fe, a las 20 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) socios activos para que suscriban el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración y aprobación de la memoria del ejercicio finalizado el 31/12/2024.
- 3) Consideración y aprobación de los Estados Contables del Ejercicio finalizado el 31/12/2024.
- 4) Consideración y aprobación del informe de la junta fiscalizadora del ejercicio finalizado el 31/12/2024.

LOPEZ CRISTIAN EMANUEL
Presidente

PROSPERI MARIA DEL CARMEN
Secretaria

NOTA:

Llegada la hora de iniciación de la Asamblea y no se obtuviera quórum suficiente, luego de treinta minutos de espera, podrá declararse abierta la asamblea General Ordinaria con los asociados presentes.
 Sin otro particular se da por terminada la reunión siendo las 21:45 horas.

\$ 100 547847 Sep. 2

CAMARA DE OPTICAS DE LA CIUDAD DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La CAMARA DE OPTICAS DE LA CIUDAD DE SANTA FE, convoca a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día 29 de septiembre de 2025 a la hora 20, en su sede de calle Irigoyen Freyre Nº 2655/57 de la ciudad de Santa Fe, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Adquisición de bien inmueble con la finalidad de constituir nueva sede de la entidad, que cumpla con requisitos de uso, habitabilidad, modernidad y exigencias contemporáneas de innovación, para optimizar su funcionamiento.
- 2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta a labrarse.

SANTA FE, 26 de agosto de 2025.

GABRIEL G. GARMENDIA
Presidente

VISTOR E. OPORTO
Secretario

NOTA:

Se recuerda a los señores socios que luego de transcurridos treinta (30) minutos de la hora fijada en la convocatoria a Asamblea Extraordinaria, esta sesionará con los presentes, siendo válidas las decisiones que se toman.

Asimismo y por una cuestión organizativa, protocolar y de orden, se requiere confirmar asistencia hasta 48 horas antes de la celebración de la Asamblea Extraordinaria.

\$ 100 547866 Sep. 2

SOCIEDAD ITALIANA DE SS.MM. "FRATERNIDAD"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Conforme a lo dispuesto por el Estatuto Social cumplimos en convocar a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día viernes 24 de octubre de 2025 a la hora 20:30 en nuestra Sede Social de calle Eva Perón 1424 de esta ciudad de San Jorge, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Minuto de silencio en memoria de los socios fallecidos.-
- 2.- Lectura del Acta de la última Asamblea General Ordinaria.-
- 3.- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
- 4.- Consideración de la Memoria, Cuadro de Resultados, Balance General, Inventario e-Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio 01/07/2024 al 30/06/2025, y destino del excedente del Ejercicio.-
- 5.- Fijación de la cuota social a regir por el periodo 2025 - 2026.-
- 6.- Elección y Renovación parcial del Consejo Directivo para el periodo 2025 -2027, por terminación del mandato y por el término de Dos Años y renovación total de la Junta Fiscalizadora por el periodo 2025 - 2027, como sigue:

1 Presidente
1 Pro-Secretario
1 Tesorero
1 Vocal Titular
1 Vocal Titular
1 Vocal Suplente
1 Vocal Suplente
Junta Fiscalizadora: 3 Titulares
3 Suplentes

7) Proclamación de los miembros electos.

Rogando puntual asistencia, le saludamos con atenta consideración.
 Publíquese por el término de UN (1) día en BOLETÍN OFICIAL.

SAN JORGE, 27 de agosto de 2025.-

TURCO SUSANA BEATRIZ

Secretaria

NOTA:

Art. 35 del Estatuto Social: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros del órgano Directivo y Fiscalizador.

\$ 69,59 547856 Sep. 2

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS SASTRE-ORTIZ SOCIEDAD CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 11 de los Estatutos, la Comisión Directiva de la ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SASTRE-ORTIZ, tiene el agrado de invitar a toda la población a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 29 de SETIEMBRE DE 2025, a las 21.00 horas en el Salón de Conferencias de la Institución, sito en calle Avda. General López 1495, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de DOS SOCIOS ASAMBLEISTAS para Aprobar y Firmar el ACTA que instrumente lo tratado y resuelto en la ASAMBLEA conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario.
- 2 - Consideración de la MEMORIA Y BALANCE GENERAL correspondiente al Ejercicio Nº 43, cerrado el 30 de JUNIO DE 2025, e INFORME DEL SINDICO.
- 3 - RENOVACION PARCIAL de los Miembros de Comisión Directiva conforme a los Artículos 17, 18 y 19 de los ESTATUTOS, debiéndose proceder a la elección de:

UN VOCAL TITULAR; en reemplazo del Sr. FALCO, JOSÉ LUIS.
 DOS VOCALES SUPLENTES; en reemplazo de los Sres. MESSA, DANIEL y CALCATERRA, ANDRÉS.
 UN SINDICO TITULAR; en reemplazo del Sr. BIANCIOTTO, MARCOS.
 UN SINDICO SUPLENTE; en reemplazo del Sr. GRIBAUDO, HERNAN.
 TODOS ELLOS POR FINALIZACION DE MANDATO.
 SASTRE (STA. FE); AGOSTO DE 2025.

NOTA:

Del estatuto - ART. 13 - asamblea:

Para quedar legalmente constituida deberán estar presentes a la hora fijada, la mitad mas uno de los socios. Una hora más tarde podrá sesionar con la cantidad de, socios que se encontrasen presentes.

\$ 100 547816 Sep. 2

CLUB DE CAZADORES EL TRÉBOL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del CLUB DE CAZADORES EL TRÉBOL, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 16 de Setiembre de 2025, a las 21:00 horas en la sede social del Club, sita en Zona Rural S/N de la ciudad de El Trébol, Dpto. San Martín, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Elección de dos asociados presentes para que suscriban el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2º Designación de dos socios asambleístas para que firmen el acta junto al presidente y el secretario.
- 3º Aprobar Memoria y Estado Contable del Club correspondientes al Ejercicio Económico del periodo 2024-2025.
- 4º Renovación de la mitad de los miembros de la Comisión Directiva.

JORGE ALBERTO MAURINO
Presidente

ALEJANDRO ENESTO CARDINI

Secretario

Art. 48 Estatutos Sociales. "Las asambleas ordinarias tendrán lugar por lo menos una vez por año los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio que terminará el 31 de marzo de cada año. Las asambleas ordinarias o extraordinarias se considerarán constituidas con la existencia física de la mitad mas uno de los asociados de la entidad. No lográndose reunir el "quorum" establecido, la asamblea funcionará legalmente treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria, con cualquier numero de asociados presentes, teniendo cada asociado derecho a un voto".-

\$ 99 548143 Sep. 02 Sep. 04

CONVOCATORIAS ANTERIORES

AGRIPUERTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de Agripuerto S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de Septiembre de 2025, a las 08:30 horas en primera convocatoria y a las 09:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Juan Domingo Perón N° 2.700 de la ciudad de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, redacten y suscriban el Acta conjuntamente con el Señor Presidente.
- 2) Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 14 finalizado el 30 de junio de 2025.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 30 de junio de 2025.
- 4) Destino del Resultado del ejercicio finalizado al 30 de junio de 2025.

NOTA:

- 1) Se hace saber a los Señores Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
- 2) Se informa a los Sres. Accionistas que los Estados Contables y la documentación a considerar se encontrará a su disposición en la sede social de la empresa.

\$ 500 547567 Ago. 28 Sep. 3

MOLINOS JUAN SEMINO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo prescripto por las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asam-

blea Ordinaria del día 24 de setiembre de 2025, a las 9,00 horas, en el local de la sede social, Bvrd. Americano s/nº de la ciudad de Carcarañá, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente confeccionen y firmen el acta de la Asamblea Ordinaria.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Individuales de Situación Financiera, del Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo, Notas, Reseña Informativa, Estados Financieros Consolidados con Adicar S.A. e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico Nro. 67 finalizado el 31 de mayo de 2025.
- 3) Consideración de la gestión cumplida por los señores integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2025.
- 4) Tomar nota del Informe Anual del Comité de Auditoría. Aprobación del presupuesto anual para el funcionamiento del Comité de Auditoría.
- 5) Consideración del destino del resultado del ejercicio.
- 6) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2025 conforme al artículo 261 de la Ley General de Sociedades y las Normas de la Comisión Nacional de Valores. Anticipo Honorarios ejercicio a finalizar el 31 de mayo de 2026.
- 7) Consideración de las remuneraciones a los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Aprobación de los honorarios al Contador Certificante y Auditor durante el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2025.
- 9) Designación del Contador que certificará los Estados Financieros por el ejercicio iniciado el 1º de junio de 2025.
- 10) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de un año.
- 11) Elección de los miembros titulares y suplentes del órgano de fiscalización por el término de un año.
- 12) Aumento de capital mediante la emisión de acciones ordinarias, escriturales, de un voto, de v\$N 1.-, por capitalización de utilidades por \$ 1.100.000.000.- con lo cual el capital quedará elevado a \$ 3.600.000.000.-

Carcarañá, 20 de agosto de 2025

NOTAS: 1) Para intervenir en la Asamblea los señores accionistas deberán cursar las comunicaciones dispuestas por el art.238 de la Ley 19550 a Bv. Americano s/nº de la ciudad de Carcarañá, Santa Fe, de lunes a viernes, en horario de 10 a 12 y de 14 a 16 horas, o por correo electrónico a asistencia_asamblea@semino.com.ar hasta el día 18 de setiembre de 2025, inclusive.

JUAN JOSE SEMINO
Presidente

\$ 500 547298 Ag. 27 Sep. 02

VENFI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Conforme lo dispuesto por el Estatuto Social, se cita a los Sres. Accionistas de Venfi S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de Setiembre de 2025 a las 10 horas, en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el local social, sito en la calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea;
2. Motivos que fundamentan la convocatoria fuera del término legal;
3. Consideración de la Memoria, Balance General (Estados contables básicos, Anexos y Notas a los estados contables), Inventario, y demás documentación, y gestión del Directorio, correspondientes al ejercicio N° 21 finalizado el 30 de abril de 2025;
4. Proyecto de Destino de la Utilidad del ejercicio;
5. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos por el término de 3 (tres) ejercicios.

ROSARIO (Santa Fe), 31 de Julio de 2025.

FEDERICO PRUDEN
Presidente

\$ 500 547432 Ago. 27 Sep. 2

CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.

“PLASTICOS RAFAELA S.A.”

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, de la Primera Nominación de Rafaela, a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber que en los autos caratulados: “Expte. N: 440, Año 2025 “PLASTICOS RAFAELA S.A. s/Designación de Autoridades”, han solicitado la inscripción del acta de asamblea ordinaria N: 27 de fecha 23 de junio de 2025, documento en el que se ha regis-

trado la designación de los miembros del Directorio y la distribución de los cargos, por el plazo estatutario de tres ejercicios, que finaliza el 31 de Mayo de 2028.- Integran el Directorio: Presidente: Sr. Mariano Jesús Fourcade, DNI 32.059.831; Vicepresidente: Juan Matías Reda; DNI 31.851.760; Director suplente: Sr. Juan José Fourcade, DNI 16.303.781-Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.-

Rafaela, 28 de Agosto de 2025.-

\$ 50

548012

Sep. 02

BANCO BICA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES 2021

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BANCO BICA SA S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES", Expte. Nro. CUIJ 21-05205477-7, en trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 30/04/2021 y Acta de Directorio de la misma fecha, la sociedad BANCO BICA SA ha conformado un nuevo Directorio, periodo 2021/2022, con los siguientes integrantes y cargos:

DIRECTORES TITULARES

Sr. José Luis Adolfo Mottalli D.N.I. N° 5.955.997 C.U.I.T. N° 20-05955997-5 Cargo: PRESIDENTE Domicilio: Catamarca 623 – Paraná (E. Ríos) C.P.N. Darío Rubén Pini D.N.I. N° 11.210.793 C.U.I.T. N° 20-11210793-3 Cargo: VICEPRESIDENTE 1º Domicilio: 9 de julio 1830 – Santo Tome (Santa Fe) C.P. N. Alfredo Eduardo Bianchi D.N.I. N° 12.741.693 C.U.I.T. N° 20-12741693-2 Cargo: VICEPRESIDENTE 2º Domicilio: Urquiza 3245 – Piso 3º – Santa Fe (Santa Fe) C. P. N. Federico José Eberhardt D.N.I. N° 12.741.659 C.U.I.T. N° 20-12741659-2 Cargo: DIRECTOR TITULAR Domicilio: Mitre 2397 – Santo Tomé (Santa Fe) Sr. Norberto Daniel Gómez D.N.I. N° 12.331.917 C.U.I.T. N° 20-12331917-7 Cargo: DIRECTOR TITULAR Domicilio: Juncal 1183 – Piso 1 – CABA Sr. Enrique Lázaro Saubler D.N.I. N°: 23.343.097 C.U.I.T. N°: 20-23343097-9 Cargo: DIRECTOR TITULAR Domicilio: 458 y 138 casa 75, City Bell, Buenos Aires C.P.N Ricardo Hector Liberman D.N.I. N°: 13.483.116 C.U.I.T. N°: 20-13483116-3 Cargo: DIRECTOR TITULAR Domicilio: Pedro De Castillo 116, CABA

SÍNDICOS TITULARES

C.P.N. Mario Javier Mazzoni D.N.I. N° 22.250.703 C.U.I.T. N° 20-22250703-1 Cargo: SINDICO TITULAR Domicilio: Islas Malvinas 247 – San Carlos Centro (Santa Fe) C. P. N. Héctor Alberto Depaola D.N.I. N° 11.210.535 C.U.I.T. N° 20-11210535-3 Cargo: SINDICO TITULAR Domicilio: Centenario 1937 – Santo Tomé (Santa Fe) C. P. N. Carlos Ignacio Mayol D.N.I. N° 21.411.819 C.U.I.T. N° 20-21411819-0 Cargo: SINDICO TITULAR Domicilio: Santiago del Estero 2379 – Santa Fe (Santa Fe)

DIRECTORES SUPLENTES

Lic. Eduardo Santiago González Kees D.N.I. N°: 12.181.416 C.U.I.L. N°: 20-12181416-2 Cargo: DIRECTOR SUPLENTE Domicilio: El Paso S/N – Santo Tomé (Santa Fe) C.P.N. Jose Luis Lossada D.N.I. N°: 12.215.821 C.U.I.T. N°: 20-12215821-8 Cargo: DIRECTOR SUPLENTE Domicilio: Huergo 795 – Santa Fe (Santa Fe) C.P.N. Pablo Vasti D.N.I. N°: 16.777.269 C.U.I.T. N°: 20-16777269-3 Cargo: DIRECTOR SUPLENTE Domicilio: Moreno 24 – Paraná (Entre Ríos) Lic. Roberto Federico Demonte D.N.I. N°: 29.035.579 C.U.I.T. N°: 20.035579.7 Cargo: DIRECTOR SUPLENTE Domicilio: Catamarca 345 – Corrientes

SÍNDICOS SUPLENTES

C. P. N. José Luis Renzulli D.N.I. N°: 6.250.748 C.U.I.T. N°: 23-06250748-9 Cargo: SINDICO SUPLENTE Domicilio: San Jerónimo 3042 1ºa, Santa Fe (Santa Fe) Dr. Manuel Antonio Tennen D.N.I. N°: 16.206.948 C.U.I.T. N°: 23-16206948-9 Cargo: SINDICO SUPLENTE Domicilio: Courreges 433 – Paraná (Entre Ríos) C.P.N. Liliana Luisa De Nadaí D.N.I. N°: 12.933.668 C.U.I.T. N°: 23-12933668-4 Cargo: SINDICO SUPLENTE Domicilio: Chivilcoy 5485 – San Martín (Buenos Aires).

Santa Fe, 12 De agosto 2025. FIRMADO: LILIANA GUADALUPE PIANA – SECRETARIA - REGISTRO PUBLICO – SANTA FE

\$ 100

548083

Sep. 02

CULLEN HERMANOS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, a cargo del Registro Público de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CULLEN HERMANOS SRL S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL" CUIJ 21-05216595-1, Nro. Expediente: 984/2025, se ha dispuesto publicar edictos a fin de dar a conocer la Prórroga del Plazo del contrato social, en los siguientes términos: CULLEN HERMANOS SRL CUIT 30- 70920233-9, inscripta en el Registro Público al Número 1636, al folio 369, del libro 15 – Legajo 6273 de SRL (18/5/2005), con las modificaciones inscriptas al Nro. 1539, Folio 298, libro 17 de SRL – Legajo 6273 (21/12/2012) y al Nro. 946, Folio 159, Libro 18 – Legajo 6273 de SRL (12/6/2015), PRÓRROGA DE PLAZO CONTRACTUAL: Se ha resuelto la siguiente modificación: Los socios resuelven por unanimidad prorrogar el mismo por el término de 10 (diez) años a partir del 18/5/2025. En consecuencia se modifica la cláusula segunda del contrato social original la que queda redactada de la siguiente forma: CLÁUSULA SEGUNDA: La misma tendrá una duración de 30 (treinta) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. En consecuencia el vencimiento de la sociedad se producirá el 18 de mayo de 2035. Se ratifican los demás artículos del contrato social no modificados por el presente. Fdo. Liliana G. Piana (Secretaria).

\$ 100

548093

Sep. 02

SADESA S.A.

FUSION POR ABSORCIÓN DE CURTIDOS SAN LUIS S.A.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 19.550 se hace saber que SADESA S.A., con domicilio en calle Moreno N° 2843 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Santa Fe, el 12 de febrero de 2002 bajo el N° 20 F° 4 Libro 10 de Estatutos de Sociedades Anónimas y CURTIDOS SAN LUIS S.A. con domicilio en Av. Senador Bartolucci N° 961, Naschel, Provincia de San Luis, inscripta en el Registro Público de San Luis, el 25 de septiembre de 1986, bajo el N° 5 – F° 27 – Libro 31º de Sociedades Anónimas, por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de SADESA S.A. del 28 de marzo de 2025 y Asamblea Extraordinaria Unánime de Accionistas de CURTIDOS SAN LUIS S.A. del 27 de marzo de 2025 y Acuerdo Definitivo de Fusión del 22 de mayo de 2025, elevado a Escritura Pública N° 106 de fecha 10 de julio de 2025, han resuelto lo siguiente: 1º) La fusión por la cual SADESA S.A. absorbe la totalidad de los Activos, Pasivos y Patrimonio Neto de CURTIDOS SAN LUIS S.A., de conformidad con el artículo 82 de la Ley 19550; 2º) CURTIDOS SAN LUIS S.A., sociedad absorbida, se disuelve sin liquidarse; 3º) SADESA S.A., sociedad absorbente: a) aumenta su capital en la suma de \$ 2.553.200; b) reforma, consecuentemente, el artículo 5 y adecúa el artículo 12 referido a la garantía de los directores, quedando redactado el artículo 5 de la siguiente manera: Artículo 5: El capital social se fija en la suma de pesos ciento ochenta y siete millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos (\$ 187.753.200), representado por novecientas treinta y ocho mil setecientos sesenta y seis (938.766) acciones nominativas no endosables, ordinarias de pesos doscientos (\$200) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción.

\$ 100

548010

Sep. 02

PRIMARY X SAU continuadora de PRIMARY VENTURES S.A

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2025, celebrada en la ciudad de Rosario, los accionistas de la entidad PRIMARY X SAU continuadora de PRIMARY VENTURES S.A. bajo la Presidencia del Sr Sebastián M Ferro, y con la asistencia de la Directora Titular la Sra. María Sol Mas, y de la Presidenta de la Comisión Fiscalizadora la Sra Mariana Scrofina, han decidido aprobar el Nuevo texto Ordenado del Estatuto Social con las reformas propuestas, en lo que respecta a ampliar el objeto social incorporando "la facultad de actuar como Proveedores de Servicios de Activos compatible según lo establecido por la Comisión Nacional de Valores" (Art 3), e incluir una disposición transitoria del Art 15 a fin de establecer que "La nueva fecha de cierre del ejercicio estipulada para el 31 de diciembre será de aplicación para aquéllos ejercicios que cierran con posterioridad al 30 de junio de 2025".

Se publica por un día en el boletín oficial, a los 1º días del mes de septiembre de 2025.-

Sep. 02

TECNICON INGENIERIA S.R.L.

AMPLIACIÓN TERMINO DE DURACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL

Por disposición del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto a cargo del JUEZ Dra. María Celeste Rosso, Secretaría del autorizante, en autos "TECNICON INGENIERIA S.R.L." S/ PRÓRROGA, se ordena la siguiente publicación de edictos de fecha 28/08/2025:

Se inscribe la AMPLIACIÓN TERMINO DE DURACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL de "TECNICON INGENIERIA S.R.L." a cargo de los socios, Luis Angel BRESCIANI, nacido el 26/10/1953, argentino, D.N.I. Nro. 10.510.837, casado en primeras nupcias con dona Lidia Susana SOLJAN, domiciliado en calle Lavalle Nro. 98 de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-10510837-1, profesión constructor y Lidia Susana SOLJAN, nacida el 17/06/1955, argentina, D.N.I. Nro. 11.791.346, casada en primeras nupcias con Luis Angel BRESCIANI, domiciliada en calle Lavalle Nro. 98, de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 27-11791346-0, profesión ingeniera; convienen: AMPLIACIÓN TERMINO DE DURACION Y AUMENTO DE CAPITAL

Se decide prorrogar la duración de la Sociedad por el término de diez (10) años a partir de su vencimiento, que se produce el día 25 de Agosto de 2025. El artículo tercero del contrato social queda redactado de la siguiente manera: El término de duración se fija en 10 (diez) años a partir del 25 de Agosto de 2025 y venciendo el 25 de Agosto de 2035.

AUMENTO DE CAPITAL: Aumentar el capital social en la suma de Pesos Nueve Millones Novecientos Sesenta Mil (\$9.960.000,00,-), integrando el 25% en efectivo y el resto aportado dentro del año, manteniendo la proporción de las cuotas sociales de cada socio, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio , Luis Angel BRESCIANI Cuatrocientos noventa y ocho mil (498.000) cuotas de Pesos Diez (\$10,00,-) cada una, o sea, Pesos Cuatro Millones Novecientos Ochenta Mil (\$4.980.000,00) cuotas de Pesos Diez (\$10,00,-) cada una, o sea, Pesos Cuatro Millones Novecientos Ochenta Mil (\$4.980.000,00). El Artículo Quinto del contrato social queda redactado de la siguiente forma:

QUINTA: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000,00,-), dividido en Un Millón (1.000.000) de cuotas de Pesos Diez (\$10,00,-) cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Luis Angel BRESCIANI quinientas mil (500.000) cuotas de Pesos Diez (\$10,00,-) cada una, o sea, Pesos Cinco Millones (\$5.000.000,00,-), y la socia Lidia Susana SOLJAN quinientas mil (500.000) cuotas de Pesos Diez (\$10,00,-) cada una, o sea, Pesos

Cinco Millones (\$5.000.000,00).-
Se ratifican las demás cláusulas del contrato.
\$ 150 548057 Sep. 02

AGADIS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), a cargo del Registro Público, hace saber que en los autos caratulados: "AGADIS S.A. S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" (EXPTE. N° 180/AÑO 2025)-(CUIJ N° 21-05293176-9), de trámite por ante dicho Registro, se hace saber que la firma "AGADIS S.A.", que gira con domicilio legal en la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, conforme Asamblea General Ordinaria Unánime N° 14 de fecha 05/01/2024 y Acta de Directorio N° 83 de fecha 06/01/2024 procedió a renovar sus autoridades y distribuir los cargos, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Tonoguzzo Ruben Mario Oreste de apellido materno Favarato, con fecha de nacimiento el 12 de Diciembre de 1979, DNI N° 27403481, CUIT N° 20-27403481-6, domiciliado en Calle 315 N° 903 de la ciudad de Avellaneda, Opto. Gral Obligado, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero y de profesión Contador Público Nacional. Director Suplente: Muchut, Martín Osear de apellido materno Bianchi, con fecha de nacimiento el 31 de Diciembre de 1983, D.N.I. N° 30.621.044, domiciliado en Calle 7 N° 236 de la ciudad de Avellaneda, Dpto. Gral Obligado, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero y de profesión empleado.- Corina Serricchio
SECRETARIA.
\$ 200 547794 Sep. 02

OLYMPIC SAN LUIS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Que mediante expediente caratulados OLYMPIC SAN LUIS S.A. s/DIRECTORIO Y SINDICATURA; CUIJ 21-05545458-9, en trámite por ante el Registro Público de Comercio de Rosario, los socios de "Olympic San Luis S.A." inscripta en el Registro Público de Comercio de Villa Mercedes. San Luis, al Tomo II C Folio 215/16 N° 542 en fecha 29/04/1988, y modificación pasada en Escritura N° 84 de fecha 26/04/2012 pasada por ante la Escribana de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis. Lucrecia Inés Soria y Registro Notarial N° 20 a su cargo; respecto de cambio de domicilio y aumento de capital, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario al Tomo 94 Folio 4081 N° 186 en fecha 22/03/2013, han resuelto de manera unánime en Asamblea General Ordinaria de fecha 24/04/2025 conformar el nuevo directorio de la siguiente manera: Presidente Alberto José Forte, Vicepresidente Oscar Alberto Laurino, Director Titular Vicente Cuffaro y designar como Síndico Titular a Soledad Gosende y como Síndico Suplente a Germán Egidio Sordoni.
\$ 100 546680 Set. 2

TRANS VIA S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto DRA MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la Dra. M. JULIA PETRACCO, en los autos caratulados "TRANS VIA S.R.L. s/adjudicación de cuotas POR SUCESIÓN" (Expte. N° 308/2025 - CUIJ 21-05795731-7), a través del decreto del 14-08-2025 se ordena la siguiente publicación de edicto previo a TRANSFERIR las Tres mil doscientas (3.200) cuotas sociales, equivalentes al cuarenta por ciento (40%) del total del capital social de TRANS VIA S.R.L., equivalente al 40 % del patrimonio neto (actualizado al 30./04/25 arroja la suma de \$ 11.042.171,20.-) de titularidad de la Sra. Gladis Norma Prioglio (D.N.I. N° 12.907.259), a favor de quienes fueron declarados sus herederos, sus hijos, en la siguiente forma: a) a favor de DIEGO VALENTIN VIANO (D.N.I. N° 29.677.500 CUIT 20-296777500-3) la cantidad de Un mil sesenta y siete (1067) cuotas sociales; b) a favor de WALTER EDUARDO VIANO, (D.N.I. N° 31.502.013, CUIT 20-31502013-2) la cantidad de Un mil sesenta y siete (1067) cuotas sociales y c) a favor de MARIANA CECILIA VIANO (D.N.I. N° 41.012.090, CUIT 27-41012090-4) la cantidad de Un mil sesenta y seis (1066) cuotas sociales.- Se hacen constar los datos de TRANS VIA S.R.L.: CUIT 30-710836600-7; domicilio legal en calle Saavedra N° 1012 de la ciudad de Venado Tuerto (provincia de Santa Fe); Contrato social (Acta N° 396 Folio 453 foja Notarial N° 01435343 de fecha 15 de setiembre de 2008 pasada por ante la Escribana Graciela Pelosso en la ciudad de Venado Tuerto - Santa Fe) inscripto en el Registro Público e Comercio el 03 de noviembre de 2008 al Tomo VI - Folio 172 N° 1407 (Contratos).Venado Tuerto, 18 de agosto de 2025.
\$ 150 546961 Sep. 2

SUPER BARATO S.A.S

ESTATUTO

SOCIO: Silva Nahuel, Documento Nacional de Identidad número 40.364.172, CUIT número 20-40364172-4, argentino, de 26 años de edad, nacido el 25-07-1998, de profesión Camillero (Personal de Salud), casado en primeras nupcias con -Ibarra Ludmila Magali, con domicilio en calle Urquiza 391 "BIS", de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, ambos, mayor de edad, hábil para contratar y ejercer el comercio.
FECHA DEL INSTRUMENTO: 24 de septiembre del año 2024.
DOMICILIO: Urquiza 391 "BIS", Villa Constitución. Santa Fe.

OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: 1-Venta al por mayor y/o menor de productos y alimentos en: Supermercados; Minimercados; Autoservicios. Establecimientos. Similares. 2- Compraventa, representación, comisión, consignación, distribución, importación, y exportación de maquinarias, productos y materias primas, implementos, mercaderías nacionales e importadas, particularmente en la industria gastronómica y alimenticia en general, así como sus componentes, subproductos, sustitutos, derivados, bienes intermedios, elaborados o semielaborados. 3- Compraventa, distribución, importación y exportación de bienes diversos vinculados a la actividad principal, o que se comercialicen con marcas iguales o similares, o por los mismos canales de venta o distribución, aunque sean diferentes a los principales. DURACION: de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el R.P.C. CAPITAL SOCIAL: Seiscientos mil pesos, suscriptos e integrados de la siguiente manera. Silva, Nahuel 100 %, Integración de (25 %) en dinero en efectivo, saldo (75 %) dentro de los seis meses de la inscripción en el R.P.C.

ADMINISTRACIÓN - TITULAR: Silva Nahuel, Documento Nacional de Identidad número 40.364.172, CUIT número 20-40364172-4, argentino, de 26 años de edad, nacido el 25-07-1998, de profesión Camillero (Personal de Salud), casado en primeras nupcias con Ibarra Ludmila Magali, con domicilio en calle Urquiza 391 "BIS", de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe. SUPLENTE: Ibarra Ludmila Magali, Documento de Identidad 43.009.123, CUIT numero 27-43009123-4, argentina, de 23 años de edad, nacido el 20-11-2000, de profesión Profesora (Docente), de estado civil Casada, con domicilio en calle Urquiza 391 "BIS", de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.

Fiscalización: Todos los socios.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de agosto de cada año.
\$ 100 547506 Sep. 2

SURGAS SOCIEDAD ANÓNIMA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10º inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa la siguiente resolución:

Por Asamblea General Ordinaria del 08/08/2025 y por Acta de Directorio del 08/08/2025, se dispuso lo siguiente:

1 - DESIGNACION DE NUEVO DIRECTORIO:

DIRECTORES TITULARES:

Presidente: Sr. Carlos Alberto Miguel Galfione, argentino, casado, nacido el 08/05/1958, D.N.I. N° 12.520.288, de profesión Ingeniero, C.U.I.T. N° 20-12520288-9, domiciliado en calle Brassey 8090, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Vicepresidente: Sr. Daniel Emilio Galfione, argentino, casado, nacido el 06/10/1960, D.N.I. N° 13.958.918, de profesión Ingeniero, C.U.I.T. N° 20-13958918-2, domiciliado en calle Catamarca 2677, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Director titular: Sr. Eduardo Mario Galfione, argentino, casado, nacido el 06/10/1960, D.N.I. N° 13.958.919, de profesión Arquitecto, C.U.I.T. N° 20-13958919-0, domiciliado en calle Riobamba 1664, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

DIRECTOR SUPLENTE: Sr. Nicolás Galfione, argentino, casado, nacido el 31/05/1990, D.N.I. N° 35.070.629,

C.U.I.T. 20-35070629-2, domiciliado en Crespo 250, Piso 10, de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Los señores directores fijan domicilio especial a los fines del artículo 256 de la ley 19.550, en la calle Rioja 1151, Piso 9, de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 100 547507 Sep. 2

TRANSPORTE C Y M BORGBI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

ESTATUTO

SOCIOS: los Sres. BORGBI MARCELO OMAR, DNI 28.256.587 CUIT 20-28256587-

1, nacido el 21/10/1980, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle Miguel Cane N° 1062, de la ciudad de Timbúes, provincia de Santa Fe y BORGBI CAROLINA SILVANA, DNI 25.082.429, CUIT: 27-25082429-2, nacida el 04/04/1976, soltera, argentina, comerciante, con domicilio en calle Pellegrini N° 80, de la ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe.

FECHA DEL ACTA DE CONSTITUCION: 29 de abril de 2025.

DENOMINACION: "TRANSPORTE C Y M BORGBI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA"

DOMICILIO: Miguel Cane nº 1062 de la ciudad Timbúes de, provincia de Santa Fe. PLAZO DE DURACION: 10 años.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de la prestación de servicios de transporte de automotor de cargas. Podrá realizar todas las operaciones comerciales, financieras, de servicio, de importación y exportación necesarias para cumplir con su objeto y a efectos de complementar y/o integrar las actividades que desarrolle. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CAPITAL SOCIAL: \$ 2.000.000.- (pesos DOS MILLONES). BORGBI CAROLINA SILVANA \$1.400.000 y BORGBI MARCELO OMAR \$600.000.

ADMINISTRACION: La Administración y Representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio el Sr. BORGBI MARCELO OMAR. Cuando exista un único administrador titular designado, deberá designarse uno o varios administradores suplementares.

Se designa como Administrador titular de la sociedad a BORGBI MARCELO OMAR DNI 28.256.587, CUIT 20-28256587-1, nacido el 21/10/1980, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle Miguel Cane nº 1062, de la ciudad de Timbúes, departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe.

Se designa como Administradora suplente a BORGBI CAROLINA SILVANA, DNI 25.082.429, CUIT 2725082429-2, nacido el 04/04/1976, sol-

tera, argentina, comerciante, con domicilio en calle Pellegrini nº 080, de la ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe.

GOBIERNO: La reunión de socios es el órgano de gobierno de la sociedad y se celebrará por convocatoria del administrador o los administradores.

FISCALIZACION: La sociedad prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los socios conforme el art. 55 LGS.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: Último día de marzo de cada año.

\$ 100 547489 Sep.2

ARCOTRADE S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados "ARCOTRADE S.R.L. s/ aumento de capital, MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL (CL 4) Y TEXTO ORDENADO" CUIJ

21-05397578-7, se ha ordenado la publicación del presente edicto a los efectos de hacer saber que:

1.- Por Acta de Reunión de Socios N° 80 de fecha 20/12/2024 se ha resuelto de forma unánime la modificación del objeto social y el aumento del capital de \$35.000.000, pasando el capital social de \$12.000 a \$35.012.000, con la consecuente modificación de los Art. 4º y 5º del Estatuto social, quedando los mismos redactados de la siguiente manera: "CUARTA: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, directamente o asociada con terceros, las siguientes actividades: I) Comerciales: a) La explotación de servicios agropecuarios de cosecha, trabajos de roturación de tierra, arado, siembra, desmalezamiento, trilla y todo tipo de servicio relacionado con la siembra y recolección de cereales y oleaginosas; b) la prestación de servicios agropecuarios de selección, limpieza y acondicionamiento de granos, fumigación, aspersión, pulverización y espolvoreo de semillas, ya sea mediante el alquiler de máquinas de su propiedad o locación de servicios; c) la comercialización, acopio y transporte de cereales, oleaginosas, semillas, agroquímicos, fertilizantes, plaguicidas, productos veterinarios, suplementos dietarios, abonos y demás productos agroquímicos e insumos agropecuarios, compra, venta, representaciones, comisiones y consignaciones, pudiendo hacerlo por cuenta y orden de terceros; d) la organización de eventos, capacitaciones, representaciones y prestaciones de servicios relacionados con los bienes; Que comercialice. II) Agropecuarias: a) La explotación y/o administración de establecimientos dedicados a la ganadería y/o agricultura, interviniendo en todos los procesos de producción y comercialización b) La explotación de establecimientos avícolas, apícolas, tamberos, granjas y viveros c) La explotación de actividades relacionadas a la fruticultura y horticultura. d) La cría, invernada y venta de hacienda de todo tipo. III) Transporte: Mediante la explotación por cuenta propia o ajena del transporte de cargas por carreteras en jurisdicción provincial, interprovincial e internacional. IV) La administración, compraventa, alquiler, arrendamiento de bienes inmuebles propios. Podrá realizar todas las operaciones mencionadas solamente sobre inmuebles propios, quedando excluidas las actividades previstas en la Ley Provincial N° 13.154 sobre corretaje inmobiliario. V) Cuando los trabajos y/o servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes lo requieran serán efectuados por profesionales matriculados en cada especialidad contratados al efecto. Para cumplir con el objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto."

"QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Treinta y Cinco Millones Doce Mil (\$35.012.000), divididos en 3.501.200 cuotas, de valor unitario nominal pesos diez (\$10) cada una de ellas, que se suscribe e integra en su totalidad por los socios de la siguiente manera: Juan Carlos Gilli, la cantidad de 875.300 cuotas, que representan la suma de \$8.753.000; María Teresa Chiosso, la cantidad de 875.300 cuotas, que representan la suma de \$8.753.000 y Víctor Augusto Duque Redondo, la cantidad de 1.750.600 cuotas, que representan la suma de \$17.506.000".

\$ 150 547532 Sep. 2

CRISTALCIL S.A

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rafaela, a cargo del Registro Público, se hace saber que en autos Caratulados: "Expte. 366 - Año 2.025 - CRISTALCIL S.A. s/Designación de Autoridades - CUIJ N° 21-05397600-7" se ha ordenado hacer saber que, con fecha 27 de Setiembre del año 2.024, los accionistas de CRISTALCIL S.A., resolvieron por unanimidad, mediante Asamblea General Ordinaria N° 9, que el Directorio quede integrado de la siguiente manera y por tres (3) ejercicios:

PRÉSIDENTE Y DIRECTORA TITULAR: Liliana Beatriz Manera, apellido materno Giraudo, nacida el 24 de abril de 1.961 D.N.I. N° 14.506.632, CUIT N° 27-14506632-3, casada en primeras nupcias con Marcelo José Modenesi, empresaria, de nacionalidad argentina, domiciliado en Av. Italia 973 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. **DIRECTORA SUPLENTE:** Mariana Modenesi, apellido materno Manera, nacida el 28 de abril de 1.986, D.N.I. N° 32.251.731, CUIL N° 27-32251731-4, soltera, empleada, de nacionalidad argentina, domiciliada en Av. Italia 973 de la ciudad de Rafaela, provincia De Santa Fe. Fdo. Dra. Verónica Carignano. Secretaria.

\$ 50 547428 Sep.2

DOMUS SAN GERÓNIMO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados : "DOMUS SAN GERÓNIMO S.R.L. s/MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL" CUIJ: 21-05217371-7, trámitados ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber en reunión de socios de fecha 02/07/25 se decidió que la administración, representación legal y uso de la firma social estarán a

cargo de los socios ALEJANDRO ANDRES TOIBERO, médico, nacido el 10.12.1982, DNI 29.765.226, CUIT 20-29765.226-6, divorciado; y CARLOS VITO ABRAHAM, argentino, nacido el 29.05.1962, domicilio en Club de Campo El Paso, Lote 478, Santo Tomé, DNI: 14.764.236, CUIT 23-14764236-9, divorciado, apellido materno Pierpaoli; quienes revestirán el cargo de Gerentes, obligando a la Sociedad con sus firmas en FORMA INDISTINTA. Por lo que se modifica las cláusula 5º, quedando redactada así: QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de los socios ALEJANDRO ANDRES TOIBERO, y CARLOS VITO ABRAHAM, quienes revestirán el cargo de Gerentes, obligando a la Sociedad con sus firmas en FORMA INDISTINTA. Durarán en sus funciones, ad-vitaem, mientras sus designaciones no sean revocadas o se decidan sus renuncias. En caso de renuncia, la administración estará a cargo de quien, de común acuerdo, los socios designen como nuevo gerente. De ser necesario por así requerirlo las necesidades de la empresa, los socios por unanimidad, podrán designar tantos gerentes administradores socios o no, remunerados o no, como crean conveniente. Lo que se publica a sus efectos por el término de Ley. Santa Fe. Santa Fe, 20 de agosto de 2025.

\$ 100 547514 Sep.2

EL TORITO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, Civil y Comercial, a cargo del Registro Público Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, hace saber que en los autos caratulados: "EL TORITO S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES", (Expte. N° 137/2025) - (CUIJ N° 21-05293133-6), se ha ordenado la siguiente publicación: En fecha 31-03-2025, según Acta de Asamblea N° 69 y Acta de Directorio N° 289, los señores socios de EL TORITO S.A., resuelven designar a los miembros del directorio por el período estatutario de tres ejercicios económicos, a saber:

Director Titular - Presidente: CARLOS ALBERTO CAZORLA, apellido materno "Reyna", nacido el 28 de septiembre de 1944, titular del D.N.I. N° 7.875.767, CUIT N° 20-07875767-2, casado en primeras nupcias con Teresa Dominga Sabolla, Médico Veterinario, argentino, domiciliado en calle Avda. Presidente Quintana N° 71 piso 7mo "D" de la ciudad de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Director Titular: MARÍA TERESA CAZORLA, apellido materno "Sabolla", nacida el 05 de octubre de 1979, titular del D.N.I. N° 27.446.893, CUIT N° 27-27446893-4, abogada, soltera, argentina, domiciliada en calle Avda. Presidente Quintana N° 71 piso 7mo "D" de la ciudad de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires;

Presidente Quintana: CARLOS ALBERTO CAZORLA, apellido materno "Sabolla", nacido el 07 de abril de 1981, titular del DNI N° 28.802.913, CUIT N° 20-28802913-0, soltero, Ingeniero Civil, domiciliado en Avda. Presidente Quintana N° 71 piso 7mo "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. RECONQUISTA, 14 DE AGOSTO DE 2025.

\$ 1000 547422 Sep. 2

ERILINES SRL

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar dispuesto en los autos: "ERILINES SRL s/ Adjudicacion Cuotas Sociales", Expte. N° 866 año 2025, CUIJ 21-05216478-5 que se tramitan ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber que en virtud de los autos caratulados: "DISDERI, ERIKA SOLEDAD SI SUCESORIO" CUIJ 21-

26263681-7, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe; se ha ordenado inscribir las cuotas sociales de ERILINES SRL, CUIT 30-70861522-2, correspondientes a la causante Sra. Erika Soledad Disderi, DNI N° 24.344.948 en favor de sus herederos NESTOR JUAN DISDERI, DNI N° 6.302.910, CUIT 20-06302910-7, de nacionalidad argentina, de apellido materno LANFRANCO, nacido el día 26 de febrero de 1947 en la localidad de Carlos Pellegrini, provincia de Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con Norma Lucía Legara, con domicilio real sito en calle Belgrano N° 804 de la localidad de Carlos Pellegrini (Santa Fe), y NORMA LUCÍA LEGORA, DNI F. 5.917.198, CUIL 23-05917198-4, de nacionalidad argentina, de apellido materno AIMAR, nacida el día 23 de octubre de 1951 en la localidad de Carlos Pellegrini, provincia de Santa Fe, de estado civil casada en primeras nupcias con Néstor Juan Disderi, con domicilio real sito en calle Belgrano N° 804 de la localidad de Carlos Pellegrini (Santa Fe); ello en la cantidad de 4.500 cuotas sociales a cada uno. Santa Fe, 20 de agosto 2025.

\$ 100 547515 Sep. 2

TRANSPORTE DON NORMANDO S.A.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "TRANSPORTE DON NORMANDO S.A.

Modificación del art. 4: Capital Expte 748 año 2025 de trámite por ante el Registro Público, se hace saber que se han aprobado en acta de Asamblea General Extraordinaria N° 3 con fecha 17 de mayo de 2024, las modificaciones parciales al Estatuto de la sociedad "TRANSPORTE DON NORMANDO S.A", quedando las nuevas cláusulas redactadas de la siguiente manera; en virtud del aumento de capital resuelto: Artículo 4: El capital social es de pesos sesenta millones con 00/100 (\$60.000.000,00), representado por acciones de pesos cien (\$1000,00), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.Santa Fe, 13 de agosto de 2025.

\$ 100 547520 Sep. 2

VESTA.LAB S.A.S.

ESTATUTO

Se hace saber que el Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela ha ordenado la publicación del Estatuto Social de VESTA LAB S.A.S. en el "Expte. N° 329 - Año 2.025 - VESTA.LAB S.A.S. s/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Datos de los socios: MARIA VIRGINIA ROCHIETTA, nacida el 11 de julio del año mil novecientos noventa y siete, soltera, argentina, apellido materno Gaitán, domiciliada en Bv. Lehmann N° 2.131 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 40.556.667, CUIT N° 27-40556667-8, Diseñadora, correo electrónico mariavirginia.rochietta@gmail.com, y MARIA EUGENIA ROCHIETTA, nacida el 01 de Setiembre del año mil novecientos noventa, soltera, argentina, apellido materno Gaitán, domiciliada en calle Independencia N° 1.158 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, D.N.I. N° 35.463.456, CUIT N° 27-35463456-8, Licenciada en Economía, correo electrónico eugeniarochietta@gmail.com

Fecha celebración del contrato: 26 de Mayo de 2.025.

Denominación: la sociedad girará bajo la denominación de VESTA LAB S.A.S. Domicilio: la sociedad tendrá su domicilio legal en calle Mayor Pedro Marcelo Lotufo N° 594 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Duración: la duración de la sociedad es de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público.

Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, o de terceros o asociándose a personas físicas o jurídicas, siempre respetando la limitación establecida por el artículo 30 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, o con la colaboración empresarial de terceros, a las siguientes actividades: 1) La comercialización, compra y venta de velas aromáticas de soja, aromatizadores, difusores, hornos y esencias naturales, perfumes para telas y ambientales, y todo tipo de productos relacionados con la aromatización y decoración para ambientes. 2) La comercialización, compra y venta de jabones líquidos y en spray, aceites esenciales y todo tipo de productos relacionados con el cuidado y belleza personal. 3) La compraventa, consignación, importación, exportación y distribución de elementos componentes de artículos y productos de limpieza, tales como escobas, escobillones, tachos de residuos, cepillos, baldes, trapos de piso, rollos de papel, detergentes, desinfectantes, desengrasantes, limpia vidrios y en general todos los utensilios y elementos para el aseo en general. Capital: El capital social es de pesos dos millones (\$ 2.000.000.-) representado por dos mil (2.000) acciones de pesos mil (\$ 1.000.-) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado conforme el artículo 44 de la Ley N° 27.349.

Administración y representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos un (1) administrador suplente mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designan como Administrador Titular:

MARIA VIRGINIA ROCHIETTA, nacida el 11 de Julio del año mil novecientos noventa y siete, soltera, argentina, apellido materno Gaitán, domiciliada en Bv. Lehmann N° 2.131 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 40.556.667, CUIT N° 27-40556667-8, Diseñadora, correo electrónico mariavirginia.rochietta@gmail.com; Administrador Suplente: MARIA EUGENIA ROCHIETTA, nacida el 01 de Setiembre del año mil novecientos noventa, soltera, argentina, apellido materno Gaitán, domiciliada en calle Independencia N° 1.158 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, D.N.I. N° 35.463.456, CUIT N° 27-35463456-8, Licenciada en Economía, correo electrónico eugeniarochietta@gmail.com, Órgano de Fiscalización: Prescindencia, facultad otorgada por el art. 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550

Balance/Fecha de cierre: el día 31 de Diciembre de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Rafaela, de Julio de 2.025. Dra. Verónica Carignano. Secretaria.

\$ 150 547425 Sep. 2

ESTACION DE SERVICIOS RAUL SRL.

CONTRATO

En la Ciudad de Granadero Baigorria a los 5 días del mes de marzo de 2025, se procedió a confeccionar el texto ordenando, ratificación de socios gerentes y sede social de ESTACION DE SERVICIOS RAUL SRL. SOCIOS: Rubén Dario Balestrini, D.N.I. N° 14.653.272; C.U.I.T: 20-14.653.272-2, nacido el 06/10/1962, casado en primeras nupcias con Silvia Adriana Levrard, argentina, comerciante domiciliado en Pampa 98 de esta ciudad, y la señora Mi/ya Analía Balestrini, D.N.I. N° 14.139.217; C.U.I.T: 23-14.139.217-4, nacida el 26/04/1961, divorciada por divorcio vincular, Resolución número 356 de fecha 16/06/1995 del tribunal Colegiado de Familia de la 4° Nominación de Rosario, argentina, comerciante domiciliada en Santa Cruz 1592 de esta ciudad, , el Sr. Santiago Balestrini, DNI 39.368.419, C.U.I.T.: 20-39368419-5, argentino, con fecha de nacimiento el 30/12/1995, de profesión Comerciante, estado civil Soltero, con domicilio real en calle Pampa 98 de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe y Matías Balestrini, DNI 40.449.914, C.U.I.T.: 20-40449914-9, argentino, con fecha de nacimiento el 01/11/1997, de profesión Comerciante, estado civil Soltero, con domicilio real en calle Pampa 98 de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe FECHA DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 05/03/2025.

DENOMINACION: ESTACION DE SERVICIOS RAUL SRL.

DOMICILIO: San Martin 1300, ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe.

DURACION: 30 años desde su inscripción en Registro Público de Comercio con vencimiento 12 de septiembre de 2030.

OBJETO: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la explotación comercial de un negocio de los denominados estación de servicios para el

automotor, ferretería, servicompras: minimercado, cafetería, bar, servicio de comidas, regalería, golosinas, y cigarrillos; servicio de telecabina por cuenta propia o de terceros y expendio de gas natural comprimido.

CAPITAL: pesos trescientos mil (\$ 300.000,00). ADMINISTRACION: la administración, dirección y representación: estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin se utilizarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual indistinta y alternativamente cualesquier de ellos. Dra. Milva Analía Balestrini, y el Sr. Rubén Dario Balestrini en forma indistinta.

REPRESENTACION LEGAL: a cargo de la gerencia: Sra. Milva Analía Balestrini, y el Sr. Rubén Dario Balestrini en forma indistinta.

A tal fin se utilizarán sus propias firmas con el aditamento de "Socia Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual indistinta y alternativamente cualesquier de ellos. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones podrán suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos número 375 del Código Civil y Decreto 5965/63, artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

FISCALIZACIÓN: a cargo de los socios.

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 300 547544 Sep. 2

I ALGAS SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACION DE DIRECTORIO

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19550 SE HACE SABER QUE POR ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N.º 047 DEL 29 DE JULIO DE 2025 Y ESTANDO PRESENTE EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL SE RESUELVE INTEGRAR EL DIRECTORIO DE "ITALGAS SA" DE LA SIGUIENTE MANERA.-

PRESIDENTE: RENDA PEDRO, italiano, divorciado, comerciante, nacido el 27 de agosto de 1955, D.N.I. N° 93.669.389 Cuit N° 20-93669389-0, domiciliado en Av del Huerto 1223 Piso 17 de Rosario; Pcia. Santa Fe; mail: pedrorenda@hipergas.com. VICEPRESIDENTE: RENDA, LUCIANO EZEQUIEL, DNI 34.934.867, cuit 20349348676, argentino, soltero, comerciante, nacido el 03 de mayo de 1990, domiciliado en calle Av del Huerto 1223 Piso 11 2 T2 de Rosario, Pcia. Santa Fe; mail: luciano-renda@hipergas.com DIRECTOR TITULAR: RENDA VICTOR ANDRES DNI 33.040.797, Cuit 20330407973, argentino, casado, comerciante, nacido el 14 de Julio de 1987, domiciliado en Mendoza 721 Piso 7 Dto A de Rosario, Peña, Santa Fe. mail: victoffenda@hipergas.com - DIRECTOR SUPLENTE: RENDA ANTONELLA, argentina, casada, comerciante, nacida el 06 de febrero de 1992 D.N.I. N° 36.005.172, domiciliada en Corrientes 1673 Piso 1C de Rosario, Pcia. Santa Fe, mail: anto.rendal@gmail.com

DE LOS ESTATUTOS: LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA INSCRIPTA EN ESTATUTOS

EN LA CIUDAD DE ROSARIO A LOS 01 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1995 AL TOMO 76, FOLIO 4340, N° 170 - DOMICILIO LEGAL DE LA EMPRESA EN CALLE CAFFERATA 3446 , DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.

\$ 100 547559 Sep. 2

EL LITORAL SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

En los autos caratulados: "EL LITORAL SRL s/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL" Expte. N° 21-05216559-5, que tramita por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, por Acta de Consejo de Administración de fecha 14 de abril de 2025 se resolvió trasladar la sede administrativa al edificio ubicado en calle Elizabeth Guillamón de Agnelli 2670 de esta ciudad de Santa Fe. El presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL.

\$ 50 547590 Sep. 2

SAAVEDRA SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Exp. 21-05217064-5" que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito - Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe, que por Acta de Asamblea Ordinaria del 18 de Diciembre de 2024 se ha resuelto designar nuevos integrantes del Directorio por un período de tres (3) años, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Sr. Jorge Mario Venanzi, apellido materno Reuteman, argentino, de profesión médico, casado, DNI 16.077.076, CUIL 20-16.077.076-0, con domicilio en calle Moreno N° 2945 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Director Suplente: Walter Normando Viñával, casado, apellido materno Rodríguez, argentino, de profesión médico, DNI 11.051.116, CUIL 20-11051116-8, domiciliado en Defensa 6952 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. El presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL. Piana, Secretaria.

\$ 250 547566 Sep. 2 Sep. 6

VIA ROSARIO S.A

ESTATUTO

DISOLUCION EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL SR. JUEZ DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DENTRO DE LOS AUTOS CARATULADOS "VIA ROSARIO S.A s/ DISOLUCION- LIQUIDACION DE SOCIEDAD" EXpte N° 21-05545815-1, SE INFORMA QUE MEDIANTE ASAMBLEA N° 28 DE FECHA 17/12/2021 SE HA DECIDIDO

LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD QUE GIRA EN PLAZA BAJO LA DENOMINACION "VIA ROSARIO S. A.", HABIENDOSE INSCRIPTO LA MISMA EN I.G.P.J. E INICIANDOSE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN FECHA 11/08/2025, HABIENDOSE DESIGNADO AL SR. MIGUEL ANGEL DALLARMELLINA, DNI:20.891.308, CUIT: 20891308-6, NACIONALIDAD: ARGENTINO, ESTADO CIVIL: DIVORCIADO, PROFESION: CONTADOR PUBLICO, FECHA DE NACIMIENTO:17 DE ABRIL DE 1969, COMO, LIQUIDADOR Y DEPOSITARIO DE LA DOCUMENTACION LEGAL Y CONTABLE DE LA SOCIEDAD POR EL TERMINO DE LEY.

\$ 100 547538 Sep. 2

ALPHA MANAGEMENT GROUP S.A.S

CONTRATO

Por disposición del secretario a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, DR. Guillermo Rogelio Coronel, según publicación de edictos de fecha 11 agosto de 2025 se ordena la siguiente publicación de edictos complementarios: A) Plazo de duración: 50 años desde la inscripción en el registro público B) Capital social: El capital social es de ochocientos mil pesos (\$800.000), representado por ochocientas mil acciones de Un (1) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

\$ 100 547496 Sep.2

AGROPARTES DEL CENTRO S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Registro Público de Rosario, en el expte. n° 3592/2025, mediante el dictamen de fecha 18 de agosto de 2025, se ha dispuesto la publicación de la constitución de "AGROPARTES DEL CENTRO - Sociedad de Responsabilidad Limitada". 1) Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 22 días del mes de julio del año 2025. 2) Socios: Lagroteria Martín Gabriel, DNI n° 23.457.810, CUIT N° 20-23457810-4, productor agropecuario, de estado civil divorciado según sentencia inscripta al n° 387 T° XI F° 339 dictada en fecha 25 de abril de 2016 en los autos caratulados "Lagroteria Martín Gabriel e/Mercado Loren s/Divorcio" (Expte. n° 1319/2014) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de Cañada de Gómez, Santa Fe, con domicilio en calle Brown n° 1621 de Cañada de Gómez, Santa Fe y Romero Marcela María de los Angeles, DNI n° 33.271.442, CUIT n° 27-33271442-8, comisionista, de estado civil divorciada según sentencia dictada en fecha 20 de diciembre de 2024 en los autos caratulados "Romero Marcela María de los Angeles c/Sodagli Gustavo Javier s/Divorcio" (Expte. 33499/2024) en trámite por ante el Juzgado de Familia n° 1 de Paraná, Entre Ríos, con domicilio en calle Gobernador Crespo n° 1480 de Paraná, Entre Ríos. 3) Denominación: "AGROPARTES DEL CENTROSOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 4) Domicilio y sede social: Se establece como sede de la sociedad el domicilio de calle Brown n° 1621 de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe 5) Plazo: 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) La compra, venta, consignación, representación, distribución, importación y exportación de maquinaria agrícola, sus partes, componentes, implementos y repuestos, tanto nuevos como usados.

b) La reparación, mantenimiento, reacondicionamiento y puesta en valor de maquinaria agrícola y equipos vinculados a la actividad agropecuaria. e) La comercialización de herramientas, insumos, repuestos, accesorios y demás productos vinculados directa o indirectamente con el sector agropecuario. d) La prestación de servicios de logística, transporte, asesoramiento técnico, intermediación y consultoría relacionados con las actividades antes descriptas. e) Alquiler, con o sin opción a compra, de maquinaria agrícola, equipos y herramientas vinculadas a la actividad agropecuaria. f) Explotación de servicios de depósito, acopio, guarda, logística y distribución de maquinaria, insumos y repuestos para el agro. g) Compra, venta, distribución, representación y consignación de agroquímicos, fertilizantes, semillas, productos veterinarios y demás insumos agropecuarios. h) Prestación de servicios de asesoramiento, capacitación, asistencia técnica, mantenimiento, evaluación o gestión de procesos productivos agrícolas o ganaderos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato.

7) Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000), dividido en 10.000 cuotas de \$1.000 (Pesos Mil) valor nominal cada una, con derecho a un voto, que los socios suscriben de la siguiente manera: Lagroteria Martín Gabriel suscribe 9.000 cuotas de un voto cada una, de valor nominal \$1.000, es decir la suma de Pesos Nueve Millones (\$9.000.000), que representan el 90% del capital social y Romero Marcela María de los Angeles suscribe 1.000 cuotas de un voto cada una, de valor nominal \$1.000, es decir la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000), que representan el 10% del capital social. Se deja constancia que los socios integran en efectivo el 25% del aporte suscripto por cada uno de ellos y el resto del capital suscripto, deberá ser integrado en dinero efectivo dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la presente sociedad. 8) Dirección y administración: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. En caso de pluralidad de GERENTES, la administración será indistinta. A tal fin, el o los designados como gerentes usarán su propia firma con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", precedida de la denominación social. El gerente o los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrá/n efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos Nros. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Se designa en este acto como Gerente a Lagroteria Martín Gabriel, DNI n° 23.457.810, CUIT n° 20-23457810-4, con domicilio en calle Brown n° 1621 de Cañada de

Gómez, Provincia de Santa Fe 9) Fiscalización: La fiscalización de a sociedad estará a cargo de todos los socios. 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo.

\$ 500 547589 Sep.2

CEDRÓN S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento de la ley General de Sociedades 19.550, se hace saber que el día 14 de agosto de 2025, "CEDRÓN S.R.L.", ha procedido a resolver la disolución social anticipada, dado que la sociedad tiene vigencia hasta el 26 de julio de 2077, quedando designada como liquidadora social Deborah Flavia Asteggiano, D.N.I. N° 17.460.414, quien tendrá a su cargo todas las tareas inherentes y el uso de la firma social en forma individual.

\$ 100 547509 Sep.2

CONSULTORA DEL LITORAL S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados socio ello, para hacer saber que: En la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 29 días del mes de Abril de 2025, los Señores: Oscar Alonso, DNI 8.412.653, argentino, comerciante, CUIT 20-08412653-6, casado en primeras nupcias con Silvia Noemí Brugognone, nacido el 4/10/1950, con domicilio en calle Dorrego 1409 Funes, Provincia de Santa Fe y Silvia Noemí Brugognone, DNI 6.433.642, argentina, jubilada, CUIT 20-06433642-3, casada en pri111eras nupcias con Oscar Alonso, nacida en fecha 7/9/1950, con domicilio en calle Dorrego 1409 Funes, Provincia de Santa Fe, han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente: La sociedad se denomina "CONSULTORA DEL LITORAL S.A." y tiene su domicilio legal en calle Dorrego n° 1409 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: a) consultoría en asesoramiento, dirección y gestión empresarial. b) Prestación de servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes rurales y urbanos propios. El capital social es de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), representado por 30.000 (TREINTA MIL) acciones de PESOS MIL (\$1.000.-) valor nominal cada una. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. Los accionistas resuelven que el Directorio estará compuesto por un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente, siendo el Director titular, Presidente: el Señor Oscar Alonso y Directora Suplente: la Señora Silvia Noemí Brugognone. La sociedad prensa de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades.

19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Mayo de cada año.

\$ 500 547571 Sep.2

MODULOR ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo inc. b) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber el aumento de capital, cesión de cuotas, retiro de socio, renuncia y designación de socios gerentes y cambio de sede social según el acta acuerdo realizada en fecha 17 de julio de 2025.

PRIMERA: AUMENTO DE CAPITAL: Sobre el particular, siendo que actualmente el Capital Social asciende a PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), dividido en trescientas (300.-) cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una, todo integrado, se resuelve de común acuerdo, aumentar el capital social en PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 2.700.000.), dividido en dos mil setecientos (2.700.-) cuotas sociales de PESOS MIL (\$ 1.000.-) cada una, lo cual los socios capitalizarán efectivo según el siguiente detalle: CLAUDIA JORGELINA GUETO suscribe (630.-) cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000.-), o sea PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 630.000.-); NIGOLAS DÁNTERRE suscribe (690.-) cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000.-), o sea PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 690.000.-) y DAMIAN GABRIEL DANTERRE suscribe (1.380.-) cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000.-), o sea PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.380.000.-). El Capital Social se encuentra totalmente integrado. Resultando luego de este aumento, que el Capital Social quedará fijado en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-), la moción es aprobada por unanimidad de capital.

SEGUNDA: CESIÓN DE CUOTAS: JOSEFINA DANTERRE titular de 60 cuotas sociales de valor nominal \$ 1.000.- (pesos mil) cada una, cede, vende y transfiere 60 cuotas a favor de DAMIAN GABRIEL DANTERRE, por \$ 60.000- (pesos sesenta mil); retirándose como socia JOSEFINA DANTERRE.

TERCERA: RENUNCIA Y DESIGNACION DE SOCIO GERENTE: Se resuelve aceptar la renuncia la socia gerente, CLAUDIA JORGELINA GUETO, y designar como SOCIO GERENTE al socio DAMIAN GABRIEL DANTERRE.

CUARTA: MODIFICACION DE SEDE SOCIAL. Se establece la sede so-

cial en calle Pte. Roca 356 piso 05-01, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

QUINTA: MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL: CUARTA: Capital Social: El capital social asciende a la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000.-), divididos en tres mil (3.000.-) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000.-) valor nominal cada una, quedando constituido según el siguiente detalle: DAMIAN GABRIEL DANTERRE suscribe mil quinientas (1.500.-) cuotas de pesos mil (\$ 1.000.-), o sea pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-); CLAUDIA JORGELINA GUETO suscribe setecientas cincuenta (750.-) cuotas de pesos mil (\$ 1.000.-), o sea pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000.-) y NIGOLAS DANTERRE suscribe setecientas cincuenta (750.-) cuotas de PESOS MIL(\$ 1.000.-), o sea pesos setecientos cincuenta mil(\$ 750.000.-). El Capital Social se encuentra totalmente integrado.

\$ 100 547585 Sep. 2

FARMACIA CERRANO ROSS

CONTRATO

Por medio de la presente se informa que por instrumento de fecha 03/07/2025 la Sra. Paula Rosso DNI 33.874.082 con domicilio en Avenida 21 Nro. 170 de la ciudad de Las Parejas cede y transfiere a la Sra. Gina Paula Cerrano DNI 35.643.761 domiciliada en calle 15 Nro 1153 de la localidad de Las parejas, la totalidad de su participación en la sociedad LEY N 19550 CAPITULO I SECCION IV denominada "FARMACIA CERRANO ROSS CUIT 30-71645208-1 ubicada en calle 19 Nro 1002 de Las Parejas" disolviéndose la sociedad por aplicación del art 145 CC.

\$ 500 547608 Sep. 2 Sep.8

SECURITAS BIOSCIENCES AR S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 17 días del mes julio de 2023, se reúnen en la sede social, los señores accionistas de "SECURITAS BIOSCIENCES AR S.A.", preside el Sr. Presidente Román Guillermo Jáuregui y habiendo concurrido la totalidad de los accionistas: Sr. Román Guillermo Jáuregui tenedor del 5% del capital social con derecho al 5% de los votos, y el Sr. Matías Fernando Cristóbal Vidal, tenedor del 95% del capital social con derecho al 95% de los votos, por lo que se encuentran presentes la totalidad de los accionistas tenedores del 100% del capital social y el 100% de los votos, según se expresa en el folio número 5 del Registro de Asistencia y Depósito de Acciones; y revistiendo la presente asamblea el carácter de Asamblea General Ordinaria Unánime, por lo cual está en condiciones de sesionar válidamente según el artículo 237 último párrafo y no existiendo objeciones a la constitución de la asamblea, el señor Presidenta pasa a considerar los puntos previstos en el Orden del Día: 1º) "Designación de un accionista para firmar el acta". Por unanimidad se resuelve que firmen el acta los dos accionistas presentes, Sres. Román Guillermo Jáuregui y Matías Fernando Cristóbal Vidal. 2º) "Subsanación de la capitalización del aporte irrevocable a cuenta de futura suscripción de acciones y aumento del capital" Toma la palabra el Sr. Presidente y expone Que mediante Asamblea General de Accionistas de fecha 30/06/2023 los accionistas resolvieron por unanimidad: (i) Aprobar el aumento de capital social de \$ 18,60, fijándose una prima de emisión de \$ 9.999.999 por acción, el que será suscripto íntegramente por el Sr. Matías Cristóbal Fernando Vidal, (ii) Emitir a favor del Sr. Matías Fernando Cristóbal Vidal 18,60 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción, (iii) Aumentar el capital social de \$100.000 a \$100.018,60, el cual quedaba integrado de la siguiente forma: el señor Matías Fernando Cristóbal Vidal \$ 95.018 equivalentes a 95.018 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos uno, cada una, valor nominal, con derecho a un voto cada una y el señor Román Guillermo Jáuregui \$ 5.000 equivalentes a 5.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos uno, cada una, valor nominal, con derecho a un voto cada una. Ahora bien, en atención a que las acciones deben tener igual valor, conforme lo establece el artículo 207 de la Ley 19.550 resulta necesario corregir el importe de las acciones a emitir, el aumento del capital social y la prima de emisión de las nuevas acciones. En virtud de lo expuesto por el Sr. presidente y luego de un extenso debate e intercambio de opiniones los Sres. accionistas resuelven por unanimidad dejar sin efecto lo resuelto mediante Asamblea General de Accionistas de fecha 30/06/2023, capitalizar el Aporte Irrevocable realizado por el accionista Matías Fernando Cristóbal Vidal y aumentar el capital social fijando una prima de emisión de \$ 9.789.472,68 por acción. Acto seguido, toma la palabra el Sr. presidente y señala que, en consecuencia, el aumento del capital social en los nuevos términos aprobados será de \$ 19, debiéndose emitir 19 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una, con una prima de emisión de \$ 9.789.472,68 por acción y con derecho a un voto por acción, las que serán suscriptas en su totalidad por el Sr. Matías Fernando Cristóbal Vidal e integradas mediante la capitalización del aporte irrevocable. Asimismo, indica que el capital social se aumentara de \$ 100.000 a \$ 100.019. Teniendo en consideración lo expuesto previamente, los Sres accionistas resuelven por unanimidad: (i) Aprobar el aumento de capital social de \$ 19, fijándose una prima de emisión de \$ 9.789.472,68 por acción, el que será suscripto íntegramente

por el Sr. Matías Cristóbal Fernando Vida! y que se considerará totalmente integrado como consecuencia de la capitalización del aporte irrevocable antes mencionado. (ii) Emitir a favor del Sr. Matías Fernando Cristóbal Vida! 19 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción, (iii) Aumentar el capital social de \$100.000 a \$100.019, el cual queda integrado de la siguiente forma: el señor Matías Fernando Cristóbal Vidal \$ 95.019 equivalentes a 95.019 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos uno, cada una, valor nominal, con derecho a un voto cada una y el señor Román Guillermo Jáuregui \$ 5.000 equivalentes a 5.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos uno, cada una, valor nominal, con derecho a un voto cada una. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 12.55 horas.

\$ 300 547495 Sep.2

TECNO- PINT SRL

CONTRATO

Quien suscribe Silvia Alicia Bodini, DNI N° 18.193.620, contadora, domiciliado en calle Ameghino 858 de Rosario, conforme lo establecido en la Ley 11.867, solicita a Ud. tenga a bien publicar edictos por el plazo de cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe del siguiente tenor: En la ciudad de Rosario, a los 03 días del mes de abril de 2025, en la sede social de TECNO- PINT SRL, se reúnen los señores socios el Sr. Pioli Juan Carlos, DNI: 11.127.240 y la Sra. Pioli Natalia, DNI: 31.437.880, quienes representan la totalidad del capital con derecho a voto, a los efectos de proceder a modificar el domicilio legal y social de la sociedad, aprobando por unanimidad redactar la cláusula 1era del contrato social de la siguiente manera:

"PRIMERA: La sociedad se denomina Tecno-Pint S.R.L. que girara bajo dicha denominación y tiene su domicilio legal en calle Del Valle Ibarlucea nro. 1360 de la ciudad de Rosario, sin perjuicio de poder trasladarlo a otro lugar, establecer agencias, sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o en el exterior.

\$ 100 547577 Sep.2

TR PERFORMANCE S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del titular del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Rosario (SF), se ha dispuesto inscribir en ese el instrumento de fecha 21-07-2025 por el cual se constituye la SAS: Denominación: TR PERFORMANCE S.A.S. Domicilio y sede: Paseo 1847 Piso 2 - Dto B Rosario (SF).

Objeto: 1) Desarrollo, instalación y explotación de equipos de competición automovilística, incluyendo todo tipo de rodados de cualquiera de las categorías y torneos de campeonatos que se disputen; 2) Instalación, reparación, conservación, modificación, modernización, diseño, construcción, compra, venta y alquiler de todo tipo de automotores de competición; 3) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, relaciones públicas y otras vinculadas con las mismas pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación por cuenta de sus clientes ocuparse en general como contratistas de agencias de publicidad, efectuar contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, redes sociales e internet; 4) Producción y representación de espectáculos deportivos automovilísticos o eventos especiales; 5) Proyecto, construcción y fabricación de estructuras, exhibidores y muebles para montaje, instalación, decoración, amoblamiento de boxes en espectáculos deportivos automovilísticos, exhibiciones, exposiciones, ferias y afines, 6) Sublicenciar a terceros los derechos de uso de las marcas que se desarrolle a fin de administrar y operar la actividad de los equipos de competición automovilística que se exploten; 7) Dictado de cursos de enseñanza de conducción automovilística deportiva, teórico y práctico para el entrenamiento y formación de pilotos de competición automovilística las que se realizarán bajo las reglamentaciones y regulaciones exigidas por las autoridades deportivas y gubernamentales pertinentes. 8) Transporte de cargas y mercaderías; logística integral, almacenamiento de mercaderías para transporte y su distribución, incluyendo servicios de mensajería o paquetería. Capital: \$ 2.000.000.- representado por 2.000 acciones de \$ 1.000. THOMAS JOSE RICCIARDI, nacido 19.10.2004, CUIT 23-46216316-9, soltero, empresario, suscribió 1.000 acciones nominativas, no endosables; y FIORELLA ANDREA RICCIARDI, nacida 15.12.2000, CUIL 27-43007781-9, de estado civil soltera; suscribió 1.000 acciones nominativas, no endosables; ambos argentinos mayores de edad, Sanchez de Bustamante 2339 de Rosario (SF).-

Administración y representación: a cargo de una (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, por tiempo indeterminado. Se designó: Administradores y representantes legales: FIORELLA ANDREA RICCIARDI, DNI N° 43.007.781 y THOMAS JOSE RICCIARDI, DNI N° 46.216.316. Administrador suplente: JOSÉ LUIS RICCIARDI, argentino, nacido el 20.06.1967, CUIT 23-18546730-9 Sanchez de Bustamante 2339 de Rosario (SF), casado, empresario.

Fiscalización: a cargo de los socios- Ejercicio Social: 31 De Enero.- Disolución y Liquidación: causales art. 94 LGS (arts. 55 y 56 Ley 27.349); y la liquidación de la sociedad será efectuada por el Administrador o Li-

quidador designado por reunión de socios.
\$ 300 547620 Sep. 2

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Primera Nominación, con asiento en la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "Santa Fe, 26 de Agosto de 2025.-VISTO: Los inconvenientes que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 1era. Nominación, con asiento en la ciudad de Santa Fe, de documental de todo tipo correspondiente causas que evidencian una prolongada falta de actividad procesal, resultando necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en secretaría correspondientes a: 1) expedientes que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales.-No obstante y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente se dará difusión al presente a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, solicitándole la difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados - acreditando interés legítimo - se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 para efectuar el requerimiento pertinente por escrito, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 10 de Octubre de 2025 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna.-Por lo expuesto;-RESUELVO: I) Disponer la destrucción de documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1) expedientes que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. 11) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada acreditando interés legítimo se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 10 de Octubre de 2025, inclusive. Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción y a la oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados.-III) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada.IV) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Laboral de Santa Fe y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos.V) Insértese y hágase saber.-- Fdo.: Jorge Raul Candiotti (Juez) – Anibal Lopez (Secretario)."

S/C 46993 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de la ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "SNAIDERO, MARTA GRACIELA C/LUCERO, SILVIA MABEL S/USUCAPIÓN" CUIJ: 21-01970521-5, SANTA FE, 21/8/25. Declararse rebelde a todo aquél que se considere con derecho al inmueble a usucapir. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese." Firmado: Dra. Ma. Romina, Botto, Secretaria; Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a cargo.

\$ 50 547763 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, Santa Fe, se hace saber que en autos "LENCINA, WALTER OMAR S/QUIEBRA" Expte. N° 979/08, CUIJ N° 21-00925091-0 que trámitan por expediente ante el mismo Juzgado, se ha dictado resolución en fecha 30 de julio de 2025 en la que se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 30 de julio de

2.025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de WALTER OMAR LENCINA D.N.I N° 27.413.242 con los efectos del art. 228 de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BO. ..." Fdo: Dr. Abad–Juez- Dra. Tolosa–Secretaria. Lo que se publica por un día a sus efectos legales. Santa Fe, agosto de 2025.

S/C 547477 Sep. 02 Sep. 03

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe en los autos caratulados: GLUZ ELISA MARIEL s/Cambio de Apellido; CUIJ 21-02053477-7 y de conformidad con el artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, se hace saber el pedido de cambio de apellido de la señorita Gluz Elisa Mariel por el de Teplichky Elisa Mariel, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 31 de Julio de 2025.

\$ 100 545887 Sep. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: RUIZ GERMAN ALBERTO s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02047552-5, que por Resolución judicial de fecha 13 de Agosto de 2025. Se provee cargo N° 8155/25; Se pone de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley el proyecto de distribución presentado. Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 218 LCQ. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza (Juez); Dra. Ma. Lucila Crespo (Secretaria).

S/C 546873 Set. 2 Set. 3

Por disposición del Sr. Juez de 1^{ra} Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VEGA, MARIA BETINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02053693-1, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de María Betina Vega, DNI 28.014.083, argentina empleada, mayor de edad, estado civil soltera, apellido materno Medina, domiciliada realmente según manifiesta en Hipólito Irigoyen N° 2668 Dpto 8 D, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Av. facundo Zuviria N° 7009, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario).

S/C 546864 Set. 2 Set. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SOTOMAYOR FABBRO, JAQUELINA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02043834-4, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución por parte de la Sindicatura y se ha ordenado la publicación de edictos. El decreto que así lo dispone expresa: SANTA FE, 11 de Agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 7687: Téngase presente y, por presentado INFORME FINAL y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. Santa Fe, 14 de Agosto de 2025. Fdo. Dra. María Romina Botto, secretaria.

\$ 1 547113 Set. 2 Set. 3

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 6^a NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. GABRIEL ABAD, comunica por dos días que en los autos: GIMENEZ, ADRIAN ISMAEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-02046008-0, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervenientes, síndico ROSSI, MARTIN MARCOS, en la suma de \$ 2.221.141,03 y de la Dra. MARIA CLARA TALAME en la suma de \$ 951.917,58. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de de 2025. Secretaria.

\$ 1 547112 Set. 2 Set. 3

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 7^a NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, comunica por dos días que en los autos: MARTINEZ, ADELA MARCIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02043852-2, se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervenientes CPN GERARDO ANTONIO BORDA BOSSANA, EN LA SUMA DE \$ 2.250.015,86 y REGULAR LOS ESTIPENDIOS DE LA Dra. MARIA CLARA TALAME, POR SU ACTUACIÓN EN AUTOS EN LA SUMA DE \$ 964.292,51. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de de 2025. Secretaria.

\$ 1 547111 Set. 2 Set. 3

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2^a NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: MIRASSOU, ALBERTO ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02045231-2, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos. Asimismo, se han regulado los honorarios de PEDRO, JOSE ERNESTO en la suma

de \$ 2.221.141,03 y de la Dra. MARÍA CLARA TALAME en la suma de \$ 951.917,58. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de de 2025. Secretaría.

\$ 1 547109 Set. 2 Set. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10^a Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: NUÑEZ, MARIA EUGENIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02054076-9, ha sido designado el Síndico LUIS ANTONIO MALANCHINO, D.N.I. N° 14.816.490, Matrícula N° 7521 - Ley 8.738-, con domicilio procesal en calle Alvear 3291, Dpto. A- Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00 a 16.30 hs. de conformidad con lo normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo a los números telefónicos: 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Banco Santander -Cuenta 718-3531374- CBU 072071838800035313740- Alias: RETO.DUDA.CLARA, de mi titularidad. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 14 de Agosto de 2025. Secretaría.

\$ 1 547107 Set. 2 Set. 3

El Juzg. 1^a Inst. Civil y Comercial 7^a Nom. SEC.UNICA DE LA CIUDAD DE SANTA FE comunica por dos días que en los autos: GUTIERREZ, LORENA JUANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02003921-0, se ha declarado la conclusión de quiebra: Tomo: 2025 Folio: Resolución: 94, fecha 04/04/2025 (...) RESUELVO: Declarar concluida la quiebra de LORENA JUANA GUTIERREZ, de apellido materno Perez DNI 32.908.852, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. Publicar la presente sentencia en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Dar por concluida la intervención del Síndico. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese, hágase saber y agréguese copia al legajo correspondiente. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 26 de Junio de 2025. Secretaria.

\$ 1 547106 Set. 2 Set. 3

Por disposición del Juzgado de 1^a Instancia en Circuito N° 2 de esta ciudad y provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MONZON, FRANCISCO c/SUCESSORES DE ASTORINO DE PICCOLI, MARIA AMERICA Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; 21-02045490-0, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 16 Octubre de 2024. (...) : Por iniciada demanda sumaria de prescripción adquisitiva contra los sucesores de María América Astorino de Piccoli y los sucesores de Fernando Piccoli con relación al inmueble sito en calle 12 de Octubre 3936 de la localidad de Recreo, provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro General de Propiedad Inmueble al N° 19408, T° 324 Par, F° 2573, Año 1974 - Departamento La Capital; impuesto inmobiliario bajo la Partida N° 10-10-00/640138/0249-7. Cítense y emplácese a los sucesores de María América Astorino de Piccoli y los sucesores de Fernando Piccoli a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial. Publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL, los que se publicarán tres veces (art. 73 CPC) y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Santa Fe, 18 de Agosto de 2025. Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez); Dra. Gabriela Suarez (Secretaria).

\$ 100 547073 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez en autos caratulados: RICARDI, JOSE LUIS s/Concurso Preventivo; Expte. CUIJ N° 21-01996577-2, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado resolución N° 263 de fecha 13 de Agosto de 2025 a los efectos de aclarar la resolución de fecha 06/08/2025, Res. N° 249/2025, en los siguientes términos: SANTA FE, 13 de Agosto de 2025; AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: - Aclarar la resolución de fecha 06/08/2025, Res. N° 249/2025, en el sentido que la parte resolutiva quede redactada de la siguiente manera: 1.- Declarar finalizado el concurso preventivo de JOSE LUIS RICARDI. 2. Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como la finalización de este proceso concursal. 3- Publicar edictos por un día en el BOLETIN OFICIAL y diario de amplia circulación de esta ciudad. 4.- Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales oficiándose a sus efectos. Insértese, agréguese copia, notifíquese y oportunamente, archívese. Fdo. digitalmente por: Dra. MERCEDES DELAMONICA (Secretaria); Dr. GABRIEL ABAD (Juez a/c). Santa Fe, de Agosto de 2025.

S/C 547082 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7^a Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GARCIA, OMAR HORACIO c/GALVEZ Y BALUGERA, MANUEL DOMINGO JOSE CIRIACO Y OTROS s/USUCAPIÓN; (CUIJ N° 21-02018983-2), se cita y emplaza a derecho a MANUEL MARIA NIKLISON a comparecer en autos a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley. Se transcriben los decretos que así lo ordenan: SANTA FE, 04 de Septiembre de 2023 ... Al punto 4) Atento a lo manifestado en cuanto al Sr. Manuel María Niklison y conforme lo normado por el art. 73 del CPCC, cítense y emplácese al mencionado mediante publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, por el término de ley. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Secretaria Juez. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria); Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). Santa Fe, 14 de AGOSTO de 2025.

\$ 45 547116 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7^a Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GARCIA,

OMAR HORACIO c/GALVEZ Y BALUGERA, MANUEL DOMINGO JOSE CIRIACO Y OTROS s/USUCAPIÓN; (CUIJ N° 21-02018983-2), se cita por el término de ley para que comparezcan tomar intervención en la presente causa a Manuel D. Gálvez y/o sus sucesores, María Luisa Gálvez de Niklinson y/o sus sucesores, Manuel Domingo José Ciriaco GALVEZ y BALUGERA y/o sus sucesores y Ángela Gálvez de Zwank y/o sucesores, para hacer valer sus derechos en las actuaciones de referencia. Se transcriben los decretos que así lo ordenan: SANTA FE, 16 de Diciembre de 2022; Agréguese la cédula acompañada. Proveyendo escrito cargo N° 14456: amplíase la demanda en cuanto a la legitimación pasiva contra Manuel D. Galvez y/o sus sucesores, María Luisa Galvez de Niklinson y/o sus sucesores, Manuel Domingo Jose Ciriaco Galvez y Balugera y/o sus sucesores, Alberto Zwank y/o sus sucesores y Ángela Galvez de Zwank y/o sucesores. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese a la Provincia de Santa Fe el proveído de fecha 10/03/2020 (foja 8) con el número de partida acompañado a foja 82. Notifíquese. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Secretaria Juez; OTRO DECRETO: SANTA FE, 23 de Julio de 2025... 4) Déjase debidamente establecido que el correcto apellido del codemandado Manuel Domingo José Ciriaco es "Galvez y Balugera" y no como se consignó en el decreto de fecha 16/12/2022 (fs. 104). En consecuencia, reígrese la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en los términos de dicho proveído, con transcripción de la parte pertinente del presente. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Secretaria Juez. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria); Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). Santa Fe, 14 de AGOSTO de 2025.

\$ 45 547115 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7^a Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GARCIA, OMAR HORACIO c/GALVEZ Y BALUGERA, MANUEL DOMINGO JOSE CIRIACO Y OTROS; s/USUCAPIÓN; (CUIJ N° 21-02018983-2), se DECLARA REBELDES en autos a ALBERTO ZWANK Y/O SUS SUCESORIES. Se transcriben los decretos que así lo ordenan: SANTA FE, 23 de Julio de 2025 ... 5) En cuando al codemandado Alberto Zwank y/o sus sucesores, atento las constancias de fs. 107, haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declarase rebelde al mismo. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Secretaria Juez; Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria); Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). Santa Fe, 14 de AGOSTO de 2025.

\$ 45 547117 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 9^a Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: Greco Maria Gabriela s/Sumaria Informacion-Supresión de apellido; CUIJ 21-02053468-8, se hace saber que se ha solicitado la supresión de apellido de "Pactat" de Thiago Pactat Greco y Morena Pactat Greco, conservando solamente el apellido "Greco". Fdo. José Ignacio Lizasoain (Juez). Santa Fe, de junio de 2025. Nestor A. Tosolini, secretario.

\$ 100 546886 Set. 2 Set. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 36 de la ciudad de Avellaneda (SF) en los autos caratulados: MOSCHEN, HUGO JUAN c/RESCONI, OLGA NOEMI Y OTROS s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-25033006-2, se ha ordenado lo siguiente: Avellaneda, 6 de Agosto de 2025. Se agrega el Informe de Subsistencia de Dominio acompañado. a. Por iniciada Demanda de Usucapión (Juicio Ordinario) contra Olga Noemí Resconi y/o Alberto Gregorio Viola y/o sus herederos y/o sus sucesores con domicilios desconocidos y/o contra Sindicato de Obreros de Estaciones de Servicios, Garages, Playas y Lavaderos Automáticos con domicilio en calle Riobamba N° 1075 de Rosario (SF) y/o quien jurídicamente resulte titular registral y/o propietario del 75% indiviso del inmueble identificado en el escrito de demanda: Lote 1 (uno) ubicado en Calle 15 esquina Calle 24 de Avellaneda (SF) e inscripto al T° 122 Par, F° 218, N° 4949, año 1974; T° 179-Par, F° 470 N° 18708, año 1989; y T° 196 Impar, F° 870, N° 74563, año 1994 Sección Dominio del Departamento General Obligado del Registro General. Se cita y emplaza a la parte demandada y a quienes se consideren con derecho a los bienes a usucapir, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. b. Notificaciones: En razón de que la demanda es dirigida también contra personas indeterminadas y/o personas desconocidas se ordena la publicación de Edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.2.2025. Notifíquese. Fdo. María Cecilia Belfiori (Jueza a/c); Cristian Mudry (Secretario). Avellaneda (SF), 12 de Agosto de 2025.

\$ 1000 547029 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la OPS Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la décima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: BARRAZA, ANA VITALIA s/SUCESORIO; CUIJ 21-02054476-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Barraza Ana Vitalia DNI F. 5.910.022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de Agosto de 2025. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Juez a/c.

\$ 45 547117 Set. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos sucesorios - Juzgado de origen de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5^a Nominación de la ciudad de Santa Fe, Jueza firmante Dr. CARLOS MARCOLIN, y Dra. CLAUDIA SANCHEZ, (Secretaria) en autos caratulados PICCINELLI AMGEL, RODOLFO Y OTROS s/Sucesorio; Expte. CUIJ 21-02052411-9 se cita y emplaza a los herederos y legatarios de la causante Sra. ANTONIA CHINELLATO, DNI N° 6.098.928, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall Planta Baja de Tribunales de Santa Fe. Santa Fe, de Junio de 2025.

\$ 45 547115 Set. 2

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios Secretaría Única, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3^a Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña MERLINI MARIA DE LOS ANGELES DNI 12.871.739, fallecida el dia 05 de abril de 2020 en esta ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: MERLINI MARIA DE LOS ANGELES S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02053532-3 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de los tribunales de Santa Fe Santa Fe, SEPTIEMBRE de 2025.- Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza a/c \$ 45 Sep. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "BERNARDI, Jorge Alberto s/ Sucesorio" (CUIJ Nº 21-02055011-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don Jorge Alberto BERNARDI, D.N.I. N° M. 8.379.092, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS-Juez a/c-- \$ 45 Sep. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados "MARTY, MABEL DEL CARMEN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02050509-4, Año 2025, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Mabel del Carmen Marty, DNI N° 14.928.418, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO. DRA. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza). \$ 45 Sep. 02

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7^a Nominación de Santa Fe), en los autos "SCALZO, MARIA ISABELS/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02054695-3 Año 2020), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Scalzo María Isabel, argentina, soltera, DNI N° 05.699.953, con último domicilio en la localidad de Santo Tome, Prov. de Santa Fe, fallecida en fecha 16/06/2023; y de la, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales.-- Firmado: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (juez). Lo que es publicado a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, de del año 2025.- \$ 45 Sep. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la 6ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "RICCAGNI, CARLOS FELIX S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02054912-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CARLOS FELIX RICCAGNI, DNI. N°M6.255.146, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Fdo. Dr. GABRIEL ABAD. Santa Fe, de septiembre de 2025. \$ 45 Sep. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial en autos "MANRIQUE, Olga Nilda s/Sucesorio" CUIJ. 21-02054815-8 en trámite ante la OPS Santa Fe y radicados ante el Juzgado de 1^a. Instancia de Distrito n° 1 en lo Civil Comercial de la 3^a. Nominación de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Olga Nilda MANRIQUE, DNI 1.443.462, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: María Romina Kilgelman. Jueza a/c. Santa Fe, de septiembre de 2025. \$ 45 Sep. 02

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral - Ceres - (Pcia. de Santa Fe), en los autos caratulados MOYANO NANCY BEATRIZ c/NARI GRACIELA HAYDEE Y OTRA s/LABORAL; 21-17430646-7, se hace saber que por decreto de fecha 6-06-2025, se ha resuelto lo siguiente: Agréguese. Certifíquese edicto. A lo solicitado oportunamente. Declarárese rebelde a la parte demandada, coherederos de la Sra. Dominga Baima DNI 6.314.880, por falta de presentación en juicio. Notifíquese por cédula y por edictos, debiendo publicarse por el término de 3 días, venciendo el plazo 3 días después de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Juez Dr. Jorge A. Da Silva Catela - Secretaria: Dra. Viviana Gorosito Palacios. Ceres, de 2025. Graciela Krominger Gulgou, prosecutaria. \$ 33 547089 Set. 2 Set. 4

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en materia Laboral Primera Nominación de Rafaela en autos caratulados: MIRANDA ANDRES c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ N° 21-16377138-9, se cita, llama y emplaza a los he-

rederos y/o a quien se considere con derecho a las prestaciones por fallecimiento del Sr. Andrés Román MIRANDA DNI 17.290.171 fallecido el 16/04/2020, para que comparezcan en el término de tres (3) días hábiles, y se notifica mediante estos edictos que se publican por el término de ley el proveído dictado en estos autos en fecha 06/08/2025, en el cual se dispuso: 1) Téngase presente la imputación de pago efectuada. 2) Atento a lo peticionado por las partes y tratándose de pronto pago parcial, se procederá a librar las siguientes órdenes de pago: I) A FAVOR DE VIVIANA BEATRIZ MIRANDA, CUIL 27-39251144-5, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 88/100 (\$ 2.220.583,88) a cuenta de "capital e intereses", por pronto pago parcial conforme acuerdo arribado en autos, depositada en la cuenta judicial N° 1041374 del Nuevo Banco de Santa Fe sucursal Rafaela, suma que será transferida a la cuenta bancaria de titularidad del trabajador alias ViviMiranda 5. II) A FAVOR DE GUSTAVO JAVIER ROMAN MIRANDA, CUIL 20-31831782-9, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 88/100 (\$ 2.220.583,88) a cuenta de "capital e intereses", por pronto pago parcial conforme acuerdo arribado en autos, depositada en la cuenta judicial N° 1041374 del Nuevo Banco de Santa Fe sucursal Rafaela, suma que será transferida a la cuenta bancaria de titularidad del trabajador CBU 2850372940096046643798. III) A FAVOR DE VALERIA SOLEDAD MIRANDA, CUIL 20-34645874-8, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 88/100 (\$ 2.220.583,88) a cuenta de "capital e intereses", por pronto pago parcial conforme acuerdo arribado en autos, depositada en la cuenta judicial N° 1041374 del Nuevo Banco de Santa Fe sucursal Rafaela, suma que será transferida a la cuenta bancaria de titularidad del trabajador alias RANURA.TABLON.REINA. Firme el presente, se librará oficio a la entidad pagadora vía electrónica por Secretaría. Notifíquese mediante cédula con firma digital. Rafaela, 12 de Agosto de 2025.

\$ 250 547030 Set. 2

Por disposición del Señor Juez de 1^o Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4^a Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Agostina Silvestre y Dr. Guillermo A. Vales, Juez a cargo; en autos: "MONTE NEGRO, VIRGINIA S/ SUCESORIO CUIJ 21-24211017-7", se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Virginia MONTENEGRO, DNI F. 4.859.158, fallecida en la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe en fecha 8 de diciembre del 2022 y domiciliada en calle 19 de octubre Nro. 105 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Sucesorio iniciado por la Dra. Iris Paula REMONDINO.- Rafaela, 01 de septiembre de dos mil veinticinco.-

\$ 45 Sep. 02

En los autos caratulados: Ana María Dutto s/ sucesorio" (21-24210535-1) que se tramitan por ante el Juzgado de 1^a Instancia de distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 3^a Nominación de Rafaela (Sta Fe), promovido por la Dra. Analía C. Schatzle, se ha dispuesto citar y emplazar a herederos, acreedores y legatarios del causante doña ANA MARIA VICTORIA DUTTO, DNI: 5.115.818, fallecida el dia 22/11/2021 en Vila (sta Fe), con ultimo domicilio en calle 12 de octubre 266 de Vila Pcia . Sta Fe para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo., Guillermo Vales – juez A/C, Juliana Foti -secretaria). Rafaela, de 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 \$ 45 Sep. 02

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N.º 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4TA. NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS "CORDOBA ELDER OMAR S/SUCESSORIO - CUIJ : 21-24210064-3" SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREDITADORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE CORDOBA ELDER OMAR, DNI : 16.303.825, CON ULTIMO DOMICILIO EN JUAN JOSE CASTELLI - N° 1313, DE RAFAELA, FALLECIDO EN FECHA 11/04/2025 EN ROSARIO, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, LOS QUE SE PUBLICAN EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL HALL DE TRIBUNALES.- FIRMADO: DRA. AGOSTINA FLORENCIA SILVESTRE, ABOGADA - SECRETARIA ; DR. GUILLERMO A. VALES , ABOGADO - JUEZ "- RAFAELA, 02/09/2025

\$ 45 Sep. 02

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Reconquista (SF), en los autos caratulados SAGER OSCAR ALEJANDRO s/supresión apellido paterno; CUIJ N° 21-27889892-7, se hace saber que el Sr. OSCAR ALEJANDRO SAGER (DNI 27.161.675), ha promovido juicio sumarísimo a los fines de la supresión de su apellido paterno SAGER y la modificación por su apellido materno DUARTE, de conformidad a lo dispuesto en el art. 70 CCCN. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante dos meses. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodríguez (Juez a cargo); Dr. Guillermo D. Angaramo (Secretario). Reconquista, 08 de Agosto de 2025. \$ 1000 546844 Sep. 02

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito N° 4 en lo Laboral de Reconquista, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Mercedes Ramona Gamboa, nacida el 15.07.1953, DNI 10.427.961, fallecida en la localidad de Tigre, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, el 03.05.2025, para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a dere-

cho en autos: GAMBOA, Mercedes Ramona c/SPESOT, Daniel Enrique s/Laboral; (CUIJ N° 21-16739435-0). Reconquista, 5 de Agosto del 2025. Leonardo Martín Cristófoli, secretario.

S/C 546440 Sep. 02

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 de Familia de la ciudad de Reconquista (SF) Dr. Conrado Chaper, Secretaría de Vulnerabilidad del Dr. Juan Manuel Bocco; en los autos caratulados SNAYF y otros s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTE - 21-26324224-3, se notifica a la Sra. VALERIA MILAGROS QUINTANA DNI 44731090, que se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 13 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: RESUELVO: 1) Ratificar lo actuado por la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe - Delegación Zona Norte, en cuanto a la medida excepcional de Alojamiento junto a una Familia Solidaria integrada por MARIA CELESTE LEME (DNI 30100720) y WALTER LUIS QUINTANA (DNI 26770969), domiciliados en Pasaje 109/111 N° 836 - Barrio Cooperación de la ciudad de Avellaneda (SF); dispuesta respecto de la niña INGRID AINELE QUINTANA (DNI 58289693), hija de VALERIA MILAGROS QUINTANA (DNI 44731090), adoptada mediante Disposición Administrativa ME-RE N° 0530/22 de fecha 13 de abril de 2022. 2) Requerir a la SDNAYF - Delegación Reconquista que informe oportunamente sobre la eventual PRORROGA de la medida excepcional de protección de derechos traída a control jurisdiccional de legalidad. 3) Notificar a los organismos intervenientes de la presente sentencia. 4) Dar intervención a la Sra. Asesora de Menores. Inséntese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Bocco Secretario - Sinchez Jueza. Con Beneficio de Gratuidad. Públíquese a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Secretaría de Vulnerabilidad. Reconquista, 22 de Agosto de 2025. CONSTE que el presente Edicto fue publicado en el Hall de estos Tribunales por el término de ley en el espacio establecido a tal efecto (art. 67 del CPCC). Secretaría de Vulnerabilidad, Reconquista, 22 de AGOSTO de 2025.

S/C 547765 Set. 2 Set. 4

EDICTOS ANTERIORES

CORDOBA

CORRAL DE BUSTOS

El Señor Juez de 1^a. Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación, Familia, Control, Niñez, Adolescencia, Penal Juvenil, VF Género y Faltas de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, provincia de Córdoba, Dr. Claudio D. Gomez, en los autos caratulados: "TRALONGO JUANA NORMA - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION" Expte. N° 11846970, cita a los herederos de Vicente Bojanich, para que, en el plazo de 10 días, comparezcan a tomar participación en su carácter de terceros interesados (conforme los términos del proveído de fecha 11/03/2024, que dispone: "(...) Cítense a los colindantes del inmueble denunciado - en el caso Gustavo Alberto Pirotto, Jorge Antonio Carne, Vicente Bojanich, Gladis Mari Perazzo Torres y Suc. de Miguel Angel Jaime- y a los que se consideren con derechos sobre el mismo, para que tomen participación en su carácter de terceros interesados (art. 784 inc. 4 y 163 del C.P.C.C.) (...)".

S/C 46970 Sep. 01 Sep. 02

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Registro Público en autos: "BRESSO ADOLFO IVAN C/LALLA ALICIA Y OTROS S/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" (EXpte. CUIJ 21-04810261-9) se ha dispuesto Publicar el siguiente Edicto: "SANTA FE, 25 de Noviembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 19876. Téngase por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, de acuerdo al poder. Especial acompañado y acuérdesele la participación legal correspondiente a la Dra. María Agustina Tajes. Cumplímese con la presentación de la boleta única de iniciación de juicio, en el término de 3 días y bajo apercibimiento de comunicar al Colegio de Abogados y Caja de Jubilaciones y Pensiones para Abogados y Procuradores. Intímese al cumplimiento del inc. a) art. 39 del CPL. (to. Ley 13.039), consignando Código Único de Identificación Laboral CUIL, edad y estado civil del actor, en el término de tres (3) días bajo apercibimiento de ley. Téngase por interpuesta la demanda por COBRO DE PESOS LABORALES contra contra 1) Alicia Lalla con domicilio en Guatemala 424 de Rosario (Provincia de Santa Fe); 2) SUCESORES DE NICOLAS ANGEL LALLA, con domicilio en calle Macia N° 2750 y Macia n° 2740 de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe. Cítense y emplácese a la accionada, con entrega de copias para que dentro del término de 20 días la primera y de 12 días la segunda, comparezca a estar derecho y conteste la demanda, bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos expuestos en la misma. (arts. 44 y 50 CPL.). Cítense a los herederos del causante a comparecer a estos autos a estar a derecho, por medio de edictos, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 45 CPL y 597 CPC y C.) Asimismo ofíciense al Registro de Procesos Universales, a los fines de que informe si se ha iniciado el sucesorio y/o quienes han sido declarados herederos de la misma A LA PRUEBA DE LA ACTORA: Téngase presente la ofrecida y agréguese la que se adjunta en copia. DOCUMENTAL: Téngase presente. Conforme a lo dispuesto en el reglamento de presentación electrónica de escritos en expedientes iniciados y en trámite dispuesto por la Corte local, se hace saber al profesional que deberá digitalizar toda la documentación que pretende incorporar al proceso, conservando los originales bajo su exclusiva responsabilidad hasta tanto recaiga sentencia firme en el proceso, pudiendo ser requeridos por el juzgado en cualquier estado de los presentes. CONFESIONAL: Téngase presente el pliego abierto para su oportunidad. DOCUMENTAL INTIMATIVA: intimese a la demandada a la presentación de la misma, al contestar la demanda bajo apercibimientos de ley. A los fines de todas las notificaciones pertinentes, librese Exhorto y oficio a los Sres. Jueces competentes

con Jurisdicción en Rosario y Santo Tomé (Provincia de Santa Fe) autorizándose al peticionante al diligenciamiento. Téngase presente las reservas formuladas. NOTIFIQUESE - Dr. ANIBAL MIGUEL LOPEZ (Secretario) DR. JORGE RAUL CANDIOTI (Juez). Dado, sellado y firmado, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 7 Días del mes de AGOSTO de 2.025.-

S/C 546923 Ago. 29 Sep. 2

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "BENITEZ, NILDA CEFERINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02052028-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 12/08/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sra. BENITEZ, NILDA CEFERINA, jubilada dependiente de ANSES, de nacionalidad Argentina, estado civil soltera, de apellido materno Martínez nacida el 11/07/1963, D.N.I. N° 16.400.407, domiciliada realmente en calle Pavón 3020, de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 1era. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, villanuevaruben@hotmail.com., 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 27 DE AGOSTO de 2025 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficio -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 29 de OCTUBRE de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 01 DE DICIEMBRE de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 16 DE FEBRERO de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 13 de ABRIL de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requírese informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fisco de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiaría a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, inséntese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese. Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELAMONICA- Secretaria - DR. CARLOS MARCOLIN-Juez a cargo.

Dra. Prado, Prosecretaria.

S/C 546915 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11^a Nominación, se hace saber que en los autos: "BORDON, BELEN ROMINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02053425-4), se ha dispuesto: "Santa Fe, 24 de julio de 2025. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de BELEN ROMINA BORDON, argentina, mayor de edad, D.N.I 32.370.689, de apellido materno Aranda, con domicilio real en Pasaje Bustamante N° 6082, y legal en calle Lisandro de la Torre N° 2946, ambos de esta ciudad de Santa Fe.; 13) Fijar el día 28 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 10 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá pre-

sentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de noviembre de 2025 para la presentación del informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. ". Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria); Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 13 de Agosto de 2025. Gisela Beadez, Secretaria Subr.

S/C 546900 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos "BENITEZ, CLAUDIO ALEJANDRO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02054137-4), se ha dispuesto: "Santa Fe, 4 de agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CLAUDIO ALEJANDRO BENITEZ, DNI 32.598.670 domiciliado realmente en MONSEÑOR RODRIGUEZ 6559, Bº NUEVO HORIZONTE, SANTA FE PROVINCIA DE SANTA FE y legalmente en Alvear 3291 Dpto. A de esta ciudad; ... 12) Fijar el día 24/09/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 10/10/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 07/11/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/12/25 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírese su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Osear Abad (Juez). Se hace saber que la Síndico designado en autos es el CPN Alicia Gladys Lanterno, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 14 de Agosto de 2025.

S/C 546901 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos "GASPARINI OLGA EMILIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02053892-6), se ha dispuesto: "Santa Fe, 5 de agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de OLGA EMILIA GASPARINI, DNI 14535555, domiciliada realmente en San Martín n°: 1031 de la ciudad de San Genaro y legalmente en Moreno n°: 2407 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado;... 12) Fijar el día 24/09/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 10/10/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 07/11/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/11/25 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírese su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). Se hace saber que la Síndico designado en autos es el CPN Alicia Gladys Lanterno, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 13 de Agosto de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 546902 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "ARESSI, NESTOR OSVALDO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02053517-9) se ha declarado la quiebra del Sr. ARESSI, NESTOR OSVALDO, argentino, mayor de edad, Jubilado provincial, D.N.I. 16.178.114, con domicilio real en Avellaneda 6059 ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe (SF), y con domicilio al ítem constituido en calle 1ra. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe (SF)- Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretendidos acreedores en días hábiles lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 11/09/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico, fijar el día 23/10/2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 09/12/2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que

presente el Informe General. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez; - Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria. S/C 546912 Ago. 29 Set. 4

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Circuito de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: "ALFONSO CLAUDIA CARINA C/BOBIO MARCOS VICENTE Y OTROS S/OTRAS DILIGENCIAS" (CUIJ 21-5795400-5), ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 05 de Agosto de 2025... Asimismo, atento lo informado por el Registro Público de Comercio (fs. 51/57) sobre el vencimiento de la codemandada FRANCISCO BOBBIO S.R.L., citese y emplácese por edictos a esta y/o sus continuadores, notificando el decreto de fecha 09/09/2022 (fs. 9), conjuntamente con el presente los que se publicarán por el término de tres de (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Notifíquese.-" Fdo. DRA. SILVIA I. DIAZ, Secretaria— DR. JAVIER DEUD, Juez. Otro decreto: "SANTA FE, 09 de Septiembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por entablada demanda SUMARIA de ESCRITURACION contra el Sr. MARCOS BOBBIO y/o FRANCISCO BOBBIO S.R.L y/o JORGE RAUL DE LA TORRE del inmueble inscrito en el Registro Gral. de la Propiedad de Inmueble al Tomo 188 par Folio 2512 Número 54110 año 1954 a quien se cita y emplaza para que comparezca dentro del término de TRES (3) días a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Téngase presente la prueba acompañada para su oportunidad. Conforme el Art. 35 del CPCC, manifesté el curial si las constancias simples acompañan son copia fiel del original que obra en su poder. En su caso, deberá conservar los originales a disposición del Juzgado hasta que le fuesen requeridos en el momento procesal oportuno. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios- Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018, 10/2018 del 27 de marzo de 2018 y 15/2018 del 8 de mayo de 2018 de la Excma. Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenderán por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Atento lo prescripto en el Art. 7 del Reglamento aplicable al Sistema de Notificaciones por medios electrónicos con firma digital, denuncie el profesional actuante su correo electrónico. Procédase a la corrección de la caratula consignando Juicio Sumario de Escrituración. Déjese constancia en los registros informáticos del Juzgado. Acompáñese escrito conforme lo establecido en las "Pautas de funcionamiento para la presentación electrónica de escritos" (Art. 8) conforme lo dispuesto por Acuerdo de la CSJ en Acta Nro. 32, Punto 26 de fecha 07/09/2021 y comunicado por circular Nro. 162/2021 y ampliado el 27/22. Notifíquen los empleados ACOSTA, LASZUK, CHIAFFREDO, CHENA, PADULI, MAROZZI. Notificaciones Martes y viernes. Notifíquese.-" Fdo. DRA. SILVIA I. DIAZ, Secretaria - DR. JAVIER DEUD, Juez. Santa Fe, 14 de Agosto de 2025. Silvina Inés Diaz, Secretaria.

S 500 546945 Ago. 29 Set. 2

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "OJEDA, RICARDO GUSTAVO s/Quiebra" (CUIJ: 21-02003600-9), que tramitan ante el Juzgado de 1ra Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la SEPTIMA Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto la Ley 24.522, se hace saber la conclusión del proceso de quiebra. La medida ha sido dispuesta: "Santa Fe, 23 de Junio de 2023: Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Ricardo Gustavo Ojeda, DNI N°24.475.913, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley Nro. 24.522 y su modificatoria Ley Nro 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervenientes con las conformidades de Caja Forense y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. Ordenar la publicación de esta resolución por dos días mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndese a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese y hágase saber. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) Dra. María Romina Freyre (Secretaria). A sus efectos publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe, 8 de Agosto de 2025.

S/C 546948 Ago. 29 Set. 2

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "VELAZQUEZ, SEBASTIAN ORLANDO S/QUIEBRAS" – CUIJ 21-02054342-3, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATI, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diegobrancatto@gmail.com. - El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 11 de Agosto de 2025. ... Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRACATI fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2º Piso Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155168275 / 154 297629, mail: diegobrancatto@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo.: Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, 18 de Agosto de 2025.- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 546962 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "MUÑOZ, MIRTHA GRACIELA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02054026-2, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 342 154297629 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpnmartinrossi78@gmail.com.. El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 11 de Agosto del 2025. Proveyendo escrito cargo nro. 7728: Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN MARTÍN MARCOS ROSSI fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Opto "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: cpnmartinrossi78@gmail.com con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, 13 de Agosto de 2025.- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 546963 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "VIVAS, ALEJANDRO JAVIER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02053812-8, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 -155 168275, mail: cpngmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 25 de Septiembre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 11 de Agosto de 2025.... Téngase presente la aceptación al cargo efectuada por la CPN Graciela Mónica D' amico. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán presentar las insinuaciones de créditos. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, 14 de Agosto de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 546964 Ago. 29 Set. 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "PACHECO, NICOLAS PABLO JAVIER S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02048654-3), en fecha 11 de Agosto de 2025, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de NICOLÁS Pablo JAVIER PACHECO, de apellido materno Lucera, Argentino, DNI 43.125.149, con domicilio real en calle Bonoé N° 4009, y con domicilio procesal constituido en Pasaje Rawson N° 6214, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 2 de Octubre de 2025 inclusive. Secretaría, 18 de Agosto de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 546968 Ago. 29 Set. 4

EDICTO JUDICIAL. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaria a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "VILLA, NATALIA SOLEDAD/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02054140-4), en fecha 14/08/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de NATALIA SOLEDAD VILLA, DNI 26.633.764, CUIL 27-26633764-2, apellido materno BLASON, domiciliada en Barrio El Pozo, manzana 3, vivienda 6 y con domicilio procesal constituido en Junín N° 3281, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 08 de Octubre de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria. Prosecretaria, 18/08/2025.

S/C 546969 Ago. 29 Set. 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaria a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "MENDEZ, ROMINA ELIZABET / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02054363-6), en fecha 14/08/2025 se ha procedido a declarar la quiebra de ROMINA ELIZABET MENDEZ, DNI 40.646.894, CUIL 27-40646894-7, domiciliada en calle Del Fresno de López N° 8568, Barrio Loyola Sur y con domicilio procesal constituido en calle Monseñor Zaspe N° 2670, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 08 de Octubre de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria. Prosecretaria, 18/08/2025.

S/C 546970 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 SEC. UNICA, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos: "SUCESORES DE PAZ, ANAHI MARIA DEL CARMEN C/PEDRO CARLOS DARIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12081232-4, se llama y emplaza a los suce-

sores de ANAHI MARIA DEL CARMEN PAZ a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y déjese copia en el hall de este Tribunal. Santa Fe, 13 de agosto de 2025. Dra. Ana Capotilla, Secretaria.

\$ 50 546985 Ago. 29 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: MAURENZZI, FERNANDO MARTÍN S/QUIEBRA (CUIJ N° 21-01998759-8), AÑO 2018: la siguiente resolución: "Santa Fe, 24 de Julio de 2025. Vistos: Los caratulados del epígrafe, y Considerando: Que dictado el auto de clausura del procedimiento en fecha 26/06/23 (resolución n° 187, Iº 53, fº 3), ha transcurrido con exceso el plazo de dos años previsto por el ordenamiento jurídico sin que se configurara la situación de reapertura, ello en razón de la inexistencia de nuevos bienes susceptibles de incautación y realización. Así, estando glosadas en autos las conformidades con la realización de aportes profesionales por parte de los organismos fiscalizadores a fs. 170 y 172/ 173 respectivamente, no encuentro obstáculo en disponer la conclusión de la presente quiebra." Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legales aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, - último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente tratabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes." Firmado: Dra. Ma. Lucila Crespo (Secretaria) - Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 12 de Agosto de 2025. María José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 547012 Ago. 29 Set. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "BECA EVELIN s/Quiebra" CUIJ N° 21-02050928-4, que se trata de ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 30 de Junio de 2025 la quiebra de Beca Evelin, D.N.I. N° 33.949.501, con domicilio real en calle Florencio Fernández 5805 y legal en calle 4 de Enero 1148 3º A, ambos de la ciudad de Santa Fe. Fijar hasta el día 18 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 29 de Septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el IO de Noviembre de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 I O "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, 31 de Julio de 2025. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 547023 Ago. 29 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "PASE, LAUTARO TOMAS EXEQUIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02054003-3) se ha declarado la quiebra en fecha 29 de julio de 2025 de LAUTARO TOMAS EXEQUIEL PASE, DNI 44.865.544, Domiciliado en calle Hipólito Vieytes N° 4015 interno y con domicilio procesal constituido en calle Monseñor Zaspe N° 2670, ambos de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja n° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cpromagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 29 de julio de 2025: Y AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... 10) Fijar el día 25 de Septiembre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; 11) Fijar el día 09 de Noviembre de 2025, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 23 de Diciembre de 2025 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general; 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio... OTRO DECRETO: "SANTA FE, 08 de Agosto de 2025. Habiendo resultado sorteado síndico el CPN Horacio A. Romagnoli, se lo designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Delfina Machado, Prosecretaria. Santa Fe, 14 de Agosto de 2025.

\$ 1 546974 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro 24 de la localidad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "PIUMATTI GERMAN ARIEL C/CORTESE MATEO Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CUIJ N° 21-02045977-5, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores de GASPAR SANTIAGO CORTESE, D.N.I. N° 6.233.763, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Firmado: Dr. Hernan Gonzalo Gálvez (Juez a/c), Dra. María Gabriela Simonetti (Secretaria).

\$ 400 546958 Ago. 29 Set. 2

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados; ORDINAS, LEONEL EMILIANO C/ DURAN, AGUSTIN RODOLFO S/ APREMIO POR HONORARIOS CUIJ N° 21-10773020-3, año 2025, se notifica por edictos, por el término y bajo apercibimientos de ley al señor DURAN, AGUSTIN RODOLFO, D.N.I. N° 28.731.385, con domicilio desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 3 de Abril de 2025 En este estado, pasen autos a resolución. Notifíquese." Fdo.: Juez a/c DR. ALEJANDRO AZVALINSKY, secretaria DRA. MARÍA INÉS ASCUÁ. Otro decreto: "SANTA FE, 12 de agosto de 2025 Atento a que la Dra. Claudia Brown

ha acogido el beneficio de la jubilación, designase transitoriamente al Dr. Alejandro Azvalinsky al solo fin de dictar sentencia para la presente causa. Como se solicita, notifíquese mediante publicación de edictos. Firme y consentido el presente, pasen autos a resolución. Notifíquese."

Fdo: Juez a/c DR. ALEJANDRO AZVALINSKY, secretaria DRA. MARÍA INÉS ASCÚA.

Santa Fe, 19 de Agosto de 2025.

\$ 50 547354 Ag. 29 Sep. 02

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ARAMBURU, ANGELA NANCY/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02053721-0", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 08/08/2025 se ha declarado la quiebra de ANGELA NANCY ARAMBURU, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 13.651.967, con domicilio real en Avda. General Paz 12000, Pareja El Chaquito, Provincia de Santa Fe-, habiéndose dispuesto hasta el día 11/09/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Gisela Beadez, Secretaria".

S/C 547824 Ag. 28 Sep. 03

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "PAGLIARICCI, JOSE ALBERTO S/CONCURSO" (CUIJ 21-02018939-5), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría de la autorizante Dra. Sandra S. Romero se hace saber por 5 (cinco) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que en razón de haberse procedido a la categorización de los créditos verificados, se ha extendido el período de exclusividad por diez días. A continuación se transcribe la parte pertinente de la Resolución N° 272, Año 2025 que así lo dispone: "SANTA FE, 28 de Julio de 2025.-AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Establecer la categoría de los créditos verificados de acuerdo a lo consignado en los considerandos de la presente; 2) Extender el período de exclusividad por diez días; 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Notifíquese". Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez. Jueza. Dra. Sandra Silvina Romero. Secretaría. Otra Resolución: N° 284 Año 2025 "SANTA FE, 4 de Agosto de 2025.- Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Aclarar el pronunciamiento de fecha 28/07/2025 (Resolución N° 272 Año 2025) y corregir la parte que dice "1) Acreedores con privilegios generales: 1.1. ARCA (acápite 1 de la decisión en primer término citada); 2) Acreedores con privilegio especial: 2.1 Banco de la Nación Argentina (acápite 2 de ese decisorio) 2.2. Cooperativa Agrícola Ganadera Bernardo de Irigoyen (acápite 4 de la decisión indicada, 3) Acreedores Quirografarios: 3.1. Arca de acuerdo a la sentencia indicada (1); 3.2 Banco de la Nación Argentina de acuerdo a la sentencia indicada (2); Banco Macro S.A. de acuerdo a la sentencia indicada (3); Gálvez Cereales de acuerdo a la sentencia indicada (5) Mónica Luján y Marcelo Fabián Tulissi de acuerdo a la sentencia indicada (6) y lo resuelto a fs. 328/332" que quedará redactada de la siguiente manera: " 1) Acreedores con privilegios generales: 1.1 Arca (acápite 1 de la decisión en primer término citada). 1.2. Omar Aníbal Ojeda, de acuerdo a la sentencia indicada ut-supra. 1.3. María Virginia Franco, de acuerdo a la sentencia indicada previamente. 2) Acreedores con privilegio especial: 2.1. Banco de la Nación Argentina (acápite 2 de ese decisorio) 2.2. Cooperativa Agrícola Ganadera Bernardo de Irigoyen (acápite 4 de la decisión indicada); 2.3. Omar Aníbal Ojeda, de acuerdo a la sentencia indicada ut-supra. 3) Acreedores Quirografarios: 3.1 Arca de acuerdo a la sentencia indicada (1); 3.2. Banco de la Nación Argentina de acuerdo a la sentencia indicada (2); Banco Macro S.A. de acuerdo a la sentencia indicada (3); Gálvez Cereales de acuerdo a la sentencia indicada; (5) Mónica Luján y Marcelo Fabián Tulissi de acuerdo a la sentencia indicada (6) y lo resuelto a fs. 328/332; Mutual del Club Atlético Juventud Unida, conforme la sentencia indicada ut supra." 2) Extender el período de exclusividad por 10 días desde la fecha de la presente resolución. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. 4) Regístrese, hágase saber y téngase razón en nota marginal de la Resolución registrada al N° 272 Año 2025 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado." Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez. Jueza. Dra. Sandra Silvina Romero. Secretaría. Otro decreto: SANTA FE, 11 de Agosto de 2025. Téngase presente. Dejese sin efecto el punto 2 de la resolución N° 284 de fecha 04/08/2025. Extiéndase el período de exclusividad por 90 días desde la fecha de la resolución N° 284 Año 2025. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Notifíquese". Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez. Jueza. Dra. Sandra Silvina Romero. Secretaría.- Santa Fe,.....Publicación por (5) cinco días. Sin cargo Ley 24.522 (L.C.Q.).

S/C 546728 Ag. 27 Sep. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación, se hace saber que en los autos BORDON, BELEN ROMINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02053425-4), se ha dispuesto:Santa Fe, 24 de julio de 2025. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I) Declarar la quiebra de BELEN ROMINA BORDON, argentina, mayor de edad, D.N.I. 32.370.689, de apellido materno Arando, con domicilio real en Pasaje Bustamante N° 6082, y legal en calle Lisandro de la Torre N° 2946, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 13) Fijar el día 28 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 10 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de noviembre de 2025 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria); Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 8 de Agosto de 2025. Dra. Gisela Soledad Beadez, secretaria.

S/C 546664 Ago. 27 Set.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VEGA, DAVID UCIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02054237-0), se ha declarado en fecha 11/08/2025 la quiebra de DAVID UCIEL VEGA, D.N.I. 44.629.243, mayor de edad, empleado, apellido materno VAZQUEZ, domiciliado realmente en Pasaje Isabel de Garay N° 8177 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad ítem constituido en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20/08/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 01/10/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 11 de Agosto de 2025. Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 546663 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos ARAMBURU, ANGELA NANCY s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053721-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 08 de agosto de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ANGELA NANCY ARAMBURU, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 13.651.967, con domicilio real en Avda General Paz 12000, Paraje El Chaquito, y legal en calle Monseñor Zaspe 2670, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 13 de agosto de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 25 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 24 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 9 de Diciembre de 2025 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez, secretaria; Dr. Carlos F. Marcolín, Juez.

S/C 546668 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos REGINELLI, LUIS ABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053849-7), se ha dispuesto: Santa Fe, 08 de agosto de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUIS ABEL REGINELLI, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 35.236.374, apellido materno Retamoso, con domicilio real en Pasaje Pararpa N° 6666, y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 13 de agosto de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 25 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 24 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 9 de diciembre de 2025 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez, secretaria; Dr. Carlos F. Marcolín, Juez.

S/C 546666 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CRUZ, ARACELI GRACIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02053506-4, Año 2025 de Trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Araceli Graciela Cruz, DNI 29.808.858, empleada, mayor de edad, apellido materno Cáceres, domiciliado realmente en Alberdi N° 8230 y constituyendo domicilio procesal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 29.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZA-SOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI, (Secretario).

S/C 546867 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: BETTAREL, LAURA ANAHI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02053883-7, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Laura Anahí Bettarel, DNI 33.873.185, argentina empleada, mayor de edad, estado civil divorciada, apellido materno Acosta, domiciliada realmente según manifiesta en Chilcana N° 8751, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez); Dr. TOSOLINI, (Secretario).

S/C 546866 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados LOCASO, DANIEL OSCAR s/QUIEBRA; 21-02052925-0, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Daniel Oscar Locaso, DNI 8.280.669, jubilado, mayor de edad, domiciliada realmente en Barrio Las Flores 2, Torre 7, Segundo Piso, Depto. 466 constituyendo domicilio procesal en calle 4 de Enero N° 2556 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 23.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez); Dr. TOSOLINI, (Secretario).

S/C 546865 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados TOLEDO, DIEGO FEDERICO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02053986-8, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Diego Federico Toledo, DNI 34.162.896, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Díaz de Andino N° 5987, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez); Dr. TOSOLINI, (Secretario).

S/C 546863 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MAINO, IVAN DAVID s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02054066-1, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Iván David Maino, DNI 13.643.487, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle urquiza 6996, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Monseñor Zaspe 2670, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez); Dr. TOSOLINI, (Secretario).

S/C 546861 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ALMEIDA, FEDERICO RICARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02054134-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Federico Ricardo Almeida, DNI 33.955.931, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Hipólito Irigoyen 3258, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Monseñor Zaspe 2670, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez); Dr. TOSOLINI, (Secretario).

S/C 546860 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VEGA, MIRIAM BETINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02050463-0, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Miriam Betina Vega, DNI 24.232.650, argentina empleada, mayor de edad, domiciliada realmente según manifiesta en calle Zavalla 2623 ciudad de Santo Tomé, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Lorenzo 2214 P.B, ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez); Dr. TOSOLINI, (Secretario).

S/C 546859 Ago. 27 Set. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: BARRETO, ALEJANDRA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02052829-7, en fecha 12 de Agosto de 2025 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de ALEJANDRA GUADALUPE BARRETO, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 23.929.979, domiciliada en calle Luciano Molinas N° 2366 y con domicilio procesal constituido en 3 de Febrero N° 3523, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 2 de Octubre de 2025 inclusive. Secretaría, 12 de Agosto de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 546858 Ago. 27 Set. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: AGUILAR, DEBORA BELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053991-4), en fecha 12 de Agosto de 2025 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de DEBORA BELEN AGUILAR, DNI 31.610.271, de apellido materno Espinosa, domiciliada realmente en calle Santiago de Chile y España S/N de la Localidad de Recreo, Pcia. de Santa Fe y con domicilio procesal constituido en 25 de Mayo 2476 - Planta Alta - Of. 1° de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 2 de Octubre de 2025 inclusive. Secretaría, 12 de Agosto de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 546857 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SAMANDUZ, ROSANA MARIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053911-6), se ha declarado en fecha 13/08/2025 la quiebra de SAMANDUZ ROSANA MARIA, DNI N° 21.840.288, de apellido materno "GONZALEZ", argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Diego Ortiz de Zárate y Ruta N° 1 de la localidad de Cayastá y legalmente en calle Aristóbulo del Valle 3663 de la ciudad de Santa Fe, ambos provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 03/09/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 15/10/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 546855 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación, se hace saber que en los autos PEREYRA, SEBASTIAN JAVIER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053366-5), se ha dispuesto: Santa Fe, 12 DE AGOSTO 2025 Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de SEBASTIAN JAVIER PEREYRA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 20.779.560, apellido materno Osuna, con domicilio real en Manzana 5, escalera 5 s/n 52 Barrio Fonavi San Jerónimo, y legal en calle 1ra. Junta 2509, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 13 de agosto de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 25 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 24 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 9 de diciembre de 2025 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 3er. párrafo ley 24522). Fdo. Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ, (Secretaria); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). S/C 546853 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Juez a cargo, Dra. Ana Rosa Alvarez, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ALANIZ, FLORENCIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054069-6, Expediente de tramitación digital, atento lo ordenado en fecha 11 de Agosto de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de FLORENCIA ALANIZ, DNI N° 35.705.763, CUIL N° 27-35705763-3, apellido materno Giménez. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intim a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se

ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 23/09/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. JORGE OMAR NINFI con domicilio constituido en calle Pasaje Koch Nº 1057, Dto. 2, de esta ciudad, domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 14 de Agosto 2025. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.

S/C 546852 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ALVAREZ, SIRLEY AILEN s/QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02053397-5), atento lo ordenado en fecha 11/08/2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de SIRLEY AILEN ALVAREZ D.N.I. Nº 41.732.223. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 23/09/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. María N. Gonzalez Rueda, con domicilio constituido en calle Hipólito Irigoyen 2469 Piso 1 Dpto A, de esta ciudad, y domicilio electrónico nieves-gonzalez@gmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art 89 Ley 24522). Santa Fe, 14 de Agosto de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 546850 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Juez a cargo, Dra. Ana Rosa Alvarez, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VILLAR, MACARENA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02054534-5; Expte. de tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 13 de Agosto 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de MACARENA VILLAR, de apellido materno BARBERA, D.N.I. Nº 40.115.954. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intimá a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 23 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. RODRIGO IZQUIERDO con domicilio constituido en calle 1º de Mayo Nº 1941, Planta Baja, de esta ciudad, domicilio electrónico rodrigomizquierdo@hotmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, de Agosto 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 546848 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados OVIEDO, JAVIER HECTOR JOSE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053896-9), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 13 de agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Javier Héctor José Oviedo, argentino, de apellido materno Gaido, DNI Nº 32.702.574, soltero, empleado del Servicio Penitenciario - Ministerio de Justicia y Seguridad - de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-30011278-1, domiciliado, según dice, en calle Misiones 6058 - Barrio Santa Marta de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pje. Leoncio Gianello 636, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cesse de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrísse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiense a la empleadora. 10.- Designar al Oficial de Justicia en tumo para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 13 de agosto de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 01 de octubre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 19 de noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá

presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 26 de diciembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Oficiense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo). OTRO DECRETO: SANTA FE, 14 de Agosto de 2025. Habiendo resultado sorteada la CPN Gloria Barroso, con domicilio en calle Necochea 5383, correo electrónico: gloriabarroso@hotmail.com para intervenir como síndico en autos OVIEDO, JAVIER HÉCTOR JOSÉ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053896-9) designasela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo).

S/C 546847 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LEAL, ALEXIS OSVALDO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02053522-6, atento lo ordenado en fecha 11 DE AGOSTO DE 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado abierto el concurso preventivo de Alexis Osvaldo Leal, de apellido materno Aguirre, DNI 40.645.192, domiciliado en calle Misiones Nº 6564 de la ciudad de Santa Fe. 2º)- Fijar el 12/09/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 3º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Mónica Marinaro, con domicilio en calle Ángel Cassanello Nº 671 de esta ciudad, correo electrónico: monica.marinaro77@gmail.com., Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria, Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 14/08/2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 546849 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo; se hace saber que en los autos caratulados: FLORES DARIO MANUEL ALEJANDRO s/QUIEBRAS; CUIJ 21-26192471-1, que por resolución judicial de fecha 30 de Julio de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. Darío Manuel Alejandro FLORES D.N.I. Nº 37.829.345, con domicilio en calle San Martín Nº 1391 de esta ciudad, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Santa Fe Nº 2632, de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 6 de Agosto de 2025 a las 10 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiense a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 4 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 22 de Septiembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 17 de Octubre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 2 de Diciembre de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Oficina de Procesos Ejecutivos de los Tribunales de Santa Fe y del Juzgado de Circuito N° 27 de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiarse - facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales trámitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo des-

cuento del haber del fallecido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fisco de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallecido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Banco de Santa Fe S.A. sucursal San Justo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que el fallecido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13) Hacer saber que a los fines de evitar reprogramaciones innecesarias de fechas, previo a la suscripción de los respectivos oficios dirigidos al empleador y a la entidad bancaria en la cual percibe sus haberes la fallecida, deberá proceder al diligenciamiento de los restantes oficios y/o exhortos, acreditando al menos la recepción de los mismos por parte de los destinatarios. Insertese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Laura María Alessio, (Jueza); Dr. Leandro Carlos Buzzani (Secretario). Ha resultado sorteado la Síndica de autos, la CPN Mabel Cecilia Tonutti, quien acredita su identidad mediante DNI N° 17.339.453, siendo los horarios de atención: Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs en el domicilio de calle Estanislao López 2556 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. Teléfono 0342-5035338. Email: mabel_tonutti@hotmail.com.

S/C 546872 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Jueza a/c del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados HERNANDEZ, LEANDRO EMANUEL s/QUIEBRAS; (Exp. CUIJ N° 21-26171663-9), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Libertad N° 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe., T.E. (0342) 4556984: celular: 342-154295175, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera electrónica al e-mail: h.molino@hotmail.com hasta el 2 de Septiembre de 2025. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35º y 39º los días 17 de Octubre de 2025 y 2 de Diciembre de 2025 respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Juez: Dr. Diego Escudero, Secretario; Dra. Laura Alessio, Jueza a/c. San Javier, de de 2025.

\$ 1 546889 Ago. 27 Set. 2

Por estar así dispuesto en los autos: CUIJ 21-26191889-4, CETTOUR, YOLANDA TRINIDAD c/MANTICA, AMELIA ELEONTINA s/DAÑOS Y PERJUICIOS, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita y emplaza a los herederos de la señora AMELIA ELEONTINA MANTICA, D.N.I. 3.891.890, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Se transcribe la providencia que así lo ordena: SAN JUSTO, 27 de Junio de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 11159: Agréguese. Téngase presente y por cumplimentado con lo requerido en proveído de fecha 10/04/2025 (fs. 134). Atento lo manifestado por el peticionario y lo informado por el Registro de Procesos Sucesorios, síntese por edictos a los herederos de la causante, Amelia Eleontina MANTICA, D.N.I. 3.891.890, a quienes se emplaza para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. LEANDRO CARLOS BUZZANI, SECRETARIO; Dra. LAURA MARIA ALESSIO, JUEZ. San Justo, 30 de Junio de 2025. Cintia D. Lo Presti, secretaria.

\$ 1000 546657 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "MEJICO, Germán Federico s/ Concurso Preventivo", CUIJ 21-02054038-6 se abrió el Concurso Preventivo de GERMAN FEDERICO MEJICO DNI 22.584.405, con domicilio real en Pasaje Cervantes 3077 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Tucumán 2443, Of. 4 de la ciudad de Santa Fe, pudiendo sus acreedores verificar hasta el 17/09/2025 ante el Síndico CPN Luis Alberto Belluzzo. La recepción de las verificaciones, consulta de legajos, impugnaciones, observaciones y eventuales contestaciones en el proceso concursal podrá hacerse en la oficina de calle San Lorenzo N° 2224 de la ciudad de Santa Fe, de Lunes a Viernes (hábiles judiciales) de 8:00 hs a 14:00 hs., con estricta observación del protocolo sanitario que resulte aplicable en cada instancia y a la modalidad mixta (digital y papel). Teléfonos de contacto de la Sindicatura: 0343 154 691777 / 4071775, y domicilio electrónico luisbelluzzo@gmail.com. Se informa CBU de las cuentas denunciadas por el Síndico a los fines que los acreedores depositen el arancel de verificación, en caso de corresponder, CBU N° 386000 100 50000 47928245.-Fdo. Iván G. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 26 de Agosto de 2025.-

S/C 547710 Ag. 27 Sep. 02

Por disposición de la ley N° 11.867 art. 2, se realiza la siguiente publicación de edictos: Se hace saber que ROCIO ANTONELA IRRAZABAL, DNI N° 38.796.309 (CUIJ N° 27-38796309-5) farmacéutica, anuncia transferencia del 100% de la Oficina de Farmacia de su propiedad sita en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en calle Av. López y Planes 4499 que, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 1^a Circunscripción de Santa Fe, a la Sra. LUCIA BELEN PIROLA, DNI N° 39.576.420 (CUIJ N° 27-39576420-4). Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Moreyra Sand, calle Maipú 1437 de Santa Fe.

\$ 1000 546713 Ag. 25 Sep. 05

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez/a a cargo del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito Judicial N° 10 de Familia de la ciudad de San Cristóbal en los autos caratulados: "SAN-CHEZ MARIA SOLEDAD S/GUARDA" (21-23807350-9) se hace ha dispuesto lo siguiente "San Cristóbal, 19 de Junio de 2025. Por presentado, domiciliado y en el

carácter invocado, acuérdatele la participación que por derecho corresponda en mérito al poder especial acompañado. Téngase por iniciada demanda de GUARDA en los términos del art. 657 y cc del Código Civil y Comercial de la Nación la que tramitará por vía sumarísima (art. 413, sig. y cc CPCC). Cítense a los progenitores de las niñas para que comparezcan a estar a derecho, conteste demanda y ofrezca su prueba en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. ...Notifíquese.- Fdo.: Dra. Valeria Graciela Tacon (Secretaria) - Dra. Liza Báscalo Ocampo (Jueza A/C).- OTRO DECRETO: "San Cristóbal, 04 de Agosto de 2025 Téngase presente lo manifestado. Agréguese a autos la notificación personal de Fernando Prudencio Sánchez, por ante el Servicio Local de la Municipalidad de San Guillermo y el oficio de la Secretaría Electoral. Como se pide, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese.- FDO Dra. Valeria Graciela Tacon (Secretaria) - Dra. Liza Báscalo Ocampo (Jueza A/C)". Se publica a efectos legales. San Cristóbal, 12 de Agosto de 2025. Dra. Valeria G. Tacon, Secretaria.

S/C 547612 Ago. 29 Sep. 4

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA 1RA. NOMINACION, de esta ciudad de Vera (Sta. Fe), se cita y emplaza a ELISA MARIA CAROLINA NARDELLI y/o LILIANA MARIA ITATI SOSA Y/O ALEX GABRIEL ZECHIN Y/O JOAQUIN ZECHIN Y/O LEONARDO AGLIERI, Y/O EDUARDO ANIBAL AGLIERI Y/O ANIBAL AGLIERI Y/O GERARDO AGLIERI Y/O SUCESORES DE ELISA MARIA CAROLINA NARDELLI y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, ya sean personas físicas o jurídicas y/ o pretendientes y/ o eventuales propietarios del inmueble a usucapir, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "RODRIGUEZ, RUBEN ARISTIDES C/SOSA, LILIANA MARIA ITATI Y OTROS S/PREScripción ADQUISITIVA" CUIJ 21-25278916-9, VERA, 04 de Junio de 2025.- Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, dísele la intervención legal correspondiente. Por iniciada la presente acción de Usucapión contra ELISA MARIA CAROLINA NARDELLI y/o LILIANA MARIA ITATI SOSA Y/O ALEX GABRIEL ZECHIN Y/O JOAQUIN ZECHIN Y/O LEONARDO AGLIERI, Y/O EDUARDO ANIBAL AGLIERI Y/O ANISAL AGLIERI Y/O GERARDO AGLIERI Y/O SUCESORES DE ELISA MARIA CAROLINA NARDELLI y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, ya sean personas físicas o jurídicas y/ o pretendientes y/ o eventuales propietarios del inmueble a usucapir a quienes se citará y emplazará, para que comparezcan a estar a derecho por cédula en los domicilios denunciados y por edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de ley (art. 67, 73 y 597 del CPCC) bajo apercibimientos de rebeldía. Cítense y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Tartagal para que tome la respectiva intervención en su caso de haber interés fiscal comprometido. Agréguese la documental acompañada mediante SISFÉ, designése depositario judicial de los originales a la Dra. Denise Marian Rodríguez, pudiendo ser solicitadas en cualquier instancia del proceso, bajo apercibimientos de ley. Procédase a anotar el bien denunciado como litigioso conforme al art. 1905 CCCN, librándose el oficio correspondiente y autorizando a la peticionante al diligenciamiento del mismo con facultades de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado (art. 73 y 597 CPCC). Por conferidas autorizaciones. Notifíquese.- Vera, 23 de Junio 2025. Fdo. Dra. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza - Dra. Margarita Savant, Secretaria.

\$ 600 546934 Ago. 29 Set. 2

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral - Segunda Nominación de la ciudad de Vera, Dr.Juan Manuel Rodrigo, Secretaria Subrogante Dra Monica M Alegre, se ha dispuesto poner en conocimiento a los efectos que pudiere corresponder, lo siguiente: Vera, 28 de agosto de 2025. Y VISTOS: los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°13 Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y mas adecuada prestación del servicio de justicia, y CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firma de Cámara de Apelaciones. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a su destrucción. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar Edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial, dando a conocer el presente decisario, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 hs., a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación. 3)Publicar edictos en el Boletín Oficial y Página Web Oficial por tres veces en cinco días. 4)Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excmá Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Reconquista y a la Excmá Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insertese y hágase saber. Fdo: Dra Monica Alegre; Secretaria Subrogante. Dr.Juan Manuel Rodrigo: Juez. Vera, 28 de agosto de 2025. Fdo: Dra Monica Alegre: Secretaria Subrogante S/C 46959 Ag. 29 Sep. 02

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia de Circuito N° 4 de Reconquista, en autos caratulados: MAURENZIC HECTOR FABIAN Y OTRO C/STECHINA DORA ELVIRA Y/O SUS SUCESORES Y OTROS S/USUCAPIÓN CUIJ 21 25032194 2 se cita y emplaza a los señores STECHINA DORA ELVIA, EMERSON LEANDRO ZANUTTIN, CLIDIA GRETEL ZANUTTIN Y/O SUS SUC. Y/O Q.R.T.R. a que hagan valer los derechos que pudieran tener sobre el inmueble inscripto en la Sección Dominio, Departamento General Obligado, del Registro General Santa Fe, al Tomo 277 ímpar, Folio N° 714, N° 26273 en fecha 20 de marzo de 2013, y que se compone de los siguientes lotes: 1) Lote 116: Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Reconquista del departamento General Obligado con frente al Norte sobre Calle 72 entre 127 SAN JERONIMO DEL REY (S/PAV) y calle 132 LUIS CASTELLANI (S/PAV), a los 59,88 metros de calle SAN JERONIMO DEL REY hacia el Norte; 2) Lote 117: Una fracción de terreno, ubicado zona urbana del distrito Reconquista del departamento General Obligado con frente al Norte sobre Calle 72, entre calle 127 SAN JERONIMO DEL REY (S/PAV) y calle 123 LUIS CASTELLANI (S/PAV), a los 70,78 metros de calle 127 SAN JERONIMO DEL REY hacia el Norte. Inscriptos en el departamento Topográfico en la Dirección General de Catastro Santa Fe, bajo el N° 77915, pertenecen a la manzana número DIEZ, todo en el término y bajo apercibimientos de ley. El presente edicto deberá publicarse cinco veces en diez días.

\$ 500 533351 Sep. 01 Sep. 05

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Dto. N° 4 Civil y Comercial Primera Nominación de Reconquista, en autos caratulados: "SAGER GLADIS NOELIA C/GERIG WALTER Y OTROS S/USUCAPIÓN CUIJ 21 25032603 0, se cita, llama a los señores GERIG WALTER, GERIG AUGUSTO, GERIG OLGA FLORINDA, GERIG IDA, GERIG ALBERTO, GERIG EMILIO Y GERIG CARLOS, y/o titulares dominiales del inmueble inscripto al Tomo 88 Folio 97 N° 28258 Año 1975, Sección Dominio, Departamento San Javier, del Registro General Santa Fe, Reconquista,

\$ 300 531591 Sep. 01 Sep. 03

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: "ORREGO INES MAGDALENA S/CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", CUIJ: 21-25029817-7, ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 04 de Agosto de 2025 Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procédase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, fijase el 29 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Señállase el 03 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual la Sindicatura ha de poder presentar los informes individuales, y el día 03 de noviembre de 2025 el informe general. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente. Notifíquese." FIRMADO: DR. Guillermo Damián ANGARAMO (SECRETARIO); DR. Juan Manuel Rodrigo (JUEZ A/C).- BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, 06 de Agosto de 2025.

S/C 546999 Ago. 29 Set. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: "ORREGO INES MAGDALENA S/CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", CUIJ: 21-25029817-7, ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 26 de Mayo de 2025. Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procédase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente fijase el 04 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Señállase el 19 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual la Sindicatura ha de poder presentar los informes individuales, y el día 19 de septiembre de 2025 el informe general. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente. Requíérase el retiro del mandamiento y el oficio rubricados para su diligenciamiento. Notifíquese." FIRMADO: DR. Guillermo Damián ANGARAMO (SECRETARIO); DR. Juan Manuel Rodrigo (JUEZ A/C). BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, 03 de Junio de 2025.

S/C 546997 Ago. 29 Set. 4

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "BORDA ALAN JAVIER S/QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033772-5 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 24 de Julio de 2025. AUTOS Y VISTOS: estos caratulados "BORDA ALAN JAVIER S/QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033772-5, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, BORDA ALAN JAVIER DNI N° 41.657.201, CUIL 20-41657201-2, argentino, empleado, con domicilio real en calle SIMON DE IRIONDO 1057, de la ciudad de Calchaquí (SF), y con domicilio legal en Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF), con su representante legal Dr. Cattaneo Esteban, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la siguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los

haberes del presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y ce de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de BORDA ALAN JAVIER DNI N° 41.657.201, CUIL 20-41657201-2, argentino, empleado, con domicilio real en calle SIMON DE IRIONDO 1057 de la ciudad de Calchaquí (SF), y con domicilio legal en Calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librejo oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instruyendo acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. Sto. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Ofíciase al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 27 de agosto de 2025, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 30 de setiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fíjase el 31 de octubre de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 04 de diciembre de 2025 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10mo. Librejo oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Ofíciase al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retenciones por alimentos que deberá subsistir y proceda a tratar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 25 de Julio de 2025.

S/C 546991 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 de Familia de la ciudad de Reconquista (SF) Dr. Conrado Chápero, Secretaría de Vulnerabilidad del Dr. Juan Manuel Bocco; en los autos caratulados: MINISTERIO PÚBLICO S/CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA (ADOPTABILIDAD) - 21-27889285-6 se notifica a la Sra. VALERIA MILAGROS QUINTANA DNI 44731090, que se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 13 de Marzo de 2025. Con los autos "SNAYF RQTA Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD" (CUIJ: 21-26324224-3) a la vista, se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida FORMAL NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de la menor INGRID ANELEY QUINTANA, DNI 58.259.693. Atento al estado de las presentes actuaciones, habiendo quedado firme la resolución definitiva adoptada por la peticionante y no surgiendo de las constancias de autos elementos de convicción que justifiquen la continuación de la medida de protección excepcional, téngase por RATIFICADA la misma y conforme ello: Cítase y emplácese por cédula a la Sra. VALERIA MILAGROS QUINTANA, DNI 44.731.090, para que comparezca a estar a derecho, se manifieste respecto de la propuesta efectuada por la autoridad administrativa y ofrezca las pruebas de las que intente valerse, en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite (art. 66 bis Ley 12.967). Agréguese la documental acompañada. Concédase la autorización requerida. Agréguese por cuerda las presentes actuaciones a los autos ut-supra mencionados. Dese intervención a la Sra. Asesora de Menores. Previamente, acreditada la firma de la Sentencia de fecha 13/12/2022, continuó la causa según su estado. Notifíquese. Fdo.: Bocco, Secretario - Chápero Juez. Con Beneficio de Gratuidad. Publíquese a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Secretaría de Vulnerabilidad. Reconquista, 22 de Agosto de 2022. //CONSTE que el presente Edicto fue publicado en el Hall de estos Tribunales por el término de ley en el espacio establecido a tal efecto (art. 67 del CPC). Secretaría de Vulnerabilidad, Reconquista, 22 de AGOSTO de 2025. Juan Manuel Bocco, Secretario.

S/C 547572 Ago. 29 Sep. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, de la Segunda Nominación la Ciudad de Reconquista (SP), en los autos caratulados: "ZECHIN JUAN PABLO S/ SUMARIA INFORMACION" (CUIJ N° 21-25032868-8), se ha resuelto lo siguiente: "Reconquista, 03 de Julio de 2025: AUTOS Y VISTOS:... RESUITA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) DECLARAR presuntamente fallecido al Sr. JUAN PABLO ZEQUIN O ZECHIN, nacido en fecha 17 de agosto de 1845, tal como consta en el extracto de los Registros Civiles de Nacimiento y Bautismo de la Parroquia San Andrés Apóstol, Sevegliano, Municipio de Bagnarla Arsa, Provincia de Udine, que se acompañó en las presentes y con último domicilio conocido en Avellaneda, al solo efecto de acreditar dicho extremo ante las autoridades de la República Italiana; II) ESTABLECER como fecha presunta de su muerte el día 14 de mayo de 1892 a las 0:00 horas; y III) ORDENAR la publicación de edictos en la forma antes establecida en el Boletín Oficial; Regular los honorarios pro-

fesionales oportunamente. Incorpórese al protocolo digital y Notifíquese." Fdo.: digitalmente Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez; Dra. Janina Yoris, Secretaria. \$ 500 547907 Ago. 29 Sep. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, de la Segunda Nominación la Ciudad de Reconquista (SP), en lo autos caratulados: "ZECHIN JUAN PABLO S/SUMARIA INFORMACION" (CUIJ N° 21-25032868-8), se ha resuelto lo siguiente: "Reconquista, 03 de Julio de 2025: AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) DECLARAR presumtamente fallecido al Sr. JUAN PABLO ZEQUIN O ZECHIN, nacido en fecha 17 de agosto de 1845, tal como consta en el extracto de los Registros Civiles de Nacimiento y Bautismo de la Parroquia San Andrés Apóstol, Sevegliano, Municipio de Bagnara Arsa, Provincia de Udine, que se acompañó en las presentes y con último domicilio conocido en Avellaneda, al solo efecto de acreditar dicho extremo ante las autoridades de la República Italiana; II) ESTABLECER como fecha presunta de su muerte el día 14 de mayo de 1892 a las 0:00 horas; y III) ORDENAR la publicación de edictos en la forma antes establecida en el Boletín Oficial; Regular los honorarios profesionales oportunamente. Incorpórese al protocolo digital y Notifíquese." Fdo.: digitalmente Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez; Dra. Janina Yoris, Secretaria. \$ 500 547907 Ago. 29 Sep. 2

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), ha dispuesto: "RECONQUISTA, 01 de Agosto de 2025.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "SANCHEZ LEONARDO SEBASTIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-25033784-9, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), y; CONSIDERANDO: Que siendo necesario reprogramar las fechas por haberse vencido las fijadas en el auto interlocutorio del 23/04/2025 y a fin de salvaguardar la eficacia y validez de los actos del proceso por lo cual, conforme lo peticionado y las disposiciones legales correspondientes, ha de reprogramarse dichas fechas disponiendo una nueva publicación de edictos. Que, la Síndica designada en autos, CPN MARÍA ELENA DE LOS MILAGROS SABATER, ha comparecido manifestando la imposibilidad de publicar edictos en término y ante la solicitud efectuada de programar nuevas fechas por dicha funcionaria, corresponde cumplimentar con los recaudos exigidos por el Art. 14, Incisos 3, 9 y 10 de la LCQ. Por todo ello, es que; RESUELVO: 1. Fijar el 15 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN MARÍA ELENA DE LOS MILAGROS SABATER, con domicilio en calle Patricio Díez 888 de la ciudad de Reconquista (SF), domicilio electrónico casilla de correo: mesabater@hotmail.com y horario de atención de lunes a viernes de 9 hs. a 12 hs. y de 16 hs. a 19 hs. 2. Fijar el 27 de octubre de 2025 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3. Fijar el 08 de diciembre de 2025 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y un diario local. Hágase saber y ágréguese copia". Fdo. Dr. RAMIRO AVILÉ CRESPO. Juez. Dra. LAURA C. CANTERO. Secretaria.- Reconquista, 12 de Agosto de 2025.- Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, Ley 24.522.

S/C 546993 Ago. 29 Sep. 04

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MOSIMANN HERNAN GABRIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033067-4 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 20 de Diciembre de 2024 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados "MOSIMANN HERNAN GABRIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033067-4, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, HERNAN GABRIEL MOSIMANN, argentino, empleado, DNI 37.232.514, CUIT 20-37232514-4, con domicilio real en calle Chubut N° 2070 B° Center de la ciudad de Reconquista (SF) y con domicilio legal en calle Patricio Díez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF), por intermedio de su apoderada, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea disputa por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y ce de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de HERNAN GABRIEL MOSIMANN, argentino, empleado, DNI 37.232.514, CUIT 20-37232514-4, con domicilio real en calle Chubut N° 2070 B° Center de la ciudad de Reconquista (SF) y con domicilio legal en calle Patricio Díez N 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Libre oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiense al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 05 de Febrero de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N°123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 01 de Septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 20 de mayo de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder pre-

sentar los informes individuales, y 02 de julio de 2025 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo. Libre oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiense al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a tratar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A.10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Agréguese copia y hágase saber. Fdo, Ramiro Avilé Crespo, Juez-Laura C. Cantero, Secretaria.- Reconquista (SF).. 23 DIC. 2024 S/C 537717 Ag. 27 Sep. 02

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "VALLEJOS LAUREANA ELISA s/PEDIDO DE QUIEBRA", CUIJ N° 21-25033072-0, ha dispuesto lo siguiente: se hace saber que ha sido designada Síndica de autos a la Contadora Pública Nacional María Celeste Solari, domicilio legal Alvear N° 759 de la ciudad de Reconquista (SF), correo celeste_solar19@hotmail.com Cel. 0342- 154760480 quien ha aceptado el cargo. Se transcriben el decreto y resoluciones que así lo dispone: RECONQUISTA, 05 de Febrero de 2025. Proveyendo el cargo N° 13602: téngase presente la aceptación del cargo de Síndico por parte de la CPN María Celeste Solari. Proveyendo el cargo N° 13609: téngase presente informe de cuenta judicial. Notifíquese. Fdo, Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 26 de Junio de 2025 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar la resolución de fecha 11/06/2025, rectificándola y dejando establecido que las fechas reprogramadas quedan establecidas de la siguiente manera: i) fijese el día 05 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación a la Síndica; ii) Fíjese el día 29 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual la Síndica ha de poder presentar los informes individuales, y; iii) fíjese el día 10 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual la Síndica podrá presentar el Informe General. iv) Publíquense edictos conforme ley. Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 07 de Agosto de 2025. S/C 546839 Ago. 27 Set. 2

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "IRIARTE MAURO SEBASTIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-25033989-2, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 01 de Julio de 2025; AUTOS Y VISTOS: estos caratulados IRIARTE MAURO SEBASTIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25033989-2, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, MAURO SEBASTIAN IRIARTE, DNI N° 29.148.234, CUIL/CIUT N° 20-29148234-2, argentino, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, con domicilio real en calle Colón N° 1778 de la ciudad de Vera (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 460 de la ciudad de Reconquista (SF), por intermedio de su apoderado, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que, habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes del peticionante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea disputa por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde declarar de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y ce de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de MAURO SEBASTIAN IRIARTE, DNI N° 29.148.234, CUIL/CIUT N° 20-29148234-2, argentino, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, con domicilio real en calle Colón N° 1778 de la ciudad de Vera (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 460 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Libre oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiense al Correo Argentino. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 23 de Julio de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N°123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 01 de Septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 20 de octubre de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 01 de Diciembre de 2025 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo. Libre oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiense al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a tratar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A.10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Agréguese copia y hágase saber. Fdo, Ramiro Avilé Crespo, Juez-Laura C. Cantero, Secretaria.- Reconquista (SF), 07 de Agosto de 2025. S/C 546839 Ago. 27 Set. 2

bitos automáticos de la caja de ahorro del fallecido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallecido. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallecido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ero. Ofíciense al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallecido, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a tratar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista y/o Vera -según corresponda- (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO (Juez); LAURA C. CANTERO (Secretaria). Reconquista (SF), 01 de Julio de 2025.

\$ 540 546880 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos DIAZ CLAUDIA ANDREA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-25033754-7), se ha designado como síndica a la CPN José Ricardo Agüero, con domicilio constituido en Belgrano 945 de la ciudad de Reconquista y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, joseaguero@gurfinke.com.ar. Para mayor recaudo se transcribe las resoluciones pertinentes: Reconquista, 08 de Mayo de 2025; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: DIAZ CLAUDIA ANDREA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. N° 21-25033754-7) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CLAUDIA ANDREA DIAZ, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 30.621.288 domicilio en Lucas Funes N° 254 de la localidad de Reconquista -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 14/05/2025 a las 8hs. A tal efecto, ofíciense a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difírese la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo (...) Fdo. digitalmente por Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez. OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 23 de julio de 2025; AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados: DIAZ CLAUDIA ANDREA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. N° 21-25033754-7) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que según advierte el profesional interveniente que se ha incurrido en un yerro involuntario en la resolución de fecha 08/05/2025, Tomo 2025 Auto N° 179 en relación al domicilio real designado de la fallecida y; Que, asistiendo razón a lo peticionado y, RESUELVO: 1) Aclarar que el domicilio real de la fallecida CLAUDIA ANDREA DIAZ, DNI N° 30.621.288 es Calle 119 N° 749 de la Ciudad de Avellaneda -SF-. Hágase saber, insértese copia y agréguese. Fdo. digitalmente por Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez; OTRA RESOLUCIÓN: Reconquista, 05 de Junio de 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados DIAZ CLAUDIA ANDREA s/PEDIDO DE QUIEBRA; Expte. N° 21-25033754-7 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, y; CONSIDERANDO: que en fecha 19/05/2025 se procedió al sorteo del síndico que actuará en este proceso falencial, y cuyo cargo fue aceptado por el CPN José Ricardo Agüero. Que de conformidad con lo ordenado en el auto de quiebra de fecha 08/05/2025 (Protocolo 2025, R 179), se debe proceder a ampliar el mencionado resolutorio fijando las fechas para la presentación de los pedidos de verificación, informes individuales y general, es que: RESUELVO: 1) Ampliar el auto de declaratoria de quiebra (Protocolo 2025 Res 179) de fecha 08/05/2025 fijando como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 27/08/2025. 3) Fijar el día 26/09/2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. 4) Fijar para el día 27/10/2025 la fecha para la presentación del Informe General. 5) Publicar los edictos de ley. Hágase saber, insértese original y agréguese copia. Fdo. digitalmente por Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez.

S/C 546621 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Señor juez del juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos MARTINEZ NILDA ISABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-25033411-4), se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 27 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Téngase presente lo manifestado. Fíjese como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 11/09/2025. Fíjese el día 20/10/2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. Fíjese para el día 25/11/2025 la fecha para la presentación del Informe General. Publíquense los edictos de ley. 2) Ofíciense el Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional del Automotor a los fines solicitados, autorizando al peticionario al diligenciamiento. Hágase saber que deberá acompañar los proyectos de oficio a la casilla de correo electrónico de este Juzgado a los fines de su control y suscripción por la Actuaria. 3) Ofíciense, al NBSF Suc. Reconquista a fin de que proceda a constituir un plazo fijo renovable automáticamente con los fondos depositados y que se depositen en la cuenta judicial N° 1666310 abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado. Acompáñe proyecto de oficio a la casilla de correo electrónico de este Juzgado a los fines de su control y suscripción por la Actuaria. Fdo. Dra. Janina Yoris, Secretaria; Dr. Ramiro Avilé Crespo, juez a/c. El Síndico designado es el CPN Víctor Pugliese, con domicilio constituido en Belgrano 945 de la ciudad de Reconquista y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341-2413997 y su correo, pytcontardos@hotmail.com. Reconquista, 4 de Agosto de 2025. Dra. Janina Yoris, secretaria.

S/C 546619 Ago. 27 Set. 2

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
CARLOS A. MALEK

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos caratulados: FOSTER, ALEJANDRO S/PROPIA QUIEBRA - (Expte. N° 118/08) - CUIJ N° 21-01276783-5, se ha dispuesto la venta en pública subasta de los derechos y acciones del inmueble unidad cero uno - cero nueve (01-09) ubicada en planta alta con destino a cochera, valor proporcional en relación al conjunto: 0,25%, superficie de propiedad exclusiva: 9,85 m², superficie que le asiste en bienes comunes: 3,37 m², ubicada en Entre Ríos 638, que se encuentra inscripto al Tomo 449 Folio 150 Nro. 113.091 del Registro General de Rosario, la que se realizará por el martillero Carlos Malek en el Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Mariano Moreno 1546 de Rosario el día 9 de septiembre de 2025 a las 14:00 horas o el día siguiente, si resultara inhábil. Los derechos y acciones salen a la venta con una base inicial de \$15.000.000, con una retasa del 25% (\$11.250.000) y ante la falta de oferentes última base del 50% de la primera (7.500.000). El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de remate el 10% de comisión al martillero y el 10% como pago a cuenta del precio y, en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr. Circular Nro. 79/11 C.S.J.S.F.), con la siguiente modalidad: hasta Treinta Mil Pesos en efectivo, en el mismo acto y el saldo restante para completar el 10% dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia bancaria a cuenta judicial abierta en estos autos, bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento. Conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizable cada treinta días del Banco Santa Fe S.A. para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas. También se hará saber a los interesados que para efectivizar la transferencia registral del bien subastado se procederá conforme lo previsto por el art. 505, 3er. párr., CPC, mediante protocolización de actuaciones a cargo del escribano que se designe. De igual manera, la cesión de derechos y acciones emergentes de la compra en subasta deberá formalizarse por escritura pública. Además, deberán abonarse el Impuesto de Sellos correspondiente a la transmisión de dominio (cfm. art. 19, inc. 11 de la Ley Impositiva Anual) y el Impuesto a los Ingresos Brutos, si corresponiere, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos. El mejoramiento no podrá ser en ningún caso inferior a \$500.000. El saldo deberá ser depositado dentro de los 5 días de notificado el auto aprobatorio de la venta. En cualquier caso, los impuestos, tasas y contribuciones que adeuda el inmueble serán a cargo del comprador desde la fecha del auto declarativo de quiebra, también será a cargo del comprador, el IVA si corresponiere. . Hágase saber al martillero que deberá oficiar al Registro General con copia certificada del acta que instrumenta la venta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma a favor del adquirente, lo cual se efectuará una vez reunidos los requisitos correspondientes. La posesión será entregada una vez cancelado el total del precio; si la venta fracasara por culpa del postor u oferente serán aplicados los arts. 205 inc. 9 L.C.Q. y art. 497 C.P.C.C. Lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar. Rosario, 21 de Agosto de 2025. Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.

S/C 547563 Ago. 28 Sep. 3

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18^a Nominación de Rosario, Dra. Susana Gueiler, se ha ordenado la publicación de edictos de conformidad con el art. 70 del CCCN a los fines de la oposición en cuanto al pedido de SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO formulado por la niña EMMA JULIA MARTÍN, y su SUSTITUCIÓN POR EL APELLIDO MATERNO MORIN. Autos caratulados: MORIN, MARÍA DE LOS ANGELES s/SUMARIA INFORMACIÓN; CUIJ 21-02986579-2, Rosario, 24 de Julio de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria. \$ 100 546221 Sep. 02

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial de la 7^a Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quiroga, secretaria Dra. LORENA A. GONZALEZ, dentro de los autos caratulados: OVIEDO, JORGE HERNAN s/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO; CUIJ 21-11452188-1, según decreto de fecha 01.07.2025: Rosario, 01/07/2025, Por promovida Acción de Rectificación de Nombre (art 69 y 70 C.C.C.N). Por ofrecida prueba. Agréguese la documental acompañada y comparezcan los testigos en cualquier día y hora hábil de audiencia. Ofíciense al Registro General y al R.N.P.A., a fin de que informen si existen cautelares a nombre de la solicitante, y a la UR II y al Registro Nacional de Reincidencias para que

informen sobre sus antecedentes penales. Publíquense edictos por el término de ley (art. 70 C.C.C.). Librese comunicación electrónica para sorteo de perito psicológico. Una vez producidas las pruebas y cumplidas que fueren las exigencias dispuestas precedentemente, córrese vista al Asesor Letrado del Registro Civil y a la Fiscalía, en ese orden. Se deja constancia que el Sr. OVIEDO JORGE HERNAN, DNI 36.210.280 solicito la rectificación de nombre. Fdo. Dra. Quiroga (Jueza); Dra. Gonzalez, (Secretaria). Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecutaria.

\$ 100 546071 Sep. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 18^a Nominación de Rosario en el expediente caratulado LAPRIDA, FEDERICO c/PERI, LUCIA ANTONELA s/ADICION DE APELLIDO PATERNO CUIJ 21-02995281-4, cumplimentando lo establecido por el artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, se ha dispuesto publicar edictos en el diario BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses, para citar y emplazar a fin de que se formulen las observaciones, bajo apercibimientos de ley, respecto a que el Sr. Federico Laprida DNI 37.701.265 contra la Sra. Lucía Antonela Peri DNI 37.814.514, ha solicitado autorización judicial de cambio de APELLIDO de su hijo Benicio Peri DNI 70.626.850, y que en su lugar pase a llamarse BENICIO LAPRIDA PERI. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Beade, (Secretaria). Rosario, 30 de Julio de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria.

\$ 100 545738 Sep. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, en los autos caratulados CORTEZ, LUCIA NOELI c/GUTIERREZ, ARIEL NORBERTO s/OTRAS DILIGENCIAS; (CUIJ 21-11435603-1), se hace saber que la Sra. CORTEZ LUCIA NOELI de conformidad a lo dispuesto por los arts. 70 y 716, subsiguientes y concordantes del CCCN, ha iniciado demanda de SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO contra su progenitor GUTIERREZ ARIEL NORBERTO. Se publican edictos a todos los efectos legales una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 CCCN). Fdo. Dra. Marianela Maulion (Secretaria); Dr. Mauro R. Bonato (Juez).

\$ 100 545892 Sep. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MECKLER, ERNESTO ALBERTO (DNI N° 7.634.606), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MECKLER, ERNESTO ALBERTO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-02996814-1, en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Set. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OSCAR CARLOS MANSUR (D.N.I. 6.249.915) y MARIA CRISTINA CACCIATORE (D.N.I. 6.651.626), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MANSUR, OSCAR CARLOS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 10" (CUIJ: 21-02995809-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: MARIA ENEDINA VUELTA, D.N.I N° 93.515.449, CI 613.633, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VUELTA, MARIA ENEDINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 1" CUIJ: 21-02996467-7.- \$ 45 Sep. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Luis Juan Tubero (DNI 6.015.861) y Ludovina Recchia (DNI 3.763.986), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TUBERO LUIS JUAN Y OTROS S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02994665-2) (CUIJ N° 21-02994665-2). Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.

\$ 45 Sep. 02

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Amelia Argüello (L.C. 898.389) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Argüello Amelia s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02994022-0). Fdo. Prosecretaría \$ 45 Sep. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NIEVAS, Hector Nemesio DNI 6.544.620 por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días.- Autos: "NIEVAS, HECTOR NEMESIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Cuij: 21-02996850-8).- Fdo: Dra. Alonso (Prosecretaria)

\$ 45 Sep. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ISRAEL BERESTAN DNI 5.973.582 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERESTAN, ISRAEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02992025-4 Fdo. PROSECRETARIA

\$ 45 Sep. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SOCHA ENRIQUE JOSÉ, DNI 6.063.719 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOCHA ENRIQUE JOSE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 13" (CUIJ N° 21-02996096-5)

\$ 45 Sep. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TORRES JUAN OSCAR (D.N.I. 6.062.286), por treinta días corridos para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "JUAN OSCAR MORALES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02996533-9)

\$ 45 Sep. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante "ASCENCION RAMOS LOPEZ y/o ASCENSION RAMOS D.N.I. 94.059.054, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RAMOS LOPEZ, ASCENCION S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ 21-02986941-0).

\$ 45 Sep. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ZUVIRIA, GISELA DORA (DNI 34.046.027), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZUVIRIA, GISELA DORA S/ SUCESORIO - C Y C 6" CUIJ 21-02971939-7 - de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Sep. 02

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GLADIS ESTER RODRIGUEZ, titular del D.N.I. N° 11.273.462, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, GLADIS ESTER S/ SUCESORIO" (CUIJ 21029961678). Fdo. PROSECRETARIA, Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, 28 de Agosto de 2025.

\$ 45 Sep. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE CIARRICCA, D.N.I. 5.901.837, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CIARROCCA, JORGE S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02996871-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HECTOR ALDO PAGURA (DNI 06.059.350), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: PAGURA, HECTOR ALDO S/ SUCESORIO C Y C 8 – CUIJ 21-02996951-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MARIA MENNA D.N.I.20.514.853 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MENNA, JOSE MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02995549-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VICTOR BARTOLO PAGANI DNI 6.106.311 y OLINDA NELLINY MUSSO - D.N.I.: 0.587.523 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PAGANI, VICTOR BARTOLO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-02996665-3. Fdo. Dr. LUCAS MENOSSI (Secretario)

\$ 45 Sep. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIA DEL CARMEN GOMEZ (D.N.I. 4.959.532) y FROILAN IGNACIO HUMBERTO FERNANDEZ (L.E. 6.065.024) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOMEZ, MARIA DEL CARMEN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 17 (CUIJ N° 21-02996166-9). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Sep. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL HUMBERTO BERNARDIN (D.N.I. 6.043.621) por un día, para que lo acrediten dentro de los

treinta días. Autos caratulados: "BERNARDIN, RAUL HUMBERTO S/SUCESORIO" CYC7 (CUIJ N° 21029896272) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Sep. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERTUZZI ELVIO JORGE EUGENIO D.N.I. 6.025.240 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BERTUZZI ELVIO JORGE EUGENIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 7" (CUIJ N°21-02993391-7). Fdo. Dr. MARCELO QUIROGA, Juez

\$ 45 Sep. 02

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FORTUNATO BUSTOS, L.E. N° 2.190.157 y MARIA OTILIA SAN MARTIN , L.C. N° 02.820.176, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BUSTOS FORTUNATO Y OTRAS/SUCESORIO" CUIJ N° 21029924519, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 7a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante "Rosa Blasia ESPINOZA" y/o "Rosa Blasia ESPINOSA" (D.N.I. 9.978.682) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESPINOZA, ROSA BLASIA S/SUCESORIO" CUIJ N°21-02954708-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado :DRA.SALOMÉ DELLA SANTINA (Secretaria)

\$ 45 Sep. 02

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTOR HUGO LÓPEZ (D.N.I. 12.157.510) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, VICTOR HUGO S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02996461-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 02

Por disposición de la Jueza de Juzgado. 1ra. Inst. Civil y Comercial 17ma. Nom. Rosario DRA. MARIA SILVIA BEDUINO, Dra. MARIA FLORENCIA DI RIENZO Secretaria, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FERRATO, ADRIANA SUSANA (D.N.I. 4.519.314) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERRATO, ADRIANA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 17" (CUIJ. 21- 02996746-3) . FIRMADO: DRA. MARIA SILVIA BEDUINO Jueza, Dra. MARIA FLORENCIA DI RIENZO Secretaria.

\$ 45 Sep. 02

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GAMBINO, JOSEFA DULIA (DNI. 1.042.657) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAMBINO, Josefa Dulia s/ SUCESORIO" (CUIJ. 21-02995624-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Sep. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR ANGEL BELTRAMONE (D.N.I. 6.176.385), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BELTRAMONE, HECTOR ANGEL S/ SUCESORIO - CYC 18" (CUIJ 21-02996529-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. DRA. SUSANA SILVINA GUEILER, Juez.-

\$ 45 Sep. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Decimoseptima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN JOSE MARTINEZ (D.N.I. 4.688.456) , por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MARTINEZ, JUAN JOSE S/ SUCESORIO – CUIJ 21-02996489-8.-

\$ 45 Sep. 02

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CAMORALI, ANGEL CESAR DOMINGO (D.N.I. 6.069.950) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAMORALI, ANGEL CESAR DOMINGO S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 02996787-0". Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Sep. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la X° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LAMAS JUAN CARLOS ALBERTO (D.N.I. 16.249.716), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAMAS, JUAN CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO C Y C 6" (CUIJ 21-02991424-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

a cargo del Dr. Fernando Alejandro Mecoli, secretaria cargo de la Dra. Sabrina Rocci.

\$ 45 Sep. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario e ha ordenado citar a los herederos, acreedores ya todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA TERESA LIGUORI (D.N.I. 5.499.737), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LIGUORI, MARIA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02996606-8", de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 02

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2a Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS NAZARENO VITALI DNI M6.124.556 y ANA MARIA ANTONIASSI DNI 84.097.511. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados VITALI LUIS NAZARENO Y OTROS s/SUCESORIO; (312/2024); CUIJ 21-25864668-9). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Set. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2a Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL ACOSTA DNI M6.186.108. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados ACOSTA MIGUEL ANGEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (306/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Set. 2

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los caratulados "INAUDI, MAGDALENA RISALDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26034675-7), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MAGDALENA RISALDA INAUDI (D.N.I. N° 2.832.243), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Sep. 02

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "TURRI INES LEONILDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26034805-9) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante INES LEONILDA TURRI (DNI N° 6.002.771), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Sep. 02

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escota, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: MARQUEZ J Y OTROS s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 -21-27881748-9, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. MARQUEZ GILDA PAOLA, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 564. San Lorenzo, 15/4/25. Y VJSTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N° 51/2024 del 4 de julio de 2024. tal lo expuesto y declarar a J. A. M. y M. J. D. en situación de adaptabilidad. Líbrese oficio al RUAGA a los efectos pertinentes. 2) Privar de la responsabilidad parental a los progenitores, Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escota (Juez). SAN LORENZO, 03 de Junio de 2025. Citese a los progenitores Sres. MARQUEZ GILDA PAOLA (domiciliada en calle Islas Malvinas 4100 de San Lorenzo) y D'acquisto Hector Fabian (domicilio desconocido) a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 564 -y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adaptabilidad de J.A. M. y M. J. D. fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 01/07/25 a las. 11 hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Fdo: Dr. Marcelo Escota (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria). SAN LORENZO, 13 de Agosto de 2025. Atento lo manifestado por la Delegación de Niñez respecto al domicilio de la Sra. Maequez, fíjese nueva fecha de audiencia para iguales fines que

la anterior para el 2/9/25 a las 8 hs. Notifíquese por edictos. Dr. Marcelo Escola
Juez; Dra. Mónica Muchiutti, secretaria.
S/C 547700 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria, Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: CARRIZO N T s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 - 21-27883028-1, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. Natalia Gisela Carrizo, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° fl46. San Lorenzo, 12/6/25. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N° 34/2025 del 22 de mayo de 2025, tal lo expuesto y declarar a N. T. C., en situación de adoptabilidad. Librese oficio al RUAGA a los efectos pertinentes. 2) Continúen actuando los equipos interdisciplinarios a efectos de hacer un seguimiento de la situación del niño. 3) Privar de la responsabilidad parental a fa Sra. Natalia Gisela Carrizo. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez). SAN LORENZO, 13 de Agosto de 2025. Téngase presente. Procédase a notificar a la Sra. Carrizo a través de edictos. Cítese a la progenitora, Sra. Carrizo Natalia a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 564 - y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores- a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de N. T. C., fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN, para el día 4/9/25 a las 8 hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrese vista a la Defensora General, a sus efectos. Dr. Marcelo Escola Juez; Dra. Mónica Muchiutti, secretaria.
S/C 547702 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación Sec. Única de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren que tengan derecho a los bienes dejado por la causante GALETTA, ANA DEL VALLE, DNI 14.828.045, por 1 (un) día para que lo acrediten dentro de los 30 (treinta) días, dentro de los autos caratulados: ANA DEL VALLE GALETTA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25446752-6. San Lorenzo, 26 de Agosto de 2025.

\$ 45 Set. 2

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Lucía Belén Ciarpella (subrogante): se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ROBERTO OSCAR RIART, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC); (Autos: RIART ROBERTO OSCAR s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. (CUIJ N° 21-26474739-9). Melincué, 28 de Agosto de 2025. Fdo. Lucía Belén Ciarpella (Secretaria Subrogante).

\$ 45 Set. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Lucía Belén Ciarpella (subrogante), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ELENA ISABEL GALLO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC); (Autos: CALLO ELENA ISABEL s/SUCESIONES INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. (CUIJ N° 21-26474724-1). Melincué, 29 de Agosto de 2025. Fdo. Lucía Belén Ciarpella, (Secretaria Subrogante).

\$ 45 Set. 2

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Juez), Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de FIGUEREDO RAMON NELSON (DNI 12.326.272), para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley; Autos: FIGUEREDO RAMON NELSON s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-24624243-4. Venado Tuerto, 26 de Agosto de 2025. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria suplente.
\$ 45 Set. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 3ª Circunscripción en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Secretaría de autorizante; en autos caratulados: Vasori Teresa s/Declaratoria de Herederos; (CUIJ 21-24623225-0), CITA Y EMPLAZA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante VASORI TERESA, D.N.I. 5.851.181, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquese por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, 27 de Agosto de 2025. Fdo. Dra. María Laura Olmedo, Secretaria; Dra. María Celeste Rosso, Juez.

\$ 45 Set. 2

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez - Dr. A. Walter Bournot, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Marta Magdalena Flayet, DNI 11.917.030, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Firmado: Dr. Gabriel A Carlini, Juez - Dr. A Walter Bournot, Secretario.- (autos: FLAYET, MARTA MAGDALENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL) CUIJ 21-24624238-8 año 2025). Venado Tuerto, de 2025.-

\$ 45 Sep. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretario del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña/Don ALBERTO ENRIQUE DI VELTZ DNI N° 6.130.908, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "DI VELTZ ALBERTO ENRIQUE S/ SUCESIONES -INSC. TARDIAS -SUMARIAS VOLUNT. CUIJ N° 21-24623637-9". Venado Tuerto, Santa Fe.-Fdo: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ - Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETRARIO.-

\$ 45 Sep. 02

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACIONES

Por disposición de la Excmo. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial Sala III de Rosario, cita por el término de cinco días de la última publicación, a los herederos, acreedores y/o legatarios del Sr. Carlos Juan Spesot DNI 10.783.907, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados: ALFA PYME S.G.R. c/LORENZON LILIANA INES Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; 21-02940842-1 (156/2023), bajo apercibimientos legales. Fdo. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, (Prosecretaria).

\$ 100 546984 Ago. 29 Set. 2

Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala II), en autos caratulados: PEREYRA DOMINGO ALFREDO c/GOMEZ ABELARDO s/PRESRICCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-25339045-7, se hace saber que mediante Acuerdo N° 210, se ha dispuesto lo siguiente: En la ciudad de Rosario, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinticinco, se reunieron en Acuerdo los jueces de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario doctores Oscar R. Puccinelli, Gerardo F. Muñoz y María de los Milagros Lotti, con el fin de dictar sentencia en los autos caratulados PEREYRA DOMINGO ALFREDO c/GOMEZ ABELARDO s/PRES. ADQ.; (CUIJ 21-25339045-7), venidos para resolver los recursos de apelación y nulidad interpuestos por la Defensora de Oficio contra el fallo N° 1054 del 07/06/24, dictado por el Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo. ... la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, RESUELVE: 1) Declarar la deserción del recurso de apelación confirmando la sentencia de grado; 2) Imponer las costas de esta instancia a la apelante (arts. 251 y 229, CPCC). 3) Regular los honorarios del profesional de la parte actora en el 15% de la regulación que le corresponda en la primera instancia. Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: PEREYRA DOMINGO ALFREDO c/GOMEZ ABELARDO s/PRES. ADQ.; CUIJ 21-25339045-7). Fdo. Dr. Oscar R. Puccinelli, (Juez de Cámara); Dr. Gerardo F. Muñoz, (Juez de Cámara); Dra. María de los Milagros Lotti, (Juez de Cámara). Dr. Alfredo R. Farias, (Secretario).

\$ 52,50 546242 Ago. 29 Set. 2

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 6ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: PEREIRA ANGELA ISABEL c/CHABABO JORGE ORACIO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (Expte. CUIJ N° 21-04196495-9), se cita, llama y emplaza a los pretendidos y/o eventuales herederos de la Sra. Zoraida Bolbol, DNI 1.037.353, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de tres días, bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 9 de mayo de 2025. Dra. Marina Elisa Arp, Secretaria.

\$ 100 547072 Ago. 29 Set. 2

Por disposición del Juez de Distrito en lo Laboral de la 8ª Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se ha ordenado informar por tres días consecutivos que se ha designado a la Dra. Cavallero Silvana, como defensora ad hoc del actor fallecido Sr. VENTURA RODOLFO (DNI 12.520.341). Todo así como lo ordena en los Autos Caratulados: VENTURA RODOLFO c/LA SEGUNDA ART s/LEY 24557; CUIJ 21-03702493-4, de mayor abundamiento se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: ROSARIO, 25 de Febrero de 2025. Conforme designación por sorteo efectuada en autos, téngase presente la aceptación del cargo efectuada por la Dra. CAVALIERO SILVANA, como defensora ad hoc del actor fallecido RODOLFO VENTURA. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. QAGLIATTI SILVANA (Jueza). 1 de Agosto de 2025.

\$ 100 546822 Ago. 29 Set. 2

La Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia Laboral de la Octava Nominación de Rosario, hace saber que en los autos: GODOY LISANDRO ROMAN c/FARONI JULIAN FRANCO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04243275-7, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 26 de Mayo de 2025. Por contestada las excepciones. Advertiéndose el fallecimiento del co-demandado Hugo Alberto Faroni, acreditada en escrito cargo N° 1785, suspéndase el procedimiento. Cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento.

miento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF en la audiencia a efectivizarse con posterioridad al vencimiento del plazo pre aludido. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Silvana Laura Quagliatti (Jueza); Dra. Romina Trivisonno (Secretaria). Rosario, 1 de Agosto de 2025.

\$ 100 546561 Ago. 29 Set. 2

JUZGADO DE FAMILIA

Se hace saber que en los autos: CAMPO, JUSTINA CHARLOTTE s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11438520-1, Juzg. Unipersonal de Familia N° 8, se ha ordenado notificar a la Sra. JAZMIN SHEILA CAMPO DNI N° 44.733.138 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: N° 714 de fecha 08/08/25. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la Orden N° 04A/24 del 23/10/24, por la que la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario adoptó como Medida de Protección Excepcional de Urgencia respecto de Justina Charlotte Campo y su Resolución Definitiva Disposición N° 101/2025 del 14 de abril de 2025 en la cual sugirió la declaración de Justina Charlotte Campo en situación de adoptabilidad. 2) Declarar a Justina Charlotte Campo, D.N.I N° 70.432.509, nacida en Rosario el 20 de octubre de 2024, hija de Yazmín Sheila Campo, D.N.I. N° 44.733.138, sin filiación paterna, en situación de adoptabilidad. 5) Notificar a Yazmín Sheila Campo, D.N.I. N° 44.733.138 por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL, tres veces, vencido dicho término 5 días después de la última publicación; a la Defensoría General Civil, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Alejandra Marcyniuk (Secretaria); Dra. Alicia Ana Galletto (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.

S/C 547779 Set. 1 Set. 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzg. 1º Inst. Civil y Comercial 10º Nom. de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos y/o sucesores de Digiovanna Rosalía Santina, para que en el término de tres días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Autos caratulados: GAMARRA, ELISABET ELVIRA c/DIGIOVANNA, GASPAR Y OTROS s/ESCRITACION; CUIJ 21-02961692-9. Cítese y emplácese por edictos a los herederos y/o sucesores de Digiovanna Rosalía Santina, a fin que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley, y conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C. Sin perjuicio de lo decretado precedentemente, notifíquese a los domicilios reales y legales aportados por el Juzgado de Distrito Civil y Comercial N° 17. Dra. Marianela Maulión (Secretaria) Dr. Mauro R. Bonato (Juez). Rosario, 2025.

\$ 200 546899 Sep. 1 Sep. 3

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17 Nominación de Rosario a cargo de: Dr./a. María Silvia Beduino, Secretaria: Dr./a. María Florencia Di Rienzo ha dispuesto en autos: GEMINELLI, EDGARDO MAXIMO s/CONCURSO PREVENTIVO 21-02914911-6, N° Expediente: 260/2019 la publicación de la siguiente resolución de cumplimiento de acuerdo preventivo: N° 513 ROSARIO, 24 de julio de 2025. VISTOS: Estos autos caratulados "GEMINELLI, EDGARDO MAXIMO s/CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-02914911-6, venidos para resolver el pedido de dictado de cumplimiento del acuerdo preventivo; RESULTANDO: A fs. 459 el concursado, por apoderado, solicitó que se dicte resolución declarando cumplido el acuerdo homologado. Señaló que conforme los términos de la propuesta de acuerdo homologada mediante resolución N° 213 de fecha 10 de marzo de 2022 el concursado abonaría la totalidad de la deuda verificada o declarada admisible en su integridad, sin ninguna quita, en la medida que no sea abonada por el deudor principal o alguno de los otros garantes en los términos de la propuesta que se apruebe en el concurso de Geminelli S.A. Agregó que la deudora principal, Geminelli S.A., adelantó el cumplimiento del acuerdo preventivo, habiéndose dictado en dicho proceso concursal el auto de cumplimiento del acuerdo mediante resolución N° 75 de fecha 18 de febrero de 2025, por lo que expone que ha quedado cumplido el acuerdo en estos autos, correspondiendo la declaración de cumplimiento del mismo. Sostuvo que dado que los acreedores percibieron sus acreencias de la deudora principal garantizada pero no han percibido el monto de arancel de verificación en estos autos, procedió a depositar el monto abonado por cada acreedor, conforme constancia de fs. 463. A fs. 470 los Síndicos intervenientes dictaminaron a favor de la solicitud del concursado. A fs. 480 REBA Compañía Financiera S.A (ex Transatlántica Compañía Financiera S.A.), manifestó como integrante del comité de control del acuerdo, que nada tiene que observar a lo solicitado. A fs. 483 Luis Alberto Vázquez (subrogado del controlador Banco Nación), prestó conformidad como integrante del comité de control del acuerdo a lo solicitado. Y CONSIDERANDO: Entiende la Suscripta que, de acuerdo a las constancias de estos obrados, se debe declarar el cumplimiento del acuerdo atento haberse reunido en el caso los presupuestos necesarios para acceder al pedido de conclusión del trámite concursal por cumplimiento total del acuerdo homologado. Por lo expuesto y en virtud de los artículos 59 ss. y ccs. de la Ley de Concurso y Quiebras: RESUELVO: 1) Disponer la declaración de cumplimiento del acuerdo en el concurso preventivo de Edgardo Máximo Geminelli. 2) Hacer saber al Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Publíquense edicto de ley en el BOLETIN OFICIAL y Diario El Forense por un (1) día. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. María Silvia Beduino (Jueza) Dra. María Florencia Di Rienzo (Secretaria). Publicar por un día. Rosario, Julio de 2025. Dr. Aguzzi, Prosecretaria.

\$ 200 546684 Set. 1 Set. 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rosario, en los autos: "FACTIA CONSTRUCCIONES S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-02994934-1 se ha dictado el auto N° 235 de fecha 05/08/2025, y se ha decretado: 1) Declarar la apertura del concurso

preventivo de FACTIA CONSTRUCCIONES SA, CUIT 30710558996, con domicilio real en calle Santiago 1681 piso 1 Oficina 1 de la ciudad de Rosario y social en calle Montevideo 2751 Piso 1 Of. E tal como surge del informe expedido por el Registro Público. 2) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por los incisos 9º y 10º del art. 14 de la LCQ, se fijarán por auto ampliatorio del presente, una vez aceptado el cargo por el síndico. Se hace saber que la anterior denominación social de la concursada era Ingeniero Rinaldi y Asociados S.A. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano, Secretario.

\$ 500 546625 Set. 1 Set. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimoprimer Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Luciano D. Carbo, Secretario del Dr. Sergio A. González, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos de ALICIA SUSANA PIRAS, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimientos de designar un curador que cumplirá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor de los herederos rebeldes. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Los presentes se publicarán por 3 días en el Boletín Oficial. Este edicto se encuentra ordenado dentro de los autos caratulados: "ALBANO DE MEDOUX, NORMA ESTER Y OTRO S/PREScripción ADQUISITIVA O USUACIón, Expte. N° 40/2012 - C.U.I.J. 21-01443702-6. Dr. Sergio A. González, Secretario.

\$ 100 546614 Set. 1 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 1º Nominación de Rosario y en autos: BANCO MACRO S.A. c/BUCHARDO DIEGO RUBEN s/EJECUTIVO, 21-01405740-1 N° Expediente: 1319/2014, se hace saber que se dictó lo siguiente: "Nº 652 - ROSARIO 1/08/2025, I. Y VISTOS:... II. Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aprobar en cuanto por derecho hubiere lugar la planilla practicada a fs. 83, por la suma de \$ 447.939,36. Regular los honorarios profesionales del Dr. ROBERTS CHARLES B., por el actor, en la suma de \$ 101.710,24, (equivalente a 1 juz), más aportes de ley e I.V.A. en caso de corresponder. Los honorarios regulados devengarán desde la mora un interés que se fija en una vez la tasa activa capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber." Dra. Marianela Maulion (Secretaria) Dr. Mauro R. Bonato (Juez).

\$ 100 546535 Set. 1 Set. 2

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, hace saber que en el marco de las actuaciones "JUZGADO DISTRITO CIVIL N° 7 SOBRE OTRAS DILIGENCIAS" CUIJ 21-01287083-0 se ha resuelto "Rosario, N° 355, 8.8.2025 ...RESUELVO: 1) Proceder a la destrucción de toda la documental correspondiente a causas que no hayan tenido movimientos procesales los últimos 10 años y de aquella que acompañaba juicios ejecutivos que tengan sentencia firme. 2) Fijar como fecha de destrucción la del 18 de septiembre de 2025 y como fecha tope para que los interesados legítimos requieran la entrega de las mismas la del 11 de septiembre del 2025, a partir de la cual no se admitirá reclamo de ningún tipo. 3) Proceder a la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres veces en 20 días y dos avisos en el Diario "La Capital" a publicarse un miércoles y un domingo, dando a conocer la parte resolutiva de la presente. 4) Remitase copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, a sus efectos. Insértese y hágase saber." Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga, Dra. Lorena A. González. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.

S/C 546516 Set. 1 Set. 3

Dentro de los autos caratulados "RACCIATTI ORLANDO CARMELO c/GIANELLA DOMINGO Y SUS HEREDEROS Y/O TITULAR DEL INMUEBLE s/JUICIO ORDINARIO" CUIJ N° 21-22768753-0, que tramita por ante el Juzgado de Circuito de Arroyo Seco SEC.UNICA. Arroyo Seco. De acuerdo al decreto que se transcribe a continuación: Arroyo Seco 22/7/25... Informando verbalmente la actuaria que los demandados no han comparecido a estar a derecho, declarélos rebeldes. Notifíquese por edictos en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. - Fdo: Dra. MARIANA SABINA CATTANI, Juez - MARIANA ALVARADO, Secretaria. Dra. MARIA CATTANI SECRETARIA. Arroyo Seco, 30 de Julio de 2025.

\$ 100 546651 Set. 1 Set. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MERLO, BRENDA (DNI N° 38.711.833) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. e/ MERLO, BRENDA s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13918164-3: N° 2636 Rosario, 20/12/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de MERLO, BRENDA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$52.309,60 (Cincuenta y dos mil trescientos nueve pesos con 60/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. -- 11- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPC).-- I11-Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-1.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más IV.A., si corresponde, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizan de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber-- Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA - Secretaria- la. Inst. Ejec. Civil de

Círculo 1a. Nom. Rosario Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil
 Circuito 1a. Nom. De Rosario \$ 100 547661 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO Nº 5 , DR. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. CORIA, CESAR NICOLAS D.N.I Nº28.449.55 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. e/ CORIA, CESAR NICOLAS s/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-12621976-5:

Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO: FALLO: Ordenando seguir la ejecución hasta tanto el acreedor se haga íntegro pago de las sumas reclamadas, con más la tasa activa capitalizada que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe en operaciones de documentos de descuentos, según los coeficientes publicados por la Agenda Económicas , todo ello de conformidad con la jurisprudencia de la Cámara de Apelaciones de Circuito de Rosario6 , desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. Costas al demandado (art. 251 del CPCC). Difírese la regulación de honorarios hasta que se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber.- Firmado: DR. Maximiliano Cossari (0uez), DRA. GABRIELA PATRÍCIA ALMARA (Sec.).

\$ 100 547660 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. PEREZ, LEANDRO ANDRES (DNI Nº 19.033.055) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ PEREZ, LEANDRO ANDRES s/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-13932265-4): ROSARIO, 03 de Junio de 2024 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CITESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si corresponde, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 - CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no la hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de possibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO

ingresando en

<https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf> . El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá ADELANTAR la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoje1ros@justiciasantafe.gov.ar .. Parte Demandada: PEREZ, LEANDRO ANDRES D.N.I. Nro: 19033055 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$301.384,36 (Trescientos un mil trescientos ochenta y cuatro pesos con 36/100 cent.) Librese OFICIO y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, RÓXANNA NOEMI - CUIT -27213070164 Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> . Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (- Secretaria- Juzz. Ejecución Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) Dra. MARIANA P. MARTINEZ (-Jueza- Juzz. Ejecución Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario)

\$ 200 547659 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LUCERO, ESTELA GLADIS (DNI Nº 13.428.707) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ LUCERO, ESTELA GLADIS s/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-22899419-4): VILLA GDOR. GALVEZ, 24 de Febrero de 2023.- Atento haber cumplimentado con lo ordenado por el Tribunal, se provee: Agréguese constancias acompañadas. Lo dispuesto en el artículo 36 de la ley 24240 y sus modif. y teniendo por ante mí que la actora ha integrado debidamente el pagare de consumo con el cual pretender llevar adelante la ejecución con la documentación adicional relativa al negocio causal, es que se dispone: tégase al compareciente por presentado, domiciliado, a mérito de la sustitución del poder general que en copia certificada acompaña, désele la participación correspondiente. Por promovido juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a ESTELA GLADIS LUCERO-D.N.I. N°13.428.707 a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Resérvese en Secretaría la documental. Agréguese fotocopias acompañadas. A los efectos de la cuitelar, especifique empleador del demandado y acompañe constancia documental de la misma. Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recibe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto de la cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el

art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. Secretaría: DRA. LAURA F. AGOSTA Juez: DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL OTRO: ROSARIO, 15 de Abril de 2024. Por recibidos. Resérvese en Secretaría la documental original acompañada en sobre. Hágase saber que los presentes tramitan por ante el Juzgado de Circuito de Ejecución Civil de la Primera Nominación de Rosario y que entenderá en los presentes la Dra. Mariana Paula Martínez. Denuncie el letrado actuante domicilio legal dentro del radio de la ciudad (art.37 CPCC). Notifíquese por cédula conjuntamente con el primer decreto de trámite.- Atento a existir discordancia entre el domicilio denunciado y el que surge de la cartular, hágase saber al Oficial Notificador actuante que deberá requerir la presencia del demandado en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, preguntar si vive allí el requerido, y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES <http://www.justiciasantafe.gov.ar> . Dra. Mariela B. Bollini -Prosecretaria1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario Dra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario \$ 200 547658 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. CABRERA RUIZ DIAZ, PABLO ANDRES (DNI Nº 25.674.228) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ CABRERA RUIZ DIAZ, PABLO ANDRES s/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-13932322-7): 'ROSARIO, 19 de Agosto de 2024 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> . Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ). \$ 100 547657 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. PINTO, KAREN NERINA (DNI Nº 40.362.630) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ PINTO, KAREN NERINA s/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-13929997-7): ROSARIO, 07 de Febrero de 2025 Informando verbalmente en este acto el Actuatio que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declaráselas rebeldía siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ).

\$ 100 547656 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2^a Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ESQUIVEL, PATRICIA NOEMI (DNI Nº 32.578.644) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. r1 ESQUIVEL, PATRICIA NOEMI s/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-13929888-5): "ROSARIO, ROSARIO, 01 de Diciembre de 2023 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CITESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art.25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> .. Firmado: LONGHI MARIA ELVIRA (SEG.), BALLARINI LUCIANO ALBERTO (JUEZ).

\$ 100 547655 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LUGO, LUIS MARTIN (DNI Nº 32.089.683) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ LUGO, LUIS MARTIN s/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-22899054-7): n°33 VILLA GDOR. GALVEZ, 05 de Agosto de 2022.- Atento haber cumplimentado con lo ordenado por el Tribunal, se provee: Agréguese informe del Registro Nacional de las Personas acompañado. Lo dispuesto en el artículo 36 de la ley 24240 y sus modif. y teniendo por ante mí que la actora ha integrado debidamente el pagare de consumo con el cual pretender llevar adelante la ejecución con la documentación adicional relativa al negocio causal, es que se dispone: tégase al compareciente por presentado, domiciliado, a mérito de la sustitución del poder general que en copia certificada acompaña, désele la participación correspondiente. Por promovido juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a LUIS MARTIN LUGO-D.N.I. N°32.089.683 a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Resérvese en Secretaría la documental. Agréguese fotocopias acompañadas.

Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto de a cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interveniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. Secretaría: DRA. LAURA F. AGOSTA Juez: DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL

otro: ROSARIO, 29 de Febrero de 2024. Por denunciado nuevo domicilio del demandado, téngase presente. Hágase saber que los presentes tramitan por ante el Juzgado de Circuito de Ejecución Civil de la Primera Nominación de Rosario y que entenderá en los presentes la Dra. Mariana Paula Martinez. Notifíquese por cédula. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES". <http://www.justiciasantafe.gov.ar> .. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) Dra. MARIANA PAULA MARTINEZ (Juez)

\$ 200 547654 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial De la 11º Nominación de Rosario, DR. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. PAEZ, FRANCO ENRIQUE ANTONIO DNI N° 35.549.152, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PAEZ, FRANCO ENRIQUE ANTONIO s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 2017/2017 CUIJ N° 21-02878255-9); "Nro. 2113. ROSARIO, 09/12/2021.. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1.- Tener por acreditada la existencia de un pagaré en ocasión de un vínculo causal de consumo, y en base a ello, hacer lugar parcialmente a la demanda, ordenando llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, hasta que el actor se haga íntegro cobro de la suma de (\$7.775,33), con más los intereses determinados en los considerandos de la presente, aplicables desde la mora 05/04/2016, y hasta el efectivo pago, lo que se detallará por planilla que practicará la actora; 2.- Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC). 3.- Los honorarios se regularán en su oportunidad. - Insértese y hágase saber. FIRMADO: DR. LUCIANO CARBAJO (JUEZ), DRA. MARIA FLORENCIA DI RIENZO (PROSEC).

OTRO: N° 343, "ROSARIO, 23/03/2022. 1) regula los honorarios de la Dra. ROSANNA NOEMÍ KNAFL, por sus trabajos profesionales en autos, en la suma de pesos \$ 11.164,77.-, correspondiente a 1,08 UNIDADES JUS, Art. 7 inc. 2) b Ley 6767. 2) En virtud de lo resuelto por la CSJSF en autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ BERGAGNA EDUARDO S/ APREMIO FISCAL- RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" Expte. 578/11, disponer que los emolumentos aquí regulados, se actualizarán de acuerdo al dispuesto por el art. 32 de la ley 6767, hasta tanto los mismos adquieran firmeza, en cuya oportunidad, los mismos se convertirán en deuda dineraria. 3) Disponer a partir que el presente auto quede firme, se aplicará un interés equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe en autos "PEREYRA MARIO SIMON C/ MUNICIPALIDAD DE RAFAELA- RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN- S/ INCIDENTE DE APREMIO POR HONORARIOS" en fecha 18/12/2018 Cita. 31/19. Córrese vista a la caja Forense. Insértese y hágase saber.. Firmado: DR. LUCIANO D. CARBAJO (Juez), DRA. M. FLORENCIA DI RIENZO (Sec.).

OTRO: "ROSARIO 14/02/2025. Téngase presente la planilla practicada cada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, con expresión de monto (\$ 175.010,41). De la cautelar solicitada, auto. Firmado: Dr. Sergio A. González (Sec.).

Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE CON CUARENTA Y UNO CENTAVOS (\$175019,41).

\$ 100 547653 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, DR. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. NAVAS CARLOS ALBERTO DNI 17819685, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ NAVAS CARLOS ALBERTO S/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02966316-2); ROSARIO, 12/02/2025. Téngase presente la planilla practicada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, con expresión de monto (\$300.442,50). De la cautelar solicitada, auto. Firmado: Dr. Sergio A. Gonzalez (Sec.). Por lo tanto, queda Ud. Debidamente notificado de la planilla practicada cada que asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$300.442,50)

\$ 100 547652 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, DR. FABIAN BELLIZIA, notifica al Sr. ROMERO, RENZO RAMON, DNI N° 39.694.238, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ROMERO, RENZO RAMON s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02904477-2); "ROSARIO, 04/12/2024. Téngase presente. De manifiesto por el término de ley la planilla practicada en autos. Notifíquese.. Firmado: Dra. Elisabet Carla Felippetti (Sec.). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la Suma de pesos DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 208956.43.-).

\$ 100 547651 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, DR. Mauro Bonato, notifica al Sr. MASSAFRA, LUCIA MARIA, DNI N° 32.128.91 5, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MASSAFRA, LUCIA MARIA s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02968397-9); rosario, 17/06/2025. Se ha declarado la rebeldía del demandado MASSAFRA, LUCIA MARIA DNI: 32.128.91 5 conforme lo normado por el art. 77 del CPCC. FIRMA: Dra. Marianela Maulion Secretaria , Dr. Mauro R. Bonato Juez.

\$ 100 547650 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2º Nominación de Rosario. DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. VALLEJOS, VALETIN ANISAL (DNI N° 18.777.922) lo declarado en autos: CFN S.R.L d VALLEJOS, VALETIN ANIBAL s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13937974-5); Rosario, 01/10/2024. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 1.1.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F.. 3-Reúse la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema 7.3.2019, Acta N° 7 p. 1 1. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Auto consulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. --Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE-- Juzgado de la Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Di. LUCIANO A BALLARINI - juez Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- circuitoje2ros@justiciasantafe.gov.ar Dra. CAROLINA AYMO -Prosecutaria.

\$ 100 547649 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2º Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ESQUIVEL, PATRICIA NOEMI (DNI NQ 32.578.644) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ ESQUIVEL, PATRICIA NOEMI s/ EJECUTIVO CUIJ NQ 21-13934055-5); "ROSARIO, 12 de Junio de 2025. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, déclarase rebeldía." Firmado: DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI (Juez), DRA. MARIA ELVIRA LONGHI (Sec.).

\$ 100 547648 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, DR. Mauro Bonato, notifica al Sr. MINUCCI, ROBERTO LUJAN, DNI N° 34.509.898, lo declarado en autos: CFN S.A c/ MINUCCI, ROBERTO LUJAN s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02874733-8):

ROSARIO, 29/07/2024. Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula con expresión de montos. A la cautelar, auto. Firma: Dra. Marianela Maulion Secretaria. Por lo tanto queda usted debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$1.198.940.-)

\$ 100 547647 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. PEREZ-LINDO AGUILERA, WALTER NAHUEL, DNI N° 38.722.148, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PEREZ-LINDO AGUILERA, WALTER NAHUEL s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02931452-4); el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 18/06/2025. Al escrito cargo N° 7025/2025 se provee: Por actualizada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por edictos con transcripción del monto. Firmado: Dra. M. Florencia Di Rienzo (Secretaria).

Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON UN CENTAVO (\$ 377189.01.-).

\$ 100 547646 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. VARGAS, RICARDO ROBERTO, DNI N° 10.188.655, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ VARGAS, RICARDO ROBERTO s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02915579-5); ROSARIO, .Al escrito cargo N° 7024/2025 se provee: Téngase presente la planilla practicada y póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula haciéndose saber el monto al que asciende la misma. Firmado: M. Florencia Di Rienzo (Secretaria).

Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 829124.94.-).

\$ 100 547645 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, DRA. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. HAUSCARRIAGA, RUBÉN DARIO DNI 29.706385, la planilla practicada que asciende a la suma de \$1151280.56, y lo declarado en autos: CFN S.A C/ HAUSCARRIAGA, RUBÉN DARIO S/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-09429526-2); "ROSARIO, 24/06/2025. Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Atento el tiempo transcurrido y lo normado por el art. 62 inc 3 CPCC notifíquese por cédula con expresión de montos." Firmado: DRA. PATRICIA ANDREA BEADE (Sec.)

\$ 100 547642 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, DRA. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. LOPEZ, MILTON EZEQUIEL, DNI N° 32.606.322 la planilla practicada que asciende a la suma de \$1135600.08., y lo declarado en autos: CFN S.A. c/ LOPEZ, MILTON EZEQUIEL s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 493/2013 CUIJ N° 21-01661252-6); "ROSARIO, 24/06/2025.

Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Atento el tiempo transcurrido y lo normado por el art. 62 inc 3 CPCC no-

tifíquese por cédula con expresión de montos." Firmado: DRA. PATRICIA ANDREA BEADE (Sec.).
\$ 100 547641 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13^a Nominación de Rosario, DR. VERONICA GOTLIEB, notifica al Sr. VIGNA, SERGIO SANTIAGO, DNI N° 13.448.394, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ VIGNA, SERGIO SANTIAGO s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02968439-9): "ROSARIO, 13/06/2025. Agréguese la constancia acompañada. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que el demandado SERGIO SANTIAGO VIGNA no ha comparecido a estar a derecho, declarásele rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos." Firmado: DR. VERONICA GOTLIEB (Juez), DR. LUCAS MENOSSI (Sec.).
\$ 100 547640 Sep. 01 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14va. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo C.M. Quaglia se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Renata Clementina Mora para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicaran tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Autos caratulados "Juncos, Victorina Mercedes S/Declaratoria de Herederos" (CUIJ N°: 21-01562520-9) Fdo. Dra. María Karina Arreche, Secretaria. Rosario, 19/08/2025.-
\$ 100 547634 Sep. 01 Sep. 03

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7^a Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados BRIGNONI, José Luis s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02991905-1, se ha dictado el siguiente decreto: Atento la proximidad de las fechas y la publicidad edital, fíjense nuevas fechas conforme lo normado por el art. 14 incisos 9 y 10 L.C.Q.: I. Fíjese el día 9.9.2025 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico C.P. María Beatriz Cáceres, con domicilio en calle Cochabamba 462 de la ciudad de Rosario. Horario de atención: días hábiles judiciales de 7.00 a 13.00hs, correo electrónico marianhohizquierdo@yahoo.com.ar. 2. El día 7.10.2025 para la Presentación por el síndico del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. Pár. L.C.Q. 3. Fijar el día 18.11.2025 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del poder judicial de Santa Fe conforme Ac. 5 del 12.5.2025. C.S.J.S.F. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga; Dra. Lorena A. González. Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.
S/C 546518 Ago. 29 Set. 2

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13^a Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos MONTE NEGRO, RODRIGO JAVIER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02995447-7, se ha dictado la Resolución N° 306 de fecha 07/08/2025 por la cual se RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Rodolfo Javier Montenegro, titular de D.N.I. N° 30.168.618 con domicilio real en calle Ituzaingó N° 3659 Piso 6 Departamento "A" de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en calle Avenida Francia N° 102 de la misma ciudad. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Excmra. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prenarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones). Asimismo, ofíciense al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entiende menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fisco de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios del cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión

o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Inséntese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 12 de Agosto de 2025.

S/C 546679 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, en los autos caratulados BARRETO EDUARDO RAFAEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-00739477-9; (Expte. 478/1999), se ha dictado la regulación de honorarios por auto N° 3420 de fecha 23 de noviembre de 2018, que se transcribe: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Dejar sin efecto la Regulación de Honorarios profesionales contenida en la Resolución N° 465 de fecha 19/06/2003 que obra a fs. 271 de autos. 2) Establecer los estipendios profesionales del CPN Julio César Carbone, de la CPN Judith Kraier, los de su letrado patrocinante Dr. Marcelo Vedrovnik y de la peticionante de la Quiebra, Dra. María Cristina Roger en la suma total de Setenta y Cinco Mil Trescientos Cuatro c/47/100 (\$ 7.5304,47) equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia de Distrito, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera, al CPN Julio César Carbone la suma de Cuarenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Cinco c/81/100 (\$ 41.835,81), a la CPN Judith Kraier y su letrado patrocinante Dr. Marcelo Vedrovnik, la suma de Doce Mil Quinientos Cincuenta c/74/100 (\$ 12.550,74) y a la Dra. María Cristina Roger, la suma de Veinte Mil Novecientos Diecisiete c/90/100 (\$ 20.917,90). Vista a Caja Forense. Inséntese y previo pago de aportes, tasa de justicia y honorarios, hágase saber a los organismos que correspondan. Firman: Dra. María Mondelli, Jueza; Elvira Sauan, Secretaria. Asimismo se ha dictado la CONCLUSIÓN DE LA QUIEBRA POR FALTA DE ACTIVO por auto N° 502 de fecha 20 de diciembre de 2024, que se transcribe: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Eduardo Rafael Barreta, DNI 11.124.805, domicilio sito en calle 27 de febrero N° 1310 de esta ciudad. 2) Una vez cumplimentado lo ordenado en el punto 2 de los considerandos, oficiar a los organismos que corresponda. Cúrrase vista a las Cajas Profesionales en los términos allí indicados. Inséntese y hágase saber. Firman: Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez; Dr. Arturo Audano, Secretario. Rosario.

S/C 546824 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad N° 5 de Rosario, Dr. BONOMELLI, secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: BULJUBASIC, JOSE LUIS y OTROS c/MEDINA, CARLOS ALBERTO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 21-11896084-7, se dispuso: ROSARIO, Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Cítense a los herederos de MEDINA ADORACIÓN DEL CARMEN, por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía y por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 23/06/2025. Fdo. Dra. Stefanelli (secretaria); Dr. Bonomelli (juez). Rosario, 4 de Julio de 2025.

\$ 100 547048 Ago. 29 Set. 2

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 juez Dr. Ignacio Aguirre, Secretaría de la Dra. María Guadalupe Gordillo, hace saber que en los autos caratulados Huacho Mendoza Beatriz c/Miño Ariel Fernando y Otros s/DAÑOS y Perjuicios; (Expte. N° 21-00195331-9), se ha dispuesto fijar fecha de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 20 de OCTUBRE del 2025 a las 11:30 horas. Seguidamente se transcribe la siguiente providencia: Rosario, 23 de Julio de 2025. Agréguese el edicto acompañado. Designase fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 20 de OCTUBRE del 2025 a las 11:30 horas. NOTIFIQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS. Fdo. Dr. Ignacio Aguirre (Juez); Fdo. Dra. Valeria Bartolomé, (Prosecretaria). Rosario, 12 de Agosto de 2025. Dra. María Guadalupe Gordillo, secretaria.

\$ 200 547046 Ago. 29 Set. 2

GOMEZ, MARIA DEL PILAR c/PAGLIARIO, MAURICIO JULIAN s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-11892676-2, Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 6 ROSARIO, Atento lo solicitado, previamente cítense por edictos al Sr. Mauricio Julián Pagliario, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETIN OFICIAL. Fdo. 23/06/2025. Dr. CHRISTIAN BITETTI (Secretario); Dra. JORGELINA ENTROCASI (Jueza).

\$ 100 546975 Ago. 29 Set. 2

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia de la Sexta Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Paula Mangani (Jueza), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: CAMBIASO, SILVANA LORENA c/AYIMEN, ARIEL GERMAN s/DIVORCIO 21-11448173-1, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 14 de Abril de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, por sí y con patrocinio letrado. Por iniciada petición unilateral de divorcio. Otorgásele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza Dra. María Paula Mangani. Agréguese las constancias acompañadas. Hágase saber a ARIEL GERMAN AYIMEN, que se ha formulado petición de divorcio víncular y manifestado la inexistencia de hijos menores de edad y de bienes en común, términos del art. 438 del C.C. Cúrrase traslado por el término de 10 días. Notifíquese por cédula con copia del escrito correspondiente. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si es que vive allí y únicamente, en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber que, a los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, deberán las partes Especificar día, mes y año de la separación de hecho. En caso de discordancia y/o incontestación, se aplicará el primer párrafo del art. 480 CCCN. Dra. MARÍA PAULA MANGANI, Jueza; OTRO: ROSARIO, 15 de Mayo de 2025; Téngase presente lo manifestado. Previo a todo trámite, ofíciase al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral a fin de que informe el último domicilio que registra ARIEL GERMAN AYIMEN, DNI N° 24.186.279. A los fines peticionados gestione la interesada la solicitud de último domicilio de electores por vía electrónica a través del siguiente link <https://oficiodjudiciales.renaper.gob.ar>. Dra. MARÍA JOSE CAVIGLIA, (Secretaria). OTRO: ROSARIO, 02 de Junio de 2025, Agréguese las constancias acompañadas. Cítense al demandado por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Hágase saber que en el edicto deberá consignar los datos personales del demandado, a saber, nombre, apellido y documento nacional de

identidad, Dra. MARIA PAULA MANGANI Jueza. El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 9. Secretaría, Rosario, de 2025. Dra. María José Caviglia, secretaria. S/C 546965 Ago. 29 Set. 2

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: GIUSIANO, VERONICA ELIZABETH c/LISOWYJ, HUGO RAMON Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ N° 21-11891991-9), se ha ordenado la publicación de los presentes edictos en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos de hacer conocer el siguiente decreto: ROSARIO, 10 de Junio de 2025; Atento lo solicitado cite se por edictos al Sr. Marcelo Daniel Calabrese para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETÍN OFICIAL". Acompañe informe del oficial notificador respecto de la cédula dirigida a la Sra. Adriana Ferro. Fdo. Dr. Bitetti Christian (Secretario); Dra. Entrocasi Jorgelina (Juez). 8 de Agosto de 2025.

\$ 100 546874 Ago. 29 Set. 2

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: GIUSIANO, VERONICA ELIZABETH c/LISOWYJ, HUGO RAMON Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ N° 21-11891991-9), se ha ordenado la publicación de los presentes edictos en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos de hacer conocer el siguiente decreto: ROSARIO, 02 de Julio de 2025; Atento lo solicitado cite se por edictos a la Sra. Adriana Ferro, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETÍN OFICIAL". Fdo. Dr. Bitetti Christian (Secretario); Dra. Entrocasi Jorgelina (Juez).

\$ 100 546876 Ago. 29 Set. 2

Por disposición del Dr. EDGARDO BONOMELLI, Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Quinta Nominación de Rosario, dentro de los autos: REYNA, CHRISTIAN EDUARDO Y OTROS c/CAMACHO, RICARDO JAVIER s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11896169-9, se cita y emplaza al demandado CAMACHO RICARDO JAVIER (DNI 26.547.107) los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: ROSARIO, Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE AL DEMANDADO CAMACHO RICARDO JAVIER, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Dra. ARACELI STEFANELLI; Dr. EDGARDO BONOMELLI, Secretaria Juez.

\$ 100 546647 Ago. 29 Set. 2

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario, a cargo de Dr. Jorgelina Entrocasi, secretaria de Dr./a. Christian Bitetti, dentro de los AUTOS: UGOLINI, FACUNDO c/ASTORINO, SOFIA ANAHÍ Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11895968-7, se ha decretado lo siguiente: ROSARIO, 18 de junio de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo solicitado cite se por edictos a la Sra. Astorino, Sofía Anahí, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETÍN OFICIAL". Dr. Jorgelina Entrocasi, secretaria de Dr./a. Christian Bitetti, secretaria.

\$ 100 546613 Ago. 29 Set. 2

EN AUTOS CARATULADOS: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/GIACUSA FRANCISCO ANTONIO s/APREMIO; CUIJ 21-02905873-0; Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 15ª Nominación; Se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 25 de Julio de 2025. Cítense de remate a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. MARIA EUGENIA SAPEI, (SECRETARIA).

\$ 100 547015 Ago. 29 Set. 2

EN AUTOS CARATULADOS: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/LICAUSI, CARLOS EDGARDO s/EJECUTIVO; CUIJ 21-02905017-9; Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, fecha que surge del SISFE Octubre de 2024 (17/10/2024). Cargo 13499/24: Cítense de remate a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. MONICA KLEBCAR (JUEZA); Dra. MARIANELA GODOY (SECRETARIA).

\$ 100 543924 Ago. 29 Set. 2

EN AUTOS CARATULADOS: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/ZAJDEL, SHIRLEY NORAH s/APREMIO; CUIJ 21-02903530-7; Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSFE, Acta N° 14 de fecha 3-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese la constancia acompañada. No existiendo escritos sueltos pendientes de agregación para esto para estos autos se provee: cítense de remate a la parte demandada por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por Edictos. Fdo. Dra. VERONICA GOTLIEB (JUEZA); LUCAS MENOSSI (SECRETARIO).

\$ 100 543922 Ago. 29 Set. 2

EN AUTOS CARATULADOS: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/GIRAL, NATALIA s/APREMIO; CUIJ 21-02903482-3; Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: Rosario, (15/10/2024). Agréguese el edicto acompañado respecto del cual se procedió a constatar su publicación por ante la página del BOLETÍN OFICIAL. Cítense de remate al deudor, con prevención de que si no opone dentro del término de ley excepción legítima, se llevará adelante la ejecución. Fdo. Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (JUEZA); Dra. PATRICIA BEADE (SECRETARIA).

cución. Fdo. Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (JUEZA); Dra. PATRICIA BEADE (SECRETARIA).

\$ 100 543926 Ago. 29 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, Secretaría de la Dra. MARIA KARINA ARRECHE, en los autos CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/NORBIS, CARLOS MARCELO s/APREMIO; CUIJ N° 21-02903536-6, se hace saber: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° del 13/05/20 pto. XV) (28/06/2024). Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 7788/24, se provee: Advirtiendo en este estado el trámite de los presentes conforme lo decretado en fecha 28 de junio de 2019 (fs. 11), déjese sin efecto el decreto fechado en SISFE el 05/06/2024 (fs. 50) y en su lugar se provee: Agréguese los edictos acompañados. Informada verbalmente la Actuaría que la demandada no ha comparecido a estar a derecho, declárela rebelde y prosigan las presentes actuaciones sin dársele representación. Notifíquese por edictos. Hágase saber que deberá cumplimentar con lo normado por el art. 67 CPCCSF (forma de redacción de los edictos) y art. 73 CPCCSF (consignando en el edicto a publicar los plazos del emplazamiento). Fdo. Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA (Juez); Dra. MARIA KARINA ARRECHE (Secretaria subrogante). En consecuencia, se hace saber que habiendo sido declarado rebelde NORBIS, CARLOS MARCELO, D.N.I. N° 25.115.486 continuará el juicio sin su representación. Publíquese edictos por dos días. (art. 77 CPCCSF). Rosario.

\$ 100 543927 Ago. 29 Set. 2

Por disposición del Juez de Distrito de la 10ª Nom. de Rosario, en autos MAREQUI VILLALBA SANTIAGO JAVIER c/SUCESIÓN DE VISCARRA CARLOS ALBERTO s/COBRO DE PESOS; 21-04244867-9, a cargo del Dr. Mauro R. Bonato (Juez); Dra. Marianela Maulion (Secretaria), se ha ordenado publicar el siguiente decreto en los términos del Art. 597 CPCC, a los fines de hacer saber de las presentes actuaciones a los herederos del Sr. CARLOS ALBERTO VISCARRA, el que se transcribe a continuación: ROSARIO, 06 de Mayo de 2025; Por recibido. Hágase saber el Juez que va a entender. Debido a la diferencia de procedimiento del juicio que fuera iniciado por ante el fuero laboral y el procedimiento que corresponde aplicar en este Juzgado, hágase saber a las partes que el presente trámite por el procedimiento de JUICIO ORDINARIO. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente trámite conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excmo. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Se hace saber que se ha dejado constancia en el juicio sucesorio de la presente causa. Corresponde dar participación a la parte actora en el juicio sucesorio al único fin de tomar conocimiento de la composición del patrimonio, y para que, eventualmente, peticione lo que considere pertinente en el juicio en el que es parte en resguardo de su presunta acreencia. Se hace saber asimismo que los herederos declarados podrán comparecer en el juicio aludido, pero no por derecho propio sino en su calidad de herederos del deudor, unificando personería. A tal fin, notifíquese en el domicilio ad litem del apoderado en el sucesorio para que dentro del término de cinco días informe los domicilios reales de los herederos, y en su caso, exprese cuanto hiciere al derecho de sus poderdantes. Sin perjuicio de ello, deberán publicarse edictos conforme a lo normado por el art. 597 CPCC. Fdo. Dr. Mauro R. Bonato (Juez) Dra. Marianela Maulion (Secretaria).

\$ 100 547100 Ago. 29 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos OLIVERI, OMAR IGNACIO s/SUCESORIO; (CUIJ 21-01565745-3), por decreto de fecha 04.08.2025, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, estese a la ficha que surge de SISFE Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 9512/2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado y que deberá reponer. Désela la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial adjuntada. En virtud del fallecimiento del coheredero, FRANCISCO OLIVERI y sin perjuicio del comparendo su heredero: cítense y emplácese a sus herederos en los términos del Art. 597 del CPCC. Fdo. Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del Sr. Francisco Oliver, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 11 de agosto de 2025.

\$ 100 547054 Ago. 29 Set. 2

Rosario, 04 de Agosto de 2025; Informándose que no han comparecido a estar a Derecho herederos del demandado fallecido Mateo Sinesio Franolich, declárelas rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Cecilia A. Camañio Jueza, Dra. Ana Belén Curá, secretaria. Autos caratulados VEGA, MIGUEL ANGEL c/FRANOLICH, MATEO SINESIO s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-12647358-0, Juzgado DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3. Dra. María Luz Mure, prosecutaria.

\$ 100 547043 Ago. 29 Set. 2

La Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, en los autos caratulados: TALLARICO MARIA ELENA Y OTROS c/SAVOINI JOSE LUIS Y OTROS s/USUCAPIÓN; (EXPTE. N° 226/09 - CUIJ N° 21-01197636-8), hace saber que se ha promovido demanda de usucapión a favor de los sucesores de María Elena Tallarico del inmueble ubicado calle Crespo 1258 de Rosario (Partida Imponible Inmobiliaria N° 16-03-09-285938/0000-4. DOMINIO TOMO 232 C., FOLIO 1650, NUMERO 114843 de la Sección Propiedades, Dpto. Rosario, del Registro de la Propiedad de Rosario) y cita a comparecer a los posibles herederos de la señora ANGELA PANACEA SAVOINI, a fin de que hagan valer sus derechos dentro del término de 20 días. Se transcribe el decreto en su parte pertinente: Rosario, 06 de

Agosto de 2025, Con arreglo a las facultades conferidas por el artículo 21 del CPCC y a los fines de evitar futuras y eventuales nulidades, sin perjuicio de la intervención del defensor de oficio designado, se dispone: ... 2) Asimismo, advirtiéndose de las constancias de fojas 412 que Ángela Panacea Savoini, se encuentra fallecida, cite a sus herederos por edictos en los términos del artículo 597 CPC a fin de que hagan valer sus derechos en los presentes. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello, JUEZA; Dra. Mariana Nallino, PROSECRETARIA. Rosario, 14 de Agosto de 2025.

\$ 200 547027 Ago. 29 Set. 2

La Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, en los autos caratulados: TALLARICO MARIA ELENA Y OTROS c/SAVOINI JOSE LUIS Y OTROS s/USUCAPION; (EXpte. N° 226/09, CUIJ N° 21-01197636-8), hace saber que se ha promovido demanda de usucapión a favor de los sucesores de María Elena Tallarico, del inmueble ubicado calle Crespo 1258 de Rosario (Partida Impuesto Inmobiliario N° 16-03-09-285938/0000-4. DOMINIO TOMO 232 C., FOLIO 1650, NUMERO 114843 de la Sección Propiedades, Dpto. Rosario, del Registro de la Propiedad de Rosario) y cita a comparecer a los señores JOSE LUIS SAVOINI y CARLOS ANTONIO SAVOINI, a estar a derecho a fin de que manifiesten lo que estimen menester dentro del término cinco días contados desde la última publicación de edicto. Se transcribe el decreto en su parte pertinente: Rosario, 06 de agosto de 2025; Con arreglo a las facultades conferidas por el artículo 21 del CPCC y a los fines de evitar futuras y eventuales nulidades, sin perjuicio de la intervención del defensor de oficio designado, se dispone: 1) citar y emplazar a José Luis Savoini y a Carlos Antonio Savoini a estar a derecho por edictos a fin de que manifiesten lo que estimen menester (ello en razón de advertirse que los datos proporcionados por el RENAPER a f 410 y 411 corresponden a homónimos). Fdo. Dra. Lucrecia Mantello, JUEZA; Dra. Mariana Nallino, PROSECRETARIA. Rosario, 14 de Agosto de 2025.

\$ 200 547028 Ago. 29 Set. 2

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL 2^a NOMINACION ROSARIO, a cargo de la JUEZA: Dra. MONICA KLEBCAR, SECRETARIA: Dra. MARIANELA GODOY, dentro de los autos caratulados: REGALADO, ENCARNACION c/COPELLO, GRACIELA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Expediente CUIJ 21-02943714-6, se cita y emplaza a la Sra. COPELLO GRACIELA LEOPOLDINA MARIA, por el término de ley (3 días) para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). El decreto que ordena la medida dice Rosario 01 de Julio de 2025. Cargo N° 7050/25. Por notificado. Librarse edictos a los fines de notificar a la demandada COPELLO, GRACIELA. Fdo. JUEZA: Dra. MONICA KLEBCAR, SECRETARIA: Dra. MARIANELA GODOY. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, de Agosto de 2025.

\$ 100 546994 Ago. 29 Set. 2

En los autos VILAR, SYLVIA CONCEPCION s/PROTOCOLIZACIÓN TESTAMENTO; CUIJ 21-02862989-0, que tramitan por ante el Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 12^a Nominación de Rosario, Juez a cargo Dr. Fabian Eduardo Daniel Bellizia, Secretaría de la Dra. Elizabet Carla Filippetti, se hace saber a los herederos de la Sra. Herminia Teresita Vilar, la siguiente providencia: VILAR, SYLVIA CONCEPCION s/PROTOCOLIZACIÓN TESTAMENTO; 21-02862989-0; Juzg. 1^a Inst. Civil y Comercial 12^a Nom. N° 3945/2017, ROSARIO, 14 de Diciembre de 2017. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar y ordenar la protocolización judicial del legado de VILAR, SYLVIA CONCEPCION insertando su copia certificada en el protocolo del Juzgado y transcribiendo a continuación en su totalidad el texto del testamento: Yo, Sylvia Concepción Vilar de Benedicto, titular de la L.C. N° 2.806.790, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad en la calle Entre Ríos N° 2390 Piso 2^o, no tengo ascendientes ni descendientes, y en pleno uso de mis facultades intelectuales, testo de forma ológrafa e instituyo como único y universales herederos de mi tercer parte del inmueble ubicado en el domicilio antes mencionado y todos los muebles que en él se encuentran a: Graciela Susana Ramona Benedicto de Rosario, titular de la L.C. N° 4893648 y a Ricardo José Benedicto, titular de D.N.I. N° 6.443.961. Rosario, 20 de Junio de 1994. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. AGUSTINA FILIPPINI (Secretaria); Dr. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA (Juez).

\$ 100 546952 Ago. 29 Set. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18^a Nominación de Rosario, se hace saber que en autos: FERMANELLI, ENRIQUE JULIO NAZARENO s/CONCURSO PREVENTIVO; Expte. CUIJ 21-02968834-3, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 788 Rosario, 04/08/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Prorrogar la fecha fijada para la celebración de la audiencia informativa para el día 8 de septiembre de 2025. 2) Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 15 de septiembre de 2025. 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Forense". Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria). Secretaría, 13 de Agosto de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria.

\$ 500 546931 Ago. 29 Set. 4

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18^a Nominación de Rosario, se ha ordenado, Rosario, 05/08/2025. No habiendo comparecido a estar a derecho de este acto, los herederos de María Carrillo, pese a estar debidamente notificados con el edicto que se agregó oportunamente habiéndose corroborado su efectiva publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, declarélos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Autos caratulados: BARON, BIBIANA c/CARRILLO, MARIA s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02963914-8. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez); Dra. Patricia Beade (Secretaria). Rosario, 8 de Agosto de 2025. Dra. Melisa A. Tobay, prosecutaria.

\$ 100 546920 Ago. 29 Set. 2

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1^a Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL 1^a NOMINACION DE ROSARIO s/ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL JUZGADO 21-00766050-9, mediante Auto N° 239 del 04.08.2025, se ha dispuesto: 1) Proceder a la destrucción de

la documental reservada en Secretaría que haya sido presentada entre los años 1996 y 1999, con excepción de todo el material que guarde vinculación con expedientes que se encuentren actualmente en casillero o que hayan sido prestados a los profesionales en los dos últimos años, y de las escrituras públicas, boletos de compraventa de inmuebles y testamentos. 2) Fijar como fecha de destrucción la del 1 de diciembre de 2025, pudiendo los interesados legítimos requerir la entrega del material que consideren relevante al correo electrónico civilrosorralidad@justicia-santafe.gov.ar, hasta el día 14 de noviembre del mismo año. Vencido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamo. 3) Proceder a la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres veces en 20 días y dos avisos en el Diario "La Capital" a publicarse un miércoles y un domingo, dando a conocer la parte resolutiva de la presente. Insértese y hágase saber. Firma digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (juez); Dr. Arturo Audano, (secretario). Secretaría 12/08/2025. SIN CARGO. PUBLICAR 3 VECES EN 20 DÍAS.

S/C 546826 Ago. 29 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial N° 2º de Rosario, se cita y emplaza a los herederos del demandado Don FERRER RODOLFO, DNI 5.970.924, conforme se ha dictado en la siguiente providencia que se transcribe a continuación: ROSARIO, 08 de Agosto de 2025. Previo cítese y emplácese a los herederos del demandado mediante la publicación de Edictos, por el término de ley. (art. 597 del CPCCSF). Fdo. Dr. EDUARDO H. ARICHLUAGA (Juez). Rosario, 2025. Autos: CAMBERO, JUAN ANTONIO c/SUCESORES DE DON FERRER RODOLFO s/USUCAPIÓN; 21-12650100-2. 11 de Agosto de 2025. Dr. Javier M. Chena, secretario.

\$ 100 546829 Ago. 29 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, en autos: "NAVARRO, JESICA BELEN S/ CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIBRA-" EXpte N CUIJ 21-02971963-9 se hace saber que por Resolución Nro. 694 de fecha 07/08/2025, se ha declarado la quiebra indirecta de Jesica Belén Navarro DNI 34.757.929 con domicilio en calle Necochea 2569 de Rosario y domicilio ad item en calle Mitre 465 Piso 2 Depto. B de Rosario, manteniéndose en su cargo al Síndico al CPN Oscar Antonio Buczek. Se ha dispuesto que los acreedores posteriores al concurso preventivo habrán de insinuarse al pasivo a través de la vía incidental. La sentencia fue firmada por el Dr. Mauro Bonato (Juez). Dra. Marianela Maulion (Secretaria), Rosario, 07 de agosto de 2024.

S/C 546460 Ago. 27 Sep. 2

El Sr. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14^a Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, ha dispuesto dentro de los autos "COSTA, MARTA SUSANA S/ EXTENSIÓN DE QUIBRA" CUIJ 21-02959457-8 Nro. Expediente: 480/2022, por Resolución: 143 de fecha 22/05/2025, y decreto de fecha 21/07/2025, se ha dispuesto lo siguiente: 1) Extender la quiebra de Solo Marcas S.R.L. a Marta Susana Costa, DNI N° 5.448.190, con domicilio real en calle Rioja 1950 Planta Baja "A" de esta ciudad. 2) Anotar la extensión de quiebra en el Registro de Procesos Concursales y demás registros. Ofíciense a sus efectos. 3) Anotar la inhibición general de bienes de la fallida en el Registro General Rosario, en el Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda. Ofíciense a sus efectos. 4) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley de Concursos y Quiebras y para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico a designar los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, si los lleven. 6) Declarar la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; 7) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar dirigida a la deudora, entregándose la misma al Síndico y ofíciándose a sus efectos al Correo Argentino y/o repartición que corresponda. Hágase saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto por el art. 114 de la Ley de Concursos y Quiebras; 8) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del informe general por la Sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la Ley de Concursos y Quiebras. Ofíciense a tal fin a la Policía Federal Argentina (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/ o quien corresponda; 9) Desapoderar a la fallida de sus bienes existentes a la fecha de la declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 107 s.s. y ccs., Ley 24.522); 10) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose los mismos en posesión de la Sindicatura. Designase como funcionario incautador al Síndico interviniente, a fin de que realice dentro del término de 15 días de notificado, inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la Ley 24.522, llevándose a cabo tales medidas conjuntamente con el oficial de justicia que en turno corresponda, librándose los despachos correspondiente. 11) Disponer que actúe como síndico en los presentes, el ya designado en la quiebra de "SOLO MARCAS SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO -HOY SU QUIBRA", Expte 411/2019, CPN Rosalía Taborda, 12) Fijar fechas: a los fines de la presentación de los pedidos de verificación al síndico actuante el día 29/09/2025 para la presentación del informe individual para el día 12/11/2025 y para la presentación del informe general para el día 29/12/2025. Hágase saber que el domicilio de la Sindicatura a los fines de la presentación de pedidos de verificación es el sito en calle Corrientes 931 Piso 2 de Rosario horario de atención de 10 a 17 hs. 13) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, ARCA, al A.P.I. (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda. Ofíciense. 14) Ordenar a la Sindicatura a la publicación de edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 Ley 24.522 en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días; 15) Librarse las comunicaciones correspondientes a los fines de hacer efectivo el fúero de atracción dispuesto por el art. 132 Ley 24.522, autorizándose a la Sindicatura a diligenciar los despachos pertinentes a tales efectos. 16) Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidades de ley. Publíquese edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Secretaría, 30 de Julio de 2025. Dra. Valeria Beltrame, Prosecretaria.

S/C 546351 Ago. 27 Sep. 2

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret (Juez), Secretaria del Dr. Hernán Andrés Julián, dentro de los autos caratulados "DPPDNAYF (CORIA LEON MARTIN) 5/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (Expte. CUIJ N° 21-27907647-5), se publica el presente por dos (2) días a fin de poner en conocimiento de la señora LORENA RAQUEL CORIA, D.N.I. N° 28.744.141, del dictado de la Resolución N° 776 de fecha 21 de Agosto de 2025 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva: "VISTO: (...) Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la medida definitiva propuesta por la Dirección Provincial de Niñez y, en consecuencia, privar a Lorena Raquel Caria (D.N.I. N° 28.744.141) de la responsabilidad parental de su hijo León Martín Caria (D.N.I. N° 56.021.463), nacido en fecha 19 de Julio de 2017. 2) Discernir a Mima Natalia Acevedo (D.N.I. N° 26.820.294) y a Germán Nicolás Paterno (D.N.I. N° 28.849.773) la tutela de León Martín Caria (D.N.I. N° 56.021.463) y requerirles que comparezcan cualquier día y hora hábil ante el Secretario de este Juzgado de Familia o ante el Juzgado de Paz de su localidad a fin de aceptar el cargo en debida forma. 3) Notificar a la Defensora General en su despacho y a la Dirección Provincial de Niñez. 4) Librar por Secretaría las comunicaciones pertinentes. 5) Insértese y hágase saber.-". Firmado: Ora Beatriz Liliana Favret (Jueza), Dr. Hernán Andrés Julián (Secretario).-
S/C 547736 Sep. 01 Sep. 02

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial de la 2^a Nominación de San Lorenzo se ha ordenado publicar edictos por un (1) día. "San Lorenzo 1 de julio 2025. Protocolo 2025 N° Resolución. 1117. Concédase el recurso de apelación y nulidad en subsidio interpuesto en modo libre y con efecto suspensivo. Intímese a las partes a fin de que constituyan domicilio en la Alzada. Cumplidas por las partes las pautas de elevación se remitirán los presentes a la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, con atenta nota. Notifíquese por cédula". Otro: San Lorenzo, 03 junio 2025. Protocolo 2025 N° Resolución 914... FALLO: I. Hacer lugar a la demanda de usucapión, en consecuencia declarar adquirido por prescripción en cabeza de la Sra. NORMA BEATRIZ TRAVIESAS DNI N°: 10.883.149 el inmueble objeto de ésta acción y que, conforme el plano de Mensura para información Posesoria inscripto bajo el N° 3882 el 08/02/2011 (Departamento Topográfico S.C.I.T.) del siguiente modo: "una fracción de terreno, designada como lote 1, situada en la sección 1º, manzana 157, de la ciudad de Fray Luis Beltrán, Distrito Fray Luis Beltrán, Departamento San Lorenzo, de la Provincia de Santa Fe, ubicado en calle Dorrego, a los 24,50 metros de calle Ayacucho hacia el Oeste, y mide 10,00 metros de frente al Sur, igual medida de fondo al Norte, mide 34,00 metros en su costado Este e igual medida en su costado Oeste, encerrando una superficie de 340,00 metros cuadrados y tiene por linderos al Sur: calle Dorrego, al Oeste Lidia Ramos, al Este: Verónica N. Roldan, al Norte: Hermilia C. Borghi y otros. Se deja constancia que el lote 1, está afectado a Servidumbre Administrativa de Electroducto en una profundidad de 3,26 metros medida desde la línea municipal norte de calle Dorrego hacia el Norte y por todo el ancho del lote, con las restricciones indicadas por la EPE y que constan en el Plano de Mensura". 2. Ordenar, oportunamente, la correspondiente inscripción registral a su nombre, de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente el despacho pertinente. 3. Costas a la actora, por las razones expuestas en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa acreditación de su situación ante el ARCA y estimación de la base regulatoria, atento el escaso valor del inmueble en el avalúo fiscal de la Provincia. Insértese, agréguese y hágase saber. DRA. MELISA V. PERETTI (secretaria) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia) Autos: TRAVIESAS NORMA B c/BORGHI JUAN BAUTISTA y Otros a/USUCAPION CUIJ: 21-25379520-1. San Lorenzo, 17 de agosto 2025. Dra. Melisa Peretti, Secretaria. \$ 285 546987 Sep. 1 Set. 3

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1^a Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Secretaria de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados "CHINELATIO BETIANA SOLEDAD s/PEDIDO DE QUIEBRA 21-25447531-6, por resolución N° 1499, de fecha 07 de agosto de 2025, se resolvió lo siguiente: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de BETIANA CHINELATTO, DNI 32.074.404, domiciliada en: calle Juan Ortiz 292, de la ciudad de Capitán Bermúdez. 2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos. 3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 4. Intimar al fallido y a terceros que tuvieren en su poder bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregarla al Síndico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada. 9. Designar al Juez Comunal de Capitán Bermúdez para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522. 10. Designar audiencia del día 06 de agosto de 2025, las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación el informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de Impuestos (API), a la Municipalidad de Capitán Bermúdez y/o a quien más corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Ofi-

cial por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522. 14. Librar los despachos que fueren necesarios a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 15. Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. 16. Ordénase el levantamiento de embargos y descuentos del sueldo de la fallida, con excepción de las retenciones y/o embargos en concepto de alimentos y de descuentos de naturaleza previsional y de Seguridad Social, y procédase a embargar el 20% de los haberes que perciba de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe, debiendo depositarse en el Banco de Santa Fe S.A., Suc San Lorenzo, en una cuenta a abrirse para estos autos, librándose los despachos correspondientes. 17. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados, bajo apercibimientos de ley (art. 255 y ccs. Ley 24.522). Insértese, dese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Luz M. Gamst Secretaria; Dr. Alejandro M. Andino, Juez; Y la aclaratoria registrada con N° 1562, de fecha 12 de agosto de 2025: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar el auto antes mencionado en el sentido de embargar el 20% de los haberes que perciba de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe. Insértese, dese copia y hágase saber. PRESENTE PUBLICACIÓN SE REALIZARÁ SIN PREVIO PAGO ART. 89 LCQ-. Dra. Gamst, Secretaria. S/C 546909 Set. 1 Set. 5

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1^a Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Secretaria de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados: "ACEVEDO CRISTIAN CARLOS s/SOLICITUD PRÓPIA QUIEBRA" 21-25447332-1, por resolución Nro. 1498, de fecha 07 de agosto de 2025, se resolvió lo siguiente: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de CRISTIAN CARLOS ACEVEDO, DNI 34.474.492, con Domicilio en Napoleón Peña 1600 de la ciudad de San Lorenzo. 2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos. 3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 4. Intimar al fallido y a terceros que tuvieren en su poder bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregarla al Síndico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada. 9. Designar al Juez Comunal de Capitán Bermúdez para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522. 10. Designar audiencia del día 13 de agosto de 2025, las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación el informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de Impuestos (API), a la Municipalidad de Capitán Bermúdez y/o a quien más corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Ofi-

S/C 546910 Set. 1 Set. 5

ELECTRONICA MEGATONE S.A C/ QUIROZ, SERGIO MIGUEL S/ EJECUTIVO CUIJ: 21-23401632-3 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. QUIROZ, SERGIO MIGUEL, DNI N° 32.911.059, lo declarado en autos: N° 1145 SAN LORENZO (03/10/2022), Y VISTOS: SAN LORENZO, 27 de Noviembre de 2024 Proveyendo escrito cargo n°13426 de fecha 27/11/2024, en función de lo informado por el Sr. Juan Cruz González a fs. 33, a más de la verificación / cotejo vía telefónica de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle Zona Rural S/N Bº de Quinta de la localidad de Timbúes el cual fuere informado por el RENAPER (sirviendo la suscripción del presente de constancia actuarial al efecto respecto del informe recabado al Secretario del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de Timbúes), es que ordeno: citeese y emplácese a la parte demandada Sr. Quiróz Sergio Miguel DNI 372020329 por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. FIRMADO: DRA. JIMENA MUÑOZ Secretaría subrogante - DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL Juez en suplencia.

Otro: En la ciudad de San Lorenzo y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N°14 del 13/05/2020, pto. XV) Proveyendo escrito cargo N°2320 de fecha 07/04/25. Téngase presente. Advirtiendo que según constancias obrantes en los presentes caratulados el DNI de la parte demandada Sr. Quiroz Sergio Miguel es DNI N°32.911.059 y por un error involuntario mediante proveído de fecha 27/11/2024 se estableció como número de DNI 3720229, revóquese parcialmente por contrario imperio el decreto de fecha 27/11/2024 en la parte pertinente en que se consignó "DNI 372020329" y en su lugar se provee: "DNI 32.9.1.059". Sentado lo expuesto, reformule edicto acompañado de conformidad a la presente. FIRMANDO: DRA. JIMENA MUÑOZ Secretaría subrogante - DRA. LAURA S. BABAYA L suplencia

\$ 100 547665 Sep. 01 Sep. 03

ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/ BOGADO, JONATAN EMANUEL S/EJECUTIVO CUIJ: 2123396548 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. BOGADO, JONATAN EMANUEL, DNI N° 35.015.237, lo declarado en autos: "SAN LORENZO, 10 de Diciembre de 2018 Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado a mérito del poder general que en copia acompaña. Otorguese la participación legal correspondiente. Por iniciada la acción que expresa a la que se le imprimirá el trámite EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de TRES días, comparezca a estar a derecho, bajo los apercibimientos de ley. Resérvese en Secretaría sobre acompañado, glosándose a autos photocopies. Atento que la vinculación jurídica subyacente al título es considerada como una relación de consumo se le requiere a la parte actora que: a) Acompañe toda la documentación causal de la vinculación subyacente al título ejecutivo, a los efectos de analizar si la misma resulta idónea para integrar el título objeto de la ejecución judicial; b) detalle todos los pagos efectuados por el accionado con motivo de la vinculación causal entre las partes. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Notifíquese por cédula." Firmado: Dr. Guillermo Roldán (Juez subrogante), Dra. Silvina R. Bernardelli (Secretaria)

OTRO: "T° 115 F° 483 N° 3325. SAN LORENZO, 14/12/2018.- Atento lo solicitado y las constancias de autos trábese embargo sobre las remuneraciones que perciba el demandado Bogado Jonatan Emanuel DNI N° 35.015.237 como dependiente de PAPELERA ANDINO hasta cubrir la suma de pesos VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS con 86/100 (\$ 26.962,86) con más la suma de pesos OCHO MIL OCHENTA Y OCHO con 85/100 (\$ 8.088,85) estimados para intereses y costas futuras, librándose el despacho correspondiente a sus efectos a empleadora denunciada, debiendo depositar la empleadora las sumas retenidas en el Nuevo aneo de Santa Fe S.A. Sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para los presentes a los . Insértese, dese copia y hágase saber.-" Firmado: Dr. Guillermo Roldán (Juez subrogante, Dra. Silvina R. Bernardelli (Secretaria)

\$ 100 547664 Sep. 01 Sep. 03

berá acompañar en original para ser reservado en Secretaría. Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho a la parte demandada Sra. ARANDA JORGELINA VERONICA DNI 35.453.162 por el término y bajo los apercibimientos de ley. Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. FIRMADO: DRA. JIMENA MUÑOZ Secretaría subrogante - DR. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL Juez en suplencia.

OTRO: SAN LORENZO, 21 de Mayo de 2024 Proveyendo escrito cargo N°5876: Téngase presente lo manifestado, y por válido el domicilio sito en calle República de Chile n° 274 de la ciudad de San Lorenzo provincia de Santa Fe, respecto de la persona del demandado. Se dispone autorizar al Oficial Notificador, al diligenciamiento de la cédula, para que se constituya en el domicilio indicado, constate si el demandado vive o no allí, y aún en el supuesto de que el demandado no viva efectivamente en el domicilio de la notificación cursada, procédase de igual forma a fijar la cédula de notificación en corolario con la normativa del art. 63 del C.P.C.C. Santa Fe a la sazón de una interpretación hermenéutica de tal disposición con el art. 47 Ley 17671 y el art. 76 CCCN. FIRMADO DRA. JIMENA MUÑOZ (Secretaría subrogante)

OTRO: SAN LORENZO, 15 de Octubre de 2024 Proveyendo escrito cargo n°11703 de fecha 15/10/2024, en función de lo informado por la Sra. Romina Whitty Hernández a fs. 27, a más de la verificación/ cotejo vía telefónica de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle Chile n° 274 de la localidad de San Lorenzo el cual fuere informado por el RENAPER (sirviendo la suscripción del presente de constancia actuarial) al efecto respecto del informe recabado a la Oficial Notificadora), es que ordeno: cítese y emplácese a la parte demandada Sra. Aranda Jorgelina Verónica DNI Nro. 35.453.162 por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 5 (cinco) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de se1 declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. FIRMADO: DRA. JIMENA MUÑOZ Secretaría subrogante -DR. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL Juez en suplencia.

\$ 200 547662 Sep. 01 Sep. 03

ELECTRONICA MEGATONE S.A C/ DELFINO, MATIAS EZEQUIEL S/ EJECUTIVO CUIJ: 2123401149-6 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. DELFINO, MATIAS EZEQUIEL, DNI N° 36.142.897, lo declarado en autos: San Lorenzo, 06 de Julio de 2022. Por notificado. Resérvese en Secretaría en sobre cerrado la documental acompañada. En consecuencia: dísele a compareciente la participación que por derecho corresponda. 2) Por iniciada la acción que expresa, a la que se le imprimirá el trámite del juicio ejecutivo (arts 452 ss. y ce. CPCC Santa Fe). 3) Procédase a citar y emplazar a comparecer a estar a derecho a la parte demandada, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. 4) Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en Im presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. Notifíquese por cédula. Firmado: DRA. JIMENA MUÑOZ Secretaría subrogante-DR. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL Juez en suplencia.

OTRO: SAN LORENZO, 28 de Octubre de 2024 Vendidos los autos al día de la fecha se agrega escrito cargo n° 11700 y se provee: En función de lo informado por la Sra. Lorena Spini a fs. 23 y 24, a más de la verificación/ cotejo vía telefónica de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle Fray García n° 2053 3 Fonavi Oeste de San Lorenzo el cual fuere informado por el RENAPER (sirviendo la suscripción del presente de constancia actuarial) al efecto respecto del informe recabado a la Oficial Notificadora), es que ordeno: cítese y emplácese a la parte demandada Sr. Delpino Marías Ezequiel DNI Nro36.142.897. por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. FIRMADO: DRA. JIMENA MUÑOZ Secretaría subrogante - DR. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL Juez en suplencia.

\$ 100 547663 Sep. 01 Sep. 03

ELECTRONICA MEGATONE S.A C/ ARANDA, JORGELINA VERONICA S/ EJECUTIVO CUIJ: 21-23402960-3. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. ARANDA, JORGELINA VERONICA, DNI N° 35.453.162, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 08 de Noviembre de 2023 Téngase a la compareciente, por presentada, domiciliada, en el carácter invocado a mérito del poder general en copia acompañado, procédase a su certificación por ante la Actuaría. Otorguese la participación legal correspondiente. Por iniciada la acción que expresa, a la que se le imprimirá el trámite del juicio ejecutivo (arts 452 ss. y ce. CPCC Santa Fe). Agréguese documental en copia acompañada la que de-

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. CANNISTRARO, PEDRO, DNI N° 5.508.214, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 31 de Julio de 2023 Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. DRA. MELISA V. PERETTI Secretario - DR. ALEJANDRO M. ANDINO Juez en suplencia.

OTRO: SAN LORENZO, 21 de Noviembre de 2023 Agréguese la cédula acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, déjuese rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DRA. STELLA MARIS BERTUNE(Juez).

OTRO: SAN LORENZO, 28 de Mayo de 2025 Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia).

\$ 100 547644 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. DIAZ, MARIO LEONARDO, DNI N° 22.283.312, lo declarado en autos: N° 1353 SAN LORENZO, 08/08/2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, con patrocinio letrado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trábese embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir la suma demandada con más la del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciense. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. FIRMADO: DR. JOSÉ NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez).

OTRO: SAN LORENZO, 28 de Mayo de 2025 Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento

de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia).

\$ 100 547643 Sep. 01 Sep. 03

CFN S.R.L. C/ DIAZ, FRANCO LEONEL S/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-25444773-8 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. DIAZ, FRANCO LEONEL, DNI Nº 36.678.262, lo declarado en autos: Nº 406 SAN LORENZO, 22 de Marzo de 2024. Por presentada, domiciliada, por acreditada personería a mérito del poder acompañado que se agrega. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Ordénase el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado según la cuota de embargabilidad (Arts. 5º, 147º y 120º de la Ley de Contrato de Trabajo y decretos reglamentarios) y la modalidad del Art. 140º inc. F de la Ley de Contrato de Trabajo, hasta cubrir la suma de \$274.603,32- con más la de \$137.301,66- estimados provisoriamente para intereses y costas. Ofícese a la empleadora a fin de que retenga las sumas resultantes y las deposite en una cuenta que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo, Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y por estos autos. Hágase saber al peticionario de la cautelar que una vez que la misma sea trabada deberá notificar por cédula el presente a los fines que haga la presentación que por derecho le pudiera corresponder, estando a cargo del Actor el pronto diligenciamiento de la misma. Notifíquese por cédula. Debido el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. FIRMADO: DRA. NADIA M. ARONNE DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

OTRO: SAN LORENZO, 29 de Julio de 2024 Vendidos los autos a despacho agréguese los escritos cargos que anteceden y atento lo peticionario, en virtud de lo normado por el art. 73 CPCCSF. Cítese por Edictos al demandado.- FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 547639 Sep. 01 Sep. 03

CFN S.A. C/ LOPEZ, WALTER GABRIEL S/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-25438526-0 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. LOPEZ, WALTER GABRIEL, DNI Nº 35.250.350, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 16 de septiembre de 2024 Previo a lo solicitado y a los fines de evitar futuras nulidades, atento los reiterados informes del oficial notificador, siendo que el RENAPER informó como domicilio del demandado el mismo que se ha denunciado en la demanda de estos autos, cítense y emplácese al demandado -LOPEZ WALTER GABRIEL a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. FIRMADO: Dr. JOSÉ NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante) Dr. ALEJANDRO ANDINO (Juez en suplencia).

\$ 100 547638 Sep. 01 Sep. 03

CFN S.R.L. C/ ACUÑA, MIGUEL ALFREDO S/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-25446443-8 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ACUÑA, MIGUEL ALFREDO, DNI Nº 22.933.771, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 10 de Febrero de 2025 Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia).

OTRO: SAN LORENZO, 11 de Junio de 2025 Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia).

\$ 100 547637 Sep. 01 Sep. 03

CFN S.R.L. C/ DELGADO COLORADO, LUISA FERNANDA S/ EJECUTIVO CUIJ Nº 25445777-6. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. DELGADO COLORADO, LUISA FERNANDA, DNI Nº 19.095.858, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 05 de junio de 2025 Atento a lo manifestado y las constancias de autos, cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. FIRMADO: MELISA V. PERETTI (Secretaria).

OTRO: N° 1687 San Lorenzo, 27/09/2024. Por presentada, domiciliada, en el ca-

rácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Atento a lo solicitado, trábese embargo en proporción de ley, sobre los haberes que percibe el demandado de su empleador hasta cubrir el monto de \$558.281,55 con más la del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto ofícese. FIRMADO: Dr. JOSÉ NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante) Dr. ALEJANDRO ANDINO (Juez en Suplencia).

\$ 100 547636 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. TRNENY, MAIRA DENISE, DNI Nº 33.706.595, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 10 de junio de 2025 Atento a lo manifestado, cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. FIRMADO: DRA. MELISA PERETTI (Secretaria) DR. ALEJANDRO ANDINO (Juez en suplencia).

OTRO: SAN LORENZO, 8 de mayo de 2024 Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia de el accionado a estar a derecho, déclarásele rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretaria) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez).

\$100 547635 Sep. 01 Sep. 03

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito 14 de la 1ª Nominación de Villa Constitución, ha dispuesto dar a conocer a Los Fiduciarios de los Fideicomiso Altos del Centro y Fideicomiso del Sur, dentro de los autos caratulados LOPEZ VIDELMA y otros c/FIDESUR SRL y otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-25579418-0, de trámite ante este juzgado los siguientes decretos Villa Constitución, 23 de Marzo de 2018. Proveyéndose el escrito de demanda cargo Nº 13764/17: Por presentadas con domicilio constituido, por derecho propio, con patrocinio letrado. Por iniciada la acción que expresan. Téngase presente la declaración jurada presentada por la actora conforme el art. 333 C.P.C.C. Imprimase a los presentes el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Cítese en garantía a Aseguradora Federación Patronal Seg. S.A. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase presente la reserva formulada. Del embargo peticionado, previo librese oficio al Registro General a fin de que informe acerca del titular del inmueble referido. Asimismo, atento ser la Sra. Videlma Beatriz López, parte en los presentes, proponga fiador a sus efectos. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Notifíquese por cédula. Expte. N° 1103/17. Fdo. Dra. Agueda Orsaria (juez); Dra. Melisa Peretti (Secretaria Subrogante). VILLA CONSTITUCIÓN, 16 de Marzo de 2021. No habiendo los codemandados, Fideicomiso Altos del Centro, Raúl Dávalos, Rubén Dávalos y Fideicomiso del Sur, comparecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificados, según informe del Actuario en esta acta declarárselos rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, en soporte papel, debiendo la parte interesada instar su diligenciamiento. Dra. AGUEDA M. ORSARIA y Dra. NATALIA V. LEURINO (PRO-SECRETARIA). Villa Constitución, 03 de Mayo de 2024. A la presentación efectuada bajo escrito cargo Nº 13248/23: Téngase presente. Autos para sentencia, firme que quede el presente. Notifíquese, a los profesionales intervenientes: Electrónicamente el interesado. A los demandados rebeldes: Por cédula. Dra. AGUEDA M. ORSARIA, JUEZ. Villa Constitución, Santa Fe, 4 de Agosto de 2025. LOPEZ VIDELMA y otros c/FIDESUR SRL y otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-25579418-0. Dra. Natalia V. Leurino, prosecretaria.

\$ 150 545987 Ago. 28 Set. 10

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de la 2ª Nom. SEC. UNICA, de la ciudad de Venado Tuerto, llama, cita y emplaza a sucesores y/o herederos y/o a don JUAN CARLOS GASSER y/o JUAN CARLOS GASSAL, para que tomen conocimiento de que se ha declarado la rebeldía de los mismos debiendo seguir el juicio sin su representación en los autos caratulados OSCAR, ALBA LUZ c/GASSER Y/O GASSAL, JUAN CARLOS s/PREScripción ADQUISITIVA; (CUIJ Nº 21-24620839-2, Año 2023). Venado Tuerto, 24 de Junio de 2025. Dr. A. Walter Bournot, secretario.

\$ 45 546191 Ago. 21 Set. 3

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez